

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL MALAMBO ATLANTICO

VIGENCIA 2012-2015

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORÍA AUXILIAR DE GESTION PÚBLICA**

Memorando No 05 de Febrero 15 del 2016



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Contralor Departamental del Atlántico

**Carlos Adolfo Rodríguez
Navarro**

Contralor Auxiliar de Gestión Pública

Álvaro Caballero Díaz

Representante legal de la Entidad

**Efraín Bello Camargo
Municipio de Malambo**

Equipo de Auditoria:

**Giovanni Solano Nieto
Mavis Olivo Torrenegra
Mónica Gómez Sánchez**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. Dictamen integral | 6 |
| 1.1 Concepto sobre fenecimiento | 6 |
| 1.1.1 Control gestión | 7 |
| 1.1.2 Control de resultados | 7 |
| 1.1.3 Control financiero | 8 |
| 1.1.3.1 Opinión sobre los estados-contables | 8 |
| 1.1.3.2 Relación de hallazgos | 9 |
| 1.1.3.3 Plan de mejoramiento | 9 |
| 2. Resultados de la auditoría | 10 |
| 2.1. Control de gestión | 10 |
| 2.1.1 Factores evaluados | 10 |
| 2.1.1.1 Gestión contractual | 10 |
| 2.1.1.1.1 Informe técnico de la contratación | 36 |
| 2.1.1.2 Control fiscal interno | 39 |
| 2.1.1.2.1 Talento humano | 40 |
| 2.1.1.2.2 Plan de mejoramiento | 42 |
| 2.1.1.3 Rendición y revisión de la cuenta | 43 |
| 2.1.1.4 Legalidad | 44 |
| 2.1.1.5 Planes programas y proyectos | 45 |
| 2.2. Control financiero | 48 |
| 2.2.1 Opinión sobre los estados contables | 48 |



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



| | |
|---|-----|
| 2.3 Control financiero y presupuestal | 49 |
| 2.3.1 Análisis de los estados financieros | 49 |
| 2.3.1.1 Activo | 51 |
| 2.3.2 Pasivos | 86 |
| 2.3.3 Patrimonio | 90 |
| 2.3.4 Ingresos y gastos | 93 |
| 2.3.5. Cuentas de orden | 95 |
| 2.3.6. Notas a los estados financieros | 95 |
| 2.3.7. Control interno contable | 95 |
| 2.3.8. Gestión presupuestal | 96 |
| 2.3.9. Gestión financiera | 97 |
| 2.3.10. Variación patrimonial | 98 |
| 2.4 Gestión tributaria | 98 |
| 3. Otras actuaciones | 104 |
| 3.1 Atención de denuncias | 104 |
| 4. Cuadro de tipificación de hallazgos | 109 |
| 5. Anexos | 110 |



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Barranquilla,

Doctor:
Efraín Bello Camargo
Representante Legal
Malambo (Atlántico)

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2012-2015

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2012 - 2015 la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Alcaldía de Malambo, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 80,2 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico **fenece la cuenta** de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012 - 2015.

Tabla 1

| MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL | | | |
|---|----------------------|-------------|--------------------|
| ENTIDAD AUDITADA | | | |
| VIGENCIA AUDITADA | | | |
| Componente | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Control de Gestión | 95,6 | 0,5 | 47,8 |
| 2. Control de Resultados | 97,2 | 0,3 | 29,1 |
| 3. Control Financiero | 16,3 | 0,2 | 3,3 |
| Calificación total | | 1,00 | 80,2 |
| Fenecimiento | FENECE | | |
| Concepto de la Gestión Fiscal | FAVORABLE | | |

| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO | |
|---|------------------|
| Rango | Concepto |
| 80 o más puntos | FENECE |
| Menos de 80 puntos | NO FENECE |

| RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL | |
|---|---------------------|
| Rango | Concepto |
| 80 o más puntos | FAVORABLE |
| Menos de 80 puntos | DESFAVORABLE |

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:



1.1.1. Control de Gestion.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 95,5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Tabla 2

| TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA | | | |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| Factores | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Gestión Contractual | 98,7 | 0,68 | 67,1 |
| 2. Rendición y Revisión de la Cuenta | 95,6 | 0,02 | 1,9 |
| 3. Legalidad | 70,9 | 0,05 | 3,5 |
| 4. Gestión Ambiental | 96,0 | 0,05 | 4,8 |
| 5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS) | 0,0 | 0,00 | 0,0 |
| 6. Plan de Mejoramiento | 95,0 | 0,10 | 9,5 |
| 7. Control Fiscal Interno | 86,0 | 0,10 | 8,6 |
| Calificación total | | 1,00 | 95,5 |
| Concepto de Gestión a emitir | Favorable | | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN | | | |
| Rango | Concepto | | |
| 80 o más puntos | Favorable | | |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable | | |

1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, favorable, como consecuencia de la calificación 97,2, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



Tabla 3

| TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA | | | |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| Factores mínimos | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos | 97,2 | 1,00 | 97,2 |
| Calificación total | | 1,00 | 97,2 |
| Concepto de Gestión de Resultados | Favorable | | |

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 16,3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Tabla 4

| TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA | | | |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| Factores mínimos | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Estados Contables | 0,0 | 0,70 | 0,0 |
| 2. Gestión presupuestal | 92,9 | 0,10 | 9,3 |
| 3. Gestión financiera | 35,3 | 0,20 | 7,1 |
| Calificación total | | 1,00 | 16,3 |
| Concepto de Gestión Financiero y Pptal | Desfavorable | | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO | | | |
| Rango | Concepto | | |
| 80 o más puntos | Favorable | | |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable | | |

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Opinión Adversa Negativa.

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 así como el resultado



del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación es ADVERSA O NEGATIVA

1.1.3.2 Relación De Hallazgos.

Como producto de este informe de auditoría se generaron 29 Hallazgos, veintitrés (23) de carácter administrativo, uno (1) de carácter disciplinario y Cinco (5) de carácter fiscal.

1.1.3.3. Plan de Mejoramiento.

Producto de los anteriores Hallazgos la administración Municipal de Malambo debe presentar un plan de mejoramiento por los Hallazgos administrativos detectados en la presente auditoría a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

Proyecto: Equipo Auditor
Reviso: Álvaro Caballero



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

2.1. Control De Gestión.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **favorable**, con una ponderación de 95,5 como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

Tabla 5

| TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA | | | |
|---|----------------------|-------------|--------------------|
| Factores | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Gestión Contractual | 98,7 | 0,68 | 67,1 |
| 2. Rendición y Revisión de la Cuenta | 95,6 | 0,02 | 1,9 |
| 3. Legalidad | 70,9 | 0,05 | 3,5 |
| 4. Gestión Ambiental | 96,0 | 0,05 | 4,8 |
| 5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS) | 0,0 | 0,00 | 0,0 |
| 6. Plan de Mejoramiento | 95,0 | 0,10 | 9,5 |
| 7. Control Fiscal Interno | 86,0 | 0,10 | 8,6 |
| Calificación total | | 1,00 | 95,5 |
| Concepto de Gestión a emitir | Favorable | | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN | | | |
| Rango | Concepto | | |
| 80 o más puntos | Favorable | | |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable | | |

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestion Contractual.

Para adelantar la presente auditoria a la contratación se tomó como fundamento a la información del informe bimensual correspondiente a las vigencias 2012-2015 al control de la contratación, la consulta a la página del Secop, la información suministrada por el municipio de Malambo en la rendición de cuentas en físico y en línea y la información suministrada por la entidad territorial la cual fue solicitada por la Comisión al momento de instalar la auditoria. Se auditará la contratación desarrollada por el municipio durante las vigencias 2012 - 2015.

Contratos celebrados por el Municipio de Malambo en las vigencias 2012-2015.

Contratos celebrados 2012-2015

Tabla 6

| Modalidad | Cantidad | Valor \$ |
|---------------------------|----------|-------------------|
| Prestaciones de servicios | 235 | 17.474.047.465,00 |
| Obras | 94 | 31.200.515.271,60 |
| Suministros | 71 | 6.185.115.360,00 |
| Consultoría u otros | 23 | 5.240.321.807 |
| Total. | 423 | 60.099.999.903,60 |



Durante el proceso auditor a la contratación y aplicando el método del Control Posterior y Selectivo se adelantó la gestión de auditoría descrita en el siguiente cuadro:

Total Contratos Auditados Vigencias 2012 – 2015

Tabla 7

| Modalidad | Cantidad | Valor \$ | % Contratos celebrados |
|---------------------------|----------|----------------|------------------------|
| Prestaciones de servicios | 26 | 6.373.732.876 | 36,48 |
| Obras | 17 | 7.429.852.039 | 23,81 |
| Suministros | 14 | 568.626.226 | 9,19 |
| Consultoría u otros | 7 | 439.411.067 | 8,38 |
| Totales. | 64 | 14.811.622.208 | 24,64 |

El cuadro nos muestra que sobre la totalidad del valor de la contratación celebrada por el municipio de Malambo, se audito en valor el 24,64%.

Como resultado de esta auditoría practicada la Gestión contractual la entidad obtuvo un puntaje de 98,7% como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es favorable

Tabla 8

| EVALUACIÓN VARIABLES | | | | | | | | | | | |
|---|---|----|-----------------------|----|-------------------------------|---|--------------------------|----|----------|-------------|-------------------|
| TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE USIACURI VIGENCIA 2013-2014 | | | | | | | | | | | |
| VARIABLES A EVALUAR | CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES | | | | | | | | Promedio | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| | Prestación Servicios | Q | Contratos Suministros | Q | Contratos Consultoría y Otros | Q | Contratos Obras Públicas | Q | | | |
| Cumplimiento de las especificaciones técnicas | 0 | 0 | 100 | 4 | 100 | 1 | 100 | 22 | 100,00 | 0,50 | 50,0 |
| Cumplimiento deducciones de ley | 100 | 21 | 100 | 14 | 0 | 1 | 100 | 22 | 98,28 | 0,05 | 4,9 |
| Cumplimiento del objeto contractual | 83 | 21 | 100 | 14 | 100 | 1 | 100 | 22 | 93,97 | 0,20 | 18,8 |
| Labores de Interventoría y seguimiento | 100 | 21 | 100 | 14 | 0 | 0 | 100 | 22 | 100,00 | 0,20 | 20,0 |
| Liquidación de los contratos | 0 | 0 | 100 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100,00 | 0,05 | 5,0 |
| CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | | | | | | 1,00 | 98,7 |

El análisis de la contratación celebrada y ejecutada por el municipio de Malambo arroja el siguiente resultado:



CONTRATOS DE OBRAS.

Observación N°1

Condición: En los contratos SA-007-14. Contratista: José Vásquez Osorio y SA 011-15. Contratista: Omar Pérez Gutiérrez, Revisada la carpeta contentiva de estos contratos y consultada la página web del SECOP, se evidencia que aparecen publicados el proceso de selección de ellos como Selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y no como Selección Abreviada de menor cuantía ley 1150 de 2007, siendo que no presenta las características de los contratos señalados en el artículo 2 en su numeral 2 literal h de la mencionada ley. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa, disciplinaria. (A y D)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°1

Al revisar las publicaciones de los procesos SA-007-14 y SA-011-15 en el portal del SECOP se constató que en efecto fueron erróneamente publicadas como selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Sin embargo, no es dable afirmar que esta situación vulneró el principio de publicidad en los referidos procesos puesto que si bien se cometió un error involuntario, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– tiene la posibilidad de consulta por convocatorias abiertas en los últimos siete días y allí se encuentran incluida la totalidad de las convocatorias a nivel nacional y además del tipo de proceso, se detalla información general del mismo que incluye, entre otros, el objeto y su cuantía. Es preciso resaltar que el objeto del proceso fue claramente determinado desde el inicio del mismo y la transparencia del proceso se garantizó en todo momento.

El proceso contractual esta publicado en la página del SECOP en su totalidad y siguiendo rigurosamente el cronograma señalado en el Pliego de Condiciones y según el ordenamiento legal.

En ese orden de ideas el error cometido no cercenó a ningún potencial oferente la posibilidad de enterarse de los procesos y de tener acceso a todos los documentos e información que de ellos se desprendiera.

Esperamos que esta aclaración sea suficiente para desvirtuar la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa).

Evaluado por la comisión auditora los descargos de la entidad y constatando la publicación del SECOP, aportado se **desvirtúa** la observación.



Observación N° 2

Condición: En el contrato LP 001 de 2014. Contratista Megavias San Blas, al momento de colgar el proceso de Licitación Pública en el Secop se publica por la suma de \$3.776.044.842, cuando el valor del contrato a licitar es de \$1.888.022.421, publicando valores erróneos que inducen a error a los proponentes y contratistas y que disuaden la formulación de un ofrecimiento. Además no se evidencia en la carpeta acta de liquidación finiquitando la relación contractual. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa y disciplinaria. (A, y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°2

Se realizó revisión del portal del SECOP para verificar la información consignada por el ente de control encontrando que en la publicación se indicó que la cuantía a contratar correspondía a mil ochocientos noventa millones de pesos (\$1.890.000.000.00) amparados por el CDP P01988. Así mismo se evidenció en el detalle del proceso que la cuantía definitiva del contrato fue de mil ochocientos ochenta y ocho millones veintidós mil cuatrocientos veintinueve pesos m.l. (\$1.888.022.421.00). Se anexa detalle del proceso tomado de la página web del SECOP. Teniendo en cuenta que en efecto no se ha realizado la liquidación del contrato LP-001-14-MM no se ha realizado, se iniciarán las labores pertinentes para proceder a la misma.

La información que se refleja en el SECOP sirve para desvirtuar la observación levantada por el ente de control, por lo que solicitamos el levantamiento de la misma.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa).

Analizando las explicaciones y los soportes del ente auditado, se procede a **desvirtuar** en todas sus connotaciones la observación.

CONTRATO: LP/001/13 del 12/03/2013 celebrado con Jorge Mariano Martínez Suarez de objeto Construcción del muro de contención en el cauce del arroyo San Blas ubicado en la calle 10B con carrera 1C en el municipio de Malambo. Con un valor de \$ 327.102.804, En el comprobante de egreso de este contrato no aparece registrado el pago de la Estampilla Pro Tercera Edad del uno (1.5%) ya que la cuantía es equivalente a 12.186 UVT o sea superior a 10.460 U.V.T, pero inferior a 20.920 U.V.T al momento que se causó del impuesto, lo que genera un detrimento por la suma de \$4.906.542 y las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Observación N°3.

Condición: En el contrato LP-001-2013. Contratista: Jorge Mariano Martínez Suarez, en los comprobantes de egreso de este contrato no aparece registrado el pago de la Estampilla Pro Tercera Edad del 1.5 % ya que la cuantía es equivalente a 12.186 UVT o sea superior a 10.460 U.V.T, pero inferior a 20.920 U.V.T al momento que se causó del impuesto, lo que genera un detrimento por la suma de \$4.906.542. No se suscribe acta de Liquidación del contrato. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa y fiscal. (A, y F).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°3

Con relación a esta observación sobre el no pago de la estampilla Pro Tercera Edad, la administración adelantara las actuaciones administrativas del caso, para que el contratista realice el pago del valor identificado correspondiente a esta estampilla. Con respecto el acta de liquidación el contratista, el Secretario de Hacienda y el contador del municipio firmaron un acta de ajuste, la cual anexamos, en donde manifiestan quedar paz y salvo con el contrato. Le solicitamos tener en cuenta esta explicación y que con esta aclaración quede desvirtuada esta observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Teniendo en cuenta lo explicado por el ente auditado, de que no se realizaron los descuentos correspondientes a las estampillas, de acuerdo a lo ordenado en el estatuto tributario, se procede a confirmar la incidencia administrativa y fiscal de esta observación, elevándola a **Hallazgo N°1.**

CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0108*2015*000064, del 15 de Abril de 2015 de objeto Construcción parque la Luna en el Municipio de Malambo, por un valor de hasta \$1.300.000.000, convenio que genero los recursos para el contrato LP-008-15.

CONTRATO: LP/008/15, del 02/09/15, celebrado con Unión Temporal Parques 2015, de objeto La construcción del parque La Luna localizado en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, por un valor de \$1.181.685.835. No se relacionan el plan de inversión del anticipo con sus respectivos soportes de gastos, Las deducciones de estampillas realizadas en los pagos son violatorias a lo establecido en el estatuto tributario, ya que de acuerdo a la cuantía del contrato son del 1,5% en Cultura, 2% en Pro anciano y del 1% en deporte, realizando deducciones del 1% en todas las estampillas, dejando de recaudar \$16.355.988, en el impuesto de Industria y Comercio la entidad le realizo una deducción de \$2.180.799, siendo el valor correcto de acuerdo al Estatuto



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Tributario de \$6.542.395, dejando de recaudar el municipio la suma de \$4.361.596, para un total por recaudar el municipio de \$20.717.584.

No se evidencia un correcto seguimiento a la ejecución del contrato que se refleja en la no inclusión de los informes de supervisión e interventoría. Las garantías existentes en las carpetas no se encuentran actualizadas y la de responsabilidad civil extracontractual no se encuentra vigente y las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas.

Observación N° 4

Condición: En el contrato LP -008-15. Contratista: Unión Temporal Parques 2015. Las deducciones de estampillas realizadas en los pagos son violatorias a lo establecido en el Estatuto Tributario, ya que de acuerdo a la cuantía del contrato LP 008-15 son del 1,5% en Procultura, 2% en Pro Tercera Edad, realizando deducciones del 1% en todas las estampillas, dejando de recaudar \$16.355.988. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa y fiscal. (A y F).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°4

Analizando la observación y comparando lo descontado con lo ordenado en el Estatuto Tributario Municipal observamos que efectivamente hay una diferencia por descontar por concepto del pago de las estampillas relacionadas por la Comisión de la Contraloría y la cual procederemos a cobrárselo y descontárselo al contratista al momento de cancelarle el saldo que se le adeuda, cuando esté presente el acta final de la obra, para luego pasar a levantar la respectiva Acta de liquidación del contrato. Lo anterior luego de haber verificado que tiene un saldo por pagar de \$91.286.644. Esperamos que con estos argumentos quede desvirtuada la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

La entidad manifiesta que cobrara las estampillas al momento de cancelar el saldo adeudado al contratista, por lo que se procede a confirmar la incidencia administrativa y fiscal de esta observación, elevándola a **Hallazgo N°2**.

Observación N°5

Condición: En el contrato LP -008-15. Contratista: Unión Temporal Parques 2015. No se efectuó la retención por concepto del Impuesto de industria y Comercio en el contrato LP 008 -15 la entidad le realizó una deducción de



\$2.180.799 cuando debió ser \$6.542.395, dejando de recaudar el \$4.361.596. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa y fiscal. (A y F).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°5

Analizando la observación y comparando lo descontado con lo ordenado en el Estatuto Tributario Municipal observamos que efectivamente hay una diferencia por descontar a favor del impuesto de Industria y Comercio, la cual procederemos a cobrárselo y descontárselo al contratista al momento de cancelar el saldo que se le adeuda luego de haber verificado que tiene un saldo por pagar de \$91.286.644., por lo anterior al momento de la presentación de actas de avance o acta final de obra, para luego pasar a levantar el Acta de liquidación del contrato. Esperamos que con esta aclaración quede desvirtuada la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

La entidad manifiesta que cobrara las estampillas al momento de cancelar el saldo adeudado al contratista, por lo que se procede a confirmar la incidencia administrativa y fiscal de esta observación, elevándola a **Hallazgo N°3**.

Observación N°6

Condición: En los contratos LP -008-2015-MM. Contratista: Unión Temporal Parques 2015. LP-013-2015-MM. Contratista: Antonio López R. en la carpeta contractual no se evidencian informes mensuales de supervisión por parte del Secretaria de Infraestructura Municipal, registro fotográfico de inicio y avance de obra, garantías acta de inicio, suspensiones y de recibo final, lo que manifiesta la falta de seguimiento al contrato, faltando ostensiblemente al cumplimiento del Principio de Responsabilidad, por no de llevar a cabo un seguimiento y control efectivo a lo pactado. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa y disciplinaria. (A Y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°6

Con respecto a esta observación podemos manifestar que se ha realizado supervisión y control constante desde el inicio de la ejecución de este contrato por parte de esta secretaria designada, lo mismo por parte de la interventoría contratada, esta observación al igual que la mayoría de contratos de obras civiles en ejecución reposan documentos del proceso de contratación en la oficina de contratación y una carpeta técnica en nuestra oficina la cual contiene todo los documentos del proceso de ejecución de las obras estas se llevan por separados los soportes y esta reposan en la dependencia que le corresponde



la responsabilidad de cada etapa del contrato, para lo cual adjunto a la presente copias :

Anexo informes de interventoría

Acta de supervisión de obras

Acta de inicio.

Acta de suspensión

Acta de reinicio.

Contamos que con esta explicación y los aportes de las copias de las actas e informes quede desvirtuada esta observación. De la misma forma podemos decir con relación al LP -008-2015-MM. Contratista: Unión Temporal Parques 2015. para lo cual le anexamos copia de las Actas de obras publica firmadas por el contratista y el interventor de la obra y el Secretario de Infraestructura.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa)

Teniendo en cuenta los documentos allegados por el ente auditado (Contenido en la carpeta N°2), se procede a **desvirtuar** la observación en todas sus connotaciones.

CONTRATO: LP-006-2015 del 26/08/15, con el Consorcio Pavimento Malambo 2 015 de objeto: Construcción de pavimento rígido en vías ubicadas en la carrera 5sur entre calles 4a1 y 4b1 de la Urbanización la Luna; calle 7 entre las carreras 6 y 8 del barrio San Jorge y la carrera 10 desde el pavimento rígido existente hasta la vivienda con nomenclatura numero 13a - 35; calle 13a entre carreras 10 y vivienda con nomenclatura número 9 - 100 del corregimiento de Caracolí en el municipio de Malambo - Departamento del Atlántico, por un valor de \$ 1.103.126.777, cuenta con acta de inicio del 10/09/15 Sin la firma del interventor del contrato. No se encuentran informes de ejecución del contrato; Se viola el principio de responsabilidad que deben tener los funcionarios encargados de la supervisión consagrados en la ley, los descuentos realizados no concuerdan con lo estipulado en el Estatuto Tributario, existiendo un valor por recaudar de \$29.660.009 por estampillas y de \$ 4.542.078 por concepto de Industria y Comercio y las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas

Observación N°7

Condición: En el contrato LP-006-15. Contratista: Consorcio Pavimento Malambo 2015 los descuentos realizados no concuerdan con lo estipulado en el Estatuto Tributario en lo que respecta a los valores que se debió retener por concepto de Industria y Comercio y Estampillas. En el LP-006-15 se dejó de



recaudar por estampillas \$ 29.660.009 y de \$ 4.542.078 por concepto de Industria y Comercio, para un total de \$34.202.087. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa y fiscal. (A y F).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°7

Analizando la observación y comparando lo descontado con lo ordenado en el Estatuto Tributario Municipal observamos que efectivamente hay una diferencia por descontar por concepto del pago de las estampillas y el Impuesto de Industria y Comercio relacionadas por la Comisión de la Contraloría y la cual procederemos a cobrárselo y descontárselo al contratista al momento de cancelarle el saldo que se le adeuda a la fecha por la suma de \$286.784.963, para luego pasar a levantar el Acta de liquidación del contrato. Solicitamos a la Comisión Auditora que se sustraiga de este informe la presente observación y quede desvirtuada.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente)

La entidad en su descargo explica que al contratista se le adeuda un saldo del contrato y que al momento de cancelarle, se procederá a descontarle los dineros por concepto de tributos, estando aun dentro de los términos establecidos para la liquidación del contrato. Por lo anterior se le confirma la incidencia administrativa y fiscal y se eleva a **Hallazgo N° 4.**

Observación N°8

Condición: En el contrato LP 007-14. Contratista A Construir, se observa una vez revisada la carpeta contractual, que no contiene el RUT, no se presenta pólizas de garantías y su respectiva resolución del adicional al contrato. Se genera una **conducta con presunta incidencia administrativa disciplinaria (A y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°8

Al revisar la carpeta correspondiente al contrato LP – 007 – 2014 – MM encontramos que el RUT obra a folio 81 de la propuesta presentada por A Construir S.A. dentro del proceso de licitación. Así mismo se observa en la carpeta el anexo de modificación de la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatal y de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento, las garantías derivadas del Adicional N° 1 fueron debidamente aprobadas mediante Resolución N° 900 de Junio 19 de 2015.

Copia de los referidos documentos se anexan a fin que obren como evidencia y se proceda al levantamiento de la observación.



Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa)

La entidad auditada allega copia de la póliza de garantía y su resolución de aprobación y del RUT, por lo que se **desvirtúa** en su totalidad la observación.

Observación N°9

Condición: En los contratos que se relacionan a continuación se establecen en los presupuestos de la obra valores por concepto de imprevistos así: **N° OT 012-13**. Contratista: Arquitek S.A.S \$646.303, **OT 003-14**. Contratista: José Vásquez O. \$720.150, **OT 018-15**. Contratista: Wilmer Mercado Arias \$542.825, **OT 002-15**. Contratista: José Vásquez O. \$824.040, **OT 003-15**. Contratista: Omar Pérez G. \$1.844.612, **OT-015-15**. Contratista: Omar Pérez G. \$1.244.022, no evidenciándose en el desarrollo y ejecución del contrato que se ha presentado imprevisto alguno que justifique que se cancele a favor del contratista esa suma por ese concepto, sin embargo el pago del contrato se efectúa incluyendo ese valor por lo que la Comisión considera que se está generando un detrimento a la entidad territorial al cancelarles unos dineros por un riesgo o acontecimiento que no ha ocurrido. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa fiscal (A y F)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°9

Con relación a esta observación la administración municipal considera que no se está generando detrimento al pagar el valor total del contrato, ya que este gasto fue incorporado en el presupuesto estimado del contrato como parte total del valor de la ejecución del mismo y es un riesgo que está asumiendo el contratista solo por el porcentaje acordado en la propuesta, ya que en el desarrollo del contrato este el valor acordado podría superar este porcentaje y se liquidada solo el porcentaje contratado y la administración busca que este tipo de hechos no lleguen a entorpecer el normal cumplimiento del objeto del contrato y no se afecten los gastos presupuestados e inclusive el plazo acordado para la ejecución del contrato. Los porcentajes de imprevistos del Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), se incluyen en los presupuestos para atender riesgos de naturaleza previsible, normal y ordinaria tal como lo dictan las legislaciones colombianas en su Ley de contratación pública.

El AIU en un contrato de obra pública y privada hace parte del valor económico total del contrato.” Y se entiende que “Una correcta planeación del contrato estatal permite prever los riesgos que puedan afectar el AIU y no afectar la obra como tal.



Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se procede a desvirtuar).

Analizados y estudiados los descargos presentados por el ente auditado, la comisión considera que son valederos y razonables los argumentos presentados por la entidad y con fundamento en ello se procede a **desvirtuar** en su totalidad la connotación administrativa – fiscal de esta observación.

CONTRATO: LP-007-14, del 19/08/14, celebrado con A Construir S. A. de objeto: Pavimentación y reparcheos de vías en el Municipio de Malambo de acuerdo a especificaciones anexas, por un valor de \$.551.227.974, Se revisó la carpeta y se observa que no contiene el RUT, no se presenta pólizas de garantías y su respectiva resolución del adicional al contrato

CONTRATO: LP-013-15, del 17/11/15 celebrado con Antonio María López Restrepo de objeto: Construcciones y adecuación generales en las instalaciones de la I.E. la Candelaria sede principal y por un valor de \$470.395.175

Contrato que se encuentra vencido en su plazo de ejecución, sin presentar actas de suspensiones y reinicios o adicionales de tiempo, denota un falta de seguimiento por parte de la supervisión y/o interventoría y las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas.

CONTRATO: LP/001/14 del 06/03/14 celebrado con el Consorcio Megavias San Blas. Carlos Alfredo Pérez Jubiz y Carlos Vengal de objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía camino San Blas, municipio de Malambo con un valor de \$1.888.022.421, se observa que la publicación en el SECOP es deficiente y defectuosa, ya que aparece publicado por la cuantía de \$3.776.044.842, cuando el valor del contrato a licitar es de \$1.888.022.421. Este error afecta la transparencia del proceso licitatorio, ya que habría oferentes que no consideren tener la experiencia y capacidad financiera para contratar por la suma publicada ya que no se define con precisión las condiciones de costo y valor de la obra o del contrato. No se evidencia en la carpeta del contrato el acta de liquidación y las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas.

CONTRATO: SA/007/14, de 01/27/2015 celebrado con José Vásquez Osorio de objeto Construcción de cubierta de salón múltiple de la institución educativa Juan Domínguez Romero sede Cascaron del municipio de Malambo Departamento del Atlántico, con un valor de \$108.402.519 y el **CONTRATO: SA**



011-15 del 29/12/15 celebrado con Omar Pérez Gutiérrez de objeto Adecuaciones de aulas y áreas administrativas del centro de desarrollo Infantil del barrio La Popa por un valor de \$189.230.860, se evidencia que en la carpeta contentiva de estos contratos y consultada la pagina del SECOP, aparecen publicados el proceso de selección de ellos como Selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 afectando la pureza y transparencia del proceso de Selección Objetiva de esta contratación ya que debería estar publicado como Selección abreviada de menor cuantía ley 1150 de 2007 por no presentar las características de los contratos señalados en el artículo 2 en su numeral 2 literal h), o sea aquellos contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas..., afectando la transparencia del proceso de selección y el lleno de un requisito esencial de la contratación como es el Principio de Transparencia.

Observación N°10

Condición: La entidad no tiene estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación de obras, especialmente en los contratos **LP 001-14, SA 011-15, LP 001-13, LP 013-15, LP 007-14, OT 003-14, OT 002-15, OT 006-15**. no ha designado una oficina en la que reposen los documentos soportes de la actividad contractual. **Observación de carácter Administrativo. (A)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°10

Hasta la fecha los documentos contractuales reposaban en diversas dependencias conforme al documento de que se trate: la etapa de publicación, cumplimiento de requisitos y legalización se adelanta en la Secretaría General, la etapa de ejecución reposa en la Secretaría a la cual se le asignó la supervisión, y la Secretaria de Hacienda posee toda la documentación lo relacionada al pago del contrato. Sin embargo, por orientación y sugerencia de la Comisión de la Contraloría se implementará la unificación de la toda la actuación contractual en una sola carpeta debidamente archivada y foliada, independientemente de que cada dependencia lleve archivada las evidencias que le corresponde o de la cual es responsable.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Teniendo en cuenta las explicaciones realizadas por el ente auditado en las cuales confirma los hechos narrados en la observación se procede a elevar a **Hallazgo N° 5**.

CONTRATO: CM- 004-15 del 04/09/2015 celebrado con el Consorcio Parque Luna, de objeto: Realizar la interventoría técnica, Administrativa, Financiera del proyecto cuyo objeto es la construcción del Parque la Luna del Municipio de



Malambo por un valor de \$118.181.819. La Interventoría del contrato LP-008-2015, presenta un informe mensual correspondiente del 20 de octubre al 19 de noviembre de 2015, no evidenciándose otro informe que nos de claridad sobre el avance del porcentaje de la obra, a pesar de contar con un acta parcial N° 1. El informe presenta incoherencias en las fechas y valores de las pólizas del contrato de obra, así como en el nombre de la aseguradora, cuenta con pagos por un valor de \$84.040.476, a los cuales no se les realizó la deducción del 6x1000 del Impuesto de Industria y Comercio por un valor de \$504.243 y Las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas.

CONTRATO: OT/ 016/15 del 19/11/15 por un valor de \$21.375.000 y **CM-003/15**, por un valor de \$66.184.000, celebrados con Francisco Javier Márquez Vargas, En la carpetas contractuales no se evidencia documentos de la ejecución de la interventoría. Visitada la obra se observa que no está terminada y el plazo ya está vencido y Las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas.

CONTRATO: CM/005/15, del 03/09/2015 celebrado con Francisco Javier Márquez Vargas de objeto: Interventoría técnica administrativa y financiera del proyecto cuyo objeto es la construcción del parque Montecarlo. No se encuentran soportes de seguimiento de la interventoría; Se viola el principio de Responsabilidad que deben tener los interventores de acuerdo a lo consagrado en la ley, en los pagos realizados por valor de \$45.136.240, no se le realizó de manera correcta el respectivo descuento de Industria y Comercio dejando de recaudar un valor de \$180.545 y Las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas.

Observación N°11

Condición: Los Contratos de interventoría **CM- 004-15**, Contratista: Consorcio Parque Luna, **OT 016-15**, Contratista: Francisco J. Márquez V. y **CM-003-15**, Contratista: Francisco J. Márquez Vargas, **CM-005-15**, Contratista: Francisco J. Márquez Vargas, violan el principio de Responsabilidad, al no ser ejercida la vigilancia por parte de los interventores. No aportan informes de seguimiento y ejecución del contrato, de avances de obras, actas de suspensiones, al igual que de los pagos realizados y demás documentos de la ejecución de la interventoría. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa y disciplinaria. (A y D).**



Descargos de la entidad auditada a la observación N°11

Con respecto a esta observación podemos manifestar que se ha realizado supervisión y control constante desde el inicio de la ejecución de este contrato por parte de esta secretaria designada, lo mismo por parte de la interventoría contratada, esta observación al igual que la mayoría de contratos de obras civiles en ejecución reposan documentos del proceso de contratación en la oficina de contratación y una carpeta técnica en nuestra oficina la cual contiene todo los documentos del proceso de ejecución de las obras estas se llevan por separados los soportes y esta reposan en la dependencia que le corresponde la responsabilidad de cada etapa del contrato, para lo cual adjunto a la presente copias :

Copias informes N2-de interventoría. CM-004-2015 (152 folios)

Copias informes N3 de Interventoría CM-004-2015 (156 folios).

Copias informes de interventoría OT No 016-2015 MM.

Esperando con esta información resolver todas las observaciones solicitadas.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente).

Teniendo en cuenta que la entidad aporta los informes de interventoría de los procesos contractuales, se procede a desvirtuar parcialmente la observación anotada procediendo a **confirmar** la observación de carácter administrativa y suprimir el carácter disciplinario de la misma, elevándola **Hallazgo N°6**

CONTRATO: CM 001-13, del 02/05/13 celebrado con Arquitectura e Ingeniería Macro Proyecto S.A.S. de objeto Interventoría técnica, administrativa financiera del proyecto cuyo objeto es la construcción del muro de contención en el cauce del Arroyo San Blas ubicado en la calle 10B con cra 1C. Las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas.

CONTRATOS DE SUMINISTRO

CONTRATO: SA 009-15 del 29/12/15 y el **OS-14-2015** celebrado con Didácticas El Estudiante E. U, por un valor de \$273.720.813. y \$26.503.680, respectivamente. Las carpetas contractuales no se encuentran unificadas ni debidamente foliadas ya que estas reposan en diferentes oficinas de la entidad. Incumpliendo con las normas archivísticas.



Observación N°12

Condición: Las carpetas que contiene los contratos de consultorías y suministro en general, se observa que no se encuentran unificadas como es el deber ser, ya que la parte pre contractual y pos contractual reposan en diferentes oficinas de la entidad, no se encuentran debidamente foliadas incumpliendo las más elementales normas archivísticas, lo cual dificulta la ejecución del proceso auditor la entidad en materia contractual no cuenta con un archivo organizado. Se reseñan con esta situación entre **OS 004-12, SA 009-15, OS 014-15, CM 004-15, OT 016-15, CM 003-15, CM 001-13. Observación de carácter Administrativo. (A)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°12

Hasta la fecha los documentos contractuales reposaban en diversas dependencias conforme al documento de que se trate: la etapa de publicación, cumplimiento de requisitos y legalización se adelanta en la Secretaría General, la etapa de ejecución reposa en la Secretaría a la cual se le asignó la supervisión, y la Secretaria de Hacienda posee toda la documentación lo relacionada al pago del contrato. Sin embargo, por orientación y sugerencia de la Comisión de la Contraloría se implementará la unificación de la toda la actuación contractual en una sola carpeta debidamente archivada y foliada, independientemente de que cada dependencia lleve archivada las evidencias que le corresponde o de la cual es responsable.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Teniendo en cuenta las explicaciones realizadas por el ente auditado en las cuales confirma los hechos narrados en la observación, la comisión auditora procede a elevar esta observación a **Hallazgo N°7**.

Observación N°13

Condición: En los contratos 005-2012, 031-2012, 007-2013. Contratista: José Ricardo Vega Ruiz/Educator editores. 015-2013. 015-2013. Contratista: José Antonio Jiménez Santamaría/Fundación Mar de Soluciones y 039-2013. C Contratista: Pedro Luis Ramírez Navarro/Librería y Papelería El Ingenio S.A.S, no se adelantó el respectivo proceso de selección abreviada, ya que se fundamentan en el estudio de mercado de los estudios previos, dándole exclusividad al contratista, y escogiéndolo bajo la modalidad de contratación directa, siendo que son materias tratadas por las diferentes casas editoras y se pueden presentar varias ofertas. **Se constituye una posible conducta de tipo Administrativo y disciplinario. (A y D).**



Descargos de la entidad auditada a la observación N°13

En relación con el proceso contractual 005 – 2012 es preciso indicar que los textos solicitados en aras de satisfacer las necesidades de la Secretaría de Educación Municipal son obras que cuentan con Certificado de Registro de Obra Literaria Editada cuyos derechos patrimoniales pertenecen a Educar Editores S.A. identificada con NIT 860.070.536, siendo esto así es claro que Educar Editores S.A. era el único oferente con capacidad de suministrar el material bibliográfico que requería el ente territorial.

De acuerdo con lo anterior y al amparo de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g procede la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

Las anteriores consideraciones aplican igualmente para el Proceso Contractual N° 031/2012, Proceso Contractual N° 007/2013, Proceso Contractual 015/2013 y Proceso Contractual N° 039/2013 cuyos contratos se celebraron mediante la modalidad de contratación directa por recaer sobre los contratistas los derechos patrimoniales de obras debidamente registradas ante la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa)

Teniendo en cuenta las explicaciones del ente auditor con respecto al hecho generador de la observación, de que las obras cuentan con Certificado de Registro de Obra Literaria Editada cuyos derechos patrimoniales, pertenecen al contratista y por lo tanto no hay pluralidad de oferente, se aceptan las explicaciones y se desvirtúa en su totalidad la incidencia administrativa y disciplinaria de esta observación.

Observación N°14

Condición: Las carpetas que contiene los contratos de obras en general, no se encuentran unificadas en una sola oficina de la entidad, no se encuentran debidamente foliadas no cuenta con un archivo organizado. **Observación de carácter Administrativo. (A)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°14

Hasta la fecha los documentos contractuales reposaban en diversas dependencias conforme al documento de que se trate: la etapa de publicación, cumplimiento de requisitos y legalización se adelanta en la Secretaría General, la etapa de ejecución reposa en la Secretaría a la cual se le asignó la



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



supervisión, y la Secretaria de Hacienda posee toda la documentación lo relacionada al pago del contrato. Sin embargo, por orientación y sugerencia de la Comisión de la Contraloría se implementará la unificación de la toda la actuación contractual en una sola carpeta debidamente archivada y foliada, independientemente de que cada dependencia lleve archivada las evidencias que le corresponde o de la cual es responsable.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma).

Teniendo en cuenta las explicaciones realizadas por el ente auditado en las cuales confirma los hechos narrados en la observación se procede a elevar a **Hallazgo N°8**.

OBSERVACIÓN N°15

Condición: En los contratos de prestación de servicios **PC/007/14**. Contratista: Fidasvu. **PC/018/15**. Contratista Álvaro Barreneche suscrito por la alcaldía Municipal de Malambo, no aportó los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **Se evidencia una conducta con posible incidencia administrativa, disciplinaria. (A y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°15

Revisada la carpeta contentiva del proceso contractual N° 018 – 2015 de objeto Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo A La Gestión Para La Elaboración Y Actualización Del Manual De Contratación E Interventoría Del Municipio De Malambo cuyo contratista es el Sr. Álvaro José Barreneche Serna encontramos que el contratista aportó efectivamente Certificado de Antecedentes Fiscales de fecha Marzo 20 de 2015, de igual forma presentó el Certificado Ordinario N° 70450287 de Antecedentes Disciplinarios de la misma fecha.

En la carpeta correspondiente al Proceso Contractual N° 007 de 2014 reposan los certificados de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios del representante legal de FIDASVU como se detalla a continuación: Certificado Ordinario N° 44854593 y Certificado de Antecedentes Fiscales con código de verificación N° 198178162013.

Copia de los referidos documentos se anexan por lo que se solicita el levantamiento de esta observación.



Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa).

El ente auditado al anexar los documentos referidos en la observación, la comisión procede a desvirtuar su connotación administrativa disciplinaria.

OBSERVACIÓN N°16

Condición: los Procesos Contractuales **001/14, 005/15, 007/15, 015/15, 037/15, 041/15, 014/15, 004/15, 007/14, 008/14, 020/14, 001/14, 011/15**, No cancelaron en su totalidad los valores por concepto de estampillas Municipales y el impuesto de industria y comercio. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal. (A y F).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°16

Con respecto a esta observación de debe tener en cuenta que son entidades sin ánimo de lucro y que por lo tanto al no reportar utilidades, no es viable ni procedente proceder a cobrarles los valores por concepto de estampillas e Impuesto de Industria y Comercio.

De igual forma en el artículo 43, artículo 87 num. 3, artículo del ETM los cuales señalan:

“ARTICULO 43. ACTIVIDADES DE SERVICIO. Es actividad de servicio, toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor intelectual o material.”

“ARTICULO 86. NO SUJECIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. No son contribuyentes del Impuesto Industria y Comercio:
3. Las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a obras de beneficencia.”

“ARTICULO 191. TARIFAS ESTAMPILLA. La tarifa de este impuesto será el uno por ciento (1%) del valor de **los contratos sobre las obras** a realizar el Municipio.”

Con forme a los artículos antes citado se refleja que no se ha dejado de retener o descontar por concepto de estampillas e Impuesto de industria y comercio. Solicitamos a la Comisión Auditora que se sustraiga de este informe la presente observación y quede desvirtuada.



Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa)

Con base en los argumentos esbozados por el ente auditado la comisión procede a aceptar sus descargos y por lo tanto queda desvirtuada esta observación en su totalidad.

OBSERVACIÓN N°17

Condición: La entidad celebró el contrato OP 007-14 con la firma Fidasvu, cuyo representante legal no estaba autorizado por la Junta directiva, ya que necesitaba de dicha autorización, por ser el valor del contrato superior a los montos señalados en el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Se evidencia una conducta con posible incidencia administrativa, disciplinaria y penal. (A, D y P).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°17

Revisada la carpeta del proceso contractual 007 – 2014 se encontró el Acta de Reunión de Junta Directiva N° 006 en el que consta la autorización de la junta directiva para "... presentar propuesta y contratar para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en asesoría y acompañamiento en actividades operativas al grupo PAE ...". Todos estos documentos se han recopilado dentro de la labor de unificación de la documentación en una sola carpeta.

Adjuntamos copia de la autorización de la junta directiva. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que se levante la observación referida.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa)

La entidad auditada presentó el documento que acredita la autorización para contratar firmada por el presidente y la secretaria de la junta directiva, por lo que esta comisión procede a desvirtuar esta observación.

CONTRATO: PC/003/2015, celebrado con la Fundación Nueva Generación, de objeto: Acompañamiento a la secretaria de educación para el diagnóstico de las matemáticas, por un valor de \$40.000.000. El objeto del contrato no se encuentra dentro de las actividades a realizar por la fundación descrita en el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara De Comercio, No existe Formato único de Hoja de vida del representante legal, Hoja De Vida de la profesional a prestar los servicios del objeto contractual, ni afiliación a Seguridad Social, en los pagos realizados no se descontaron las estampillas por concepto de Procultura y de la Tercera Edad, por lo que el municipio dejó



de percibir por concepto de estampillas un valor de \$600.000 y por concepto de industria y comercio un valor de \$80.000, para un valor total de \$680.000.

CONTRATO: PC/007/2015 del **02/02/15**, celebrado con la Fundación para el desarrollo comunitario “FUNDECOM” y de objeto: Prestar servicios profesionales de asesoría y apoyo a la gestión de la Secretaria de Educación, por un valor de \$180.000.000. No cuenta con la actualización del registro de niños con necesidades educativas especiales de las instituciones educativas del Municipio de Malambo, listado de los niños especiales incluidas en el proyecto, certificaciones de las charlas y/o seminarios referentes a las necesidades educativas especiales y a la inclusión de estas, certificaciones en la atención a los 942 niños con necesidades educativas especiales y sus familiares, incluidos en el proyecto. No se hace seguimiento al cumplimiento del contrato. No se encuentran la totalidad de los pagos, en los entregados no se evidencia la deducción por concepto de las estampillas municipales por un valor de \$3.900.000 y de Industria y Comercio por valor de \$936.000, para un valor total dejado de cobrar de \$ 4.836.000.

CONTRATO: PC/008 /14, del **22/01/14** celebrado con la Fundación Impulso Social FIS., Rep. Legal Janessa Pantoja Jimeno, de objeto Realización de actividades de prevención de enfermedades de transmisión sexual en el municipio de Malambo, por un valor de \$30.000.000. Este contrato no presenta pago de seguridad social del representante legal Janessa Pantoja Jimeno. No presenta formato único de hoja de vida. No hay informes del supervisor del contrato, ni evidencias del cumplimiento del contrato. No se encuentran soportes de ejecución de la interventoría; informes mensuales y final. Se viola el principio de Responsabilidad que deben tener los interventores de acuerdo a lo consagrado en la ley. No hay acta de inicio, ni de recibido a satisfacción. Los comprobantes de egresos no presentan los descuentos de pago a las estampillas municipales e Impuesto de Industria y Comercio. Comprobantes 007-00114 por valor de \$15.000.000 y 007-00257 por valor de \$15.000.000. No se les aplica a los egresos los porcentajes ordenados por el Estatuto Tributario, para las estampillas así: el 1% Pro tercera edad, el 0,5% Pro cultura y el 1% por concepto del tributo Pro – Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Se deja de retener por esos conceptos la suma \$750.000 y no se aplica el descuento el 6X1000 del Impuesto de Industria y Comercio que asciende al valor de \$180.000 para un total de \$930.000, valor que se eleva a un posible detrimento.,

CONTRATO: PC/020/14, del **05/09/14** celebrado con la Fundación Adela de Char. Rep. Legal Orlando Castilla Orozco, de objeto Apoyar la gestión de la Secretaria de Educación para prestar asistencia técnica a las I.E. oficiales, por un valor de \$102.000.000. La carpeta no presenta RUT. No presenta los aportes a Seguridad Social del representante legal, No presenta Formato Único de Hoja de vida y el Impuesto de Industria y Comercio no se descuenta por el



valor que estipula el Estatuto Tributario, ya que habría que aplicar el 6X1000 sobre el valor de cada pago. En total se retiene por ese concepto la suma de \$408.000, cuando debería ser \$612.000, lo que arroja una diferencia de \$204.000 que se eleva a un posible detrimento.

CONTRATO: PC/001/14, del **01/07/14** celebrado con la Fundación para el Desarrollo Comunitario, de objeto Prestar servicios profesionales a la población con necesidades a la población con necesidades educativas especiales de los niños, niñas y jóvenes que se encuentran vinculados a las instituciones oficiales, por un valor de \$170.000.000. No tiene acta de inicio, no hay evidencias, fotografías, informes firmas etc., que den fe del cumplimiento del contrato, No presenta pago de estampillas, ni de Industria y Comercio. Revisados los comprobantes de egresos 007 01715, 02331, 01975, 03676, 02924, 03093, 03440, 00205, 01231, 01419 del año 2014 se observa que no se efectuaron los descuentos por concepto estampillas así: el 1% Pro tercera edad, el 0,5% Pro cultura y el 1% por concepto del tributo Pro – Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Lo que equivale a un total de \$ 4.250.000. No se aplicó el descuento del 6X1000 por concepto del impuesto de Industria y Comercio que corresponde a la suma de \$ 1.020.000, para un total dejado de cobrar de \$5.270.000, suma que se eleva a un posible detrimento,

CONTRATO: PC/013/2015, del 28/05/15, celebrado con la: Fundación Luces del Camino. Hermelinda Manosalva Casadiegos, de objeto: Acompañamiento a la secretaria de educación del municipio de malambo para facilitarle al equipo directivo de las instituciones educativas la formación en el Sistema de gestión de calidad como proyecto transversal, en las instituciones educativas del sector oficial, por un valor de \$30.000.000. No aporta la carpeta los comprobantes de egresos que verifiquen el pago de las retenciones y no aportan seguridad Social.

CONTRATO: PC/001/15, del 13/01/15, celebrado con la Fundación Propuesta Social del Futuro, de objeto: Acompañamiento a la Secretaria para ejercer supervisión en el desarrollo del Convenio de Asociación N°001 de 2015 suscrito entre el m. de malambo y la Fundación Propuesta Social del Futuro, por un valor de \$42.000.000. No presenta pago de seguridad Social, La carpeta presenta acta de inicio, ni informes del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, no aporta los comprobantes de egresos que acrediten el pago de lo convenido.

CONTRATO: PC/011/15, del **25/05/15**, celebrado con: Arlet José Pérez Torres De objeto: Acompañamiento a la secretaria de educación del municipio de malambo en la actualización en temas de liderazgo, trabajo en equipo, gestión del cambio, comunicación asertiva, gestión de calidad y manejo de Excel, para los rectores y equipos directivos de las instituciones educativas oficiales, por un



valor de \$30.000.000. En la carpeta contentiva del contrato no se presenta una relación del personal de capacitadores que según el cuadro del presupuesto o costo del proyecto son cuatro (4) y un re creacionista los cuales deben acreditar su idoneidad y además aportar la afiliación a Seguridad Social. Revisados los comprobantes de egresos 007- 01726 y 007- 02183, se verifica que en el pago realizado al contratista no se efectuó la retención, por concepto de la estampilla Pro tercera edad que corresponde al 1% del valor del contrato, lo cual es la suma de \$300.000 y el 6 X 1000 por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, suma que corresponde \$180.000.

OBSERVACIÓN N°18

Condición: Los contratos de prestación de servicios **PC 003-15, PC 007-15, PC 008-14, PC 020-14. PC 001-14. PC 013-15.** Contratista: Fundación Luces del Camino. **PC 001-15.** Contratista: Fundación Propuesta Social del Futuro. **PC 011-15.** Contratista Arleth Pérez T. no se cumplen con la obligación legal de estar afiliado a la Seguridad Social para poder efectuar los respectivos pagos. **Se configura una observación de posible incidencia administrativo disciplinario. (A y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°18

Al revisar las carpetas correspondientes a los contratos PC-003-2015, PC-007-2015, PC-013-2015 Y PC-001-2014 encontramos que se encuentran planilla integrada de autoliquidación de aportes de comprobante de pago y certificaciones del contratista donde certifica que no tienen trabajadores permanente, por lo tanto no está inscrita en los tributos reglamentarios como son parafiscales y seguridad social.

Copia de los referidos documentos se anexan a fin que obren como evidencia y se proceda al levantamiento de la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente).

El ente auditado allego los documentos soportes de esta observación, los cuales reposan en la carpeta N°1, por lo que esta comisión procede a desvirtuar parcialmente esta observación para que en un futuro estos documentos estén contenidos en una sola carpeta, dejando en firma la incidencia administrativa y se desvirtúa la disciplinaria. **Elevándola Hallazgo N° 9.**

CONTRATO: PC/003/2015, celebrado con la Fundación Nueva Generación, de objeto: Acompañamiento a la secretaria de educación para el diagnóstico de las matemáticas, por un valor de \$40.000.000. El objeto del contrato no se encuentra dentro de las actividades a realizar por la fundación descrita en el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara De Comercio,



No existe Formato único de Hoja de vida del representante legal, Hoja De Vida de la profesional a prestar los servicios del objeto contractual, ni afiliación a Seguridad Social, en los pagos realizados no se descontaron las estampillas por concepto de Procultura y de la Tercera Edad, por lo que el municipio dejó de percibir por concepto de estampillas un valor de \$600.000 y por concepto de industria y comercio un valor de \$80.000, para un valor total de \$680.000

CONTRATO: PC/018/2015, del **15/06/15** celebrado con **15/06/2015**, celebrado con: Álvaro José Barreneche Serna, de objeto: Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la elaboración y actualización del manual de contratación e interventoría del municipio de Malambo, por un valor de \$30.000.000. No aporta en la carpeta contractual los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, ni el Certificado o Boletín de Responsabilidad Fiscal. Tampoco hay evidencia en la carpeta de afiliación a Seguridad Social. El contratista no aporta RUT.

CONTRATO: PC/020/14, del **05/09/14** celebrado con la Fundación Adela de Char. Rep. Legal Orlando Castilla Orozco, de objeto Apoyar la gestión de la Secretaria de Educación para prestar asistencia técnica a las I.E. oficiales, por un valor de \$102.000.000. La carpeta no presenta RUT. No presenta los aportes a Seguridad Social del representante legal, No presenta Formato Único de Hoja de vida y el Impuesto de Industria y Comercio no se descuenta por el valor que estipula el Estatuto Tributario, ya que habría que aplicar el 6X1000 sobre el valor de cada pago. En total se retiene por ese concepto la suma de \$408.000, cuando debería ser \$612.000, lo que arroja una diferencia de \$204.000 que se eleva a un posible detrimento.

OBSERVACIÓN N°19

Condición: los contratos **PC 003-15**. Contratista Fundación Nueva Generación, **PC 018-15**, Contratista: Álvaro Barreneche. **PC 020-15**. Contratista: Fundación Adela de Char, falta documentos que deben ser anexados a ellos con el fin de cumplir en su totalidad con el lleno de los requisitos, carecen de Formato Único de Hoja de Vida, el RUT. **Se configura una observación de posible incidencia administrativo. (A).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°19

Revisada la carpeta contentiva del proceso contractual N° 018 – 2015 de objeto prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la elaboración y actualización del manual de contratación e interventoría del municipio de Malambo cuyo contratista es el Sr. Álvaro José Barreneche Serna encontramos que el contratista aportó efectivamente el formato Único de Hoja de Vida, como se había anotado en la observación 15 en el contrato también figura el RUT del contratista.



Así mismo, se evidencia la existencia de los documentos RUT y Formato Único de Hoja de Vida en la carpeta de los procesos contractuales PC-003-15 y PC-020-15

Copia de los referidos documentos se anexan por lo que se solicita el levantamiento de esta observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Se Confirma esta observación de carácter administrativo, teniendo en cuenta que a pesar de existir los documentos no están debidamente archivados en su respectiva carpetas únicas, por lo que se eleva **Hallazgo N°10**.

CONTRATO: PC/005/15 del **23/01/15** celebrado con la Fundación para el desarrollo comunitario “FUNDECOM” de objeto: Acompañamiento en la formación pedagógica a personas con discapacidad, por un valor de \$44.000.000. No se evidencia informe del supervisor del contrato, por lo que no existe evidencia del servicio prestado, En los pagos realizados no se cobró en su totalidad el impuesto de Industria y Comercio, se liquidó un valor de \$160.000, de acuerdo al Estatuto Tributario el porcentaje establecido es del 6X1000 sobre los \$44.000.000, lo cual nos refleja un valor de \$264.000, dejando de recaudar la suma de \$104.000.

CONTRATO: PC/ 004/2015, del 23/01/15 celebrado con Hermelinda Manosalva Casadiegos R/L Fundación Luces del Camino, de objeto: Acompañamiento a la Secretaria para diagnosticar la enseñanza de las ciencias naturales, por un valor de \$40.000.000. El contrato no cuenta con el informe de supervisión, pruebas documentales de la prestación del servicio. Se observa que en estos contratos los supervisores violan el principio de Responsabilidad, ya que no se evidencia la vigilancia a los contratos por parte de estos servidores. En los pagos realizados se descontaron de manera errónea las estampillas municipales por un valor de \$400.000, que de acuerdo al estatuto tributario debe ser de \$1.400.000, existiendo una diferencia de \$1.000.000 y en industria y comercio la diferencia existente es de \$160.000, para un total de \$1.160.000.

CONTRATO: PC 014-2015, del 02/06/15 celebrado con la Fundación para el desarrollo social y Cultural-FUNDE SOCIAL de objeto Acompañamiento a la Secretaría De Educación Municipal para la implementación del proyecto transversal de educación económica y financiera en las instituciones educativas del sector oficial, por un valor de \$30.000.000. No se evidencia certificaciones de las instituciones educativas donde se prestó el servicio de acompañamiento. Se observa que en estos contratos los supervisores e interventores violan el



principio de Responsabilidad, ya que no se evidencia la vigilancia a los contratos por parte de estos servidores; En los pagos realizados se observó una mala liquidación de las estampillas municipales, dejando de cobrar \$300.000 y \$180.000 por concepto de Industria y Comercio, para un total de \$480.000.

CONTRATO: PC/008 /14, del 22/01/14 celebrado con la Fundación Impulso Social FIS., Rep. Legal Janessa Pantoja Jimeno, de objeto Realización de actividades de prevención de enfermedades de transmisión sexual en el municipio de Malambo, por un valor de \$30.000.000. Este contrato no presenta pago de seguridad social del representante legal Janessa Pantoja Jimeno. No presenta formato único de hoja de vida. No hay informes del supervisor del contrato, ni evidencias del cumplimiento del contrato. No se encuentran soportes de ejecución de la interventoría; informes mensuales y final. Se viola el principio de Responsabilidad que deben tener los interventores de acuerdo a lo consagrado en la ley. No hay acta de inicio, ni de recibido a satisfacción. Los comprobantes de egresos no presentan los descuentos de pago a las estampillas municipales e Impuesto de Industria y Comercio. Comprobantes 007-00114 por valor de \$15.000.000 y 007-00257 por valor de \$15.000.000. No se les aplica a los egresos los porcentajes ordenados por el Estatuto Tributario, para las estampillas así: el 1% Pro tercera edad, el 0,5% Pro cultura y el 1% por concepto del tributo Pro – Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Se deja de retener por esos conceptos la suma \$750.000 y no se aplica el descuento el 6X1000 del Impuesto de Industria y Comercio que asciende al valor de \$180.000 para un total de \$930.000, valor que se eleva a un posible detrimento.,

OBSERVACIÓN N°20

Condición: En los contratos **PC 005-15**. Contratista: Fundecom. **PC 004-15**. Contratista. Fundación Luces del Camino. **PC 014-15**. Contratista: Funde social. **PC 008-14**. Contratista: Fundación FIS los supervisores violan el principio de Responsabilidad, ya que no se evidencia la vigilancia y el seguimiento a los contratos por parte de ellos. No se encuentran informes de seguimiento y ejecución del contrato. **Se configura una observación con presunta incidencia administrativa y disciplinaria. (A Y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°20

Con respecto a esta observación nos permitimos manifestarle que si se evidencia que en el desarrollo y ejecución del contrato si se efectuó el seguimiento y control a los contratos, por parte del supervisor, lo que sucede es que las carpetas de los contrato se llevan separadamente, y los soportes reposan en la dependencia que le corresponde la responsabilidad de cada etapa del contrato.



Al unificar las carpetas correspondientes a los contratos PC-005-2015, PC-004-2015 PC-008-14 y PC-014-2015 encontramos que se encuentran las actas de inicio, informes de supervisión y actas finales.

Copia de los referidos documentos se anexan a fin que obren como evidencia y se proceda al levantamiento de la observación.

Esperamos que con esta explicación y los aportes de las copias de las actas e informes quede desvirtuada esta observación. Esto se refiere a todos los contratos referenciados en esta observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente)

Revisada la carpeta N°1 se evidencia que efectivamente reposan en ella los documentos relacionados en la observación y que ellos manifiestan aportar en los descargos, por lo que esta comisión procede a desvirtuar parcialmente, dejando en firma la connotación administrativa de esta observación, para para que en un futuro estos documentos estén contenidos en una sola carpeta, por lo que se eleva **Hallazgo N°11**.

OBSERVACIÓN N°21

Condición: Las carpetas que contiene los contratos de consultorías y suministro en general, no se encuentran unificadas como es el deber ser, ya que la parte pre contractual y pos contractual reposan en diferentes oficinas de la entidad. Las carpetas contractuales no se encuentran debidamente foliadas incumpliendo las más elementales normas archivísticas, lo cual dificulta la ejecución del proceso auditor la entidad en materia contractual no cuenta con un archivo organizado. Se reseñan con esta situación entre otros: **PC 003-15, PC 007-15, PC 037-15, PC 004-15, PC 008-14, PC 001-14, PC 011-15, PC 052-15**.

Descargos de la entidad auditada a la observación N°21

Hasta la fecha los documentos contractuales reposaban en diversas dependencias conforme al documento de que se trate: la etapa de publicación, cumplimiento de requisitos y legalización se adelanta en la Secretaría General, la etapa de ejecución reposa en la Secretaría a la cual se le asignó la supervisión, y la Secretaria de Hacienda posee toda la documentación lo relacionada al pago del contrato. Sin embargo, por orientación y sugerencia de la Comisión de la Contraloría se implementará la unificación de la toda la actuación contractual en una sola carpeta debidamente archivada y foliada, independientemente de que cada dependencia lleve archivada las evidencias que le corresponde o de la cual es responsable.



Al revisar las carpetas correspondientes a los contratos PC-003-2015, PC-007-2015, PC-037-2015, PC-004-2015, PC-001-2014, PC-011-2015 Y PC-052-2015 se realizó la foliación de las respectivas carpetas y se unificó la documentación en una sola dependencia

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa).

La comisión considera que teniendo en cuenta que esta observación con connotación administrativa es similar a otras observaciones evacuadas anteriormente y dejadas en firme procede a desvirtuar y a sustraer de este informe esta observación.

2.1.1.1.1 INFORME TECNICO.

PROCESO CONTRUACTUAL No. LP-007-2014-MM.

Pavimentación y reparcheos de vías en el municipio de Malambo de acuerdo a especificaciones.

Informe Técnico: El contrato cuyo objeto corresponde a la Pavimentación y reparcheos de vías en el municipio de Malambo de acuerdo a especificaciones, fue adjudicado mediante licitación pública LP-007-2014-MM a la empresa ACONSTRUIR S.A. al momento de la visita las obras se encuentran recibidas a satisfacción.

El proyecto que se desarrolló en este contrato tenía tres frentes de trabajo:

Pavimento vial calle 10B entre la carrera 6 barrio el pradito y la vía Canal 23 de septiembre la calle 11 G entre carreras 2 y la calle 1F hasta llegar a la carrera 2 –Malambo Atlántico.

En la visita que se practicó a este punto de trabajo, por parte de este grupo auditor, se pudo verificar, la pavimentación en concreto rígido MR 38 MP e=0.20 cms, corte y sello de juntas de dilatación, andén en concreto simple de 3000 Psi, e=0.10 cms y bordillo en concreto rígido de 3000 psi ; en este tramo se repararon fugas en las tuberías de agua potable, reubicaciones de registros sanitarios, reparaciones de manholes y fachadas. La pavimentación se encuentra en buen estado y prestando el servicio para lo cual fueron contratadas. Ver registro fotográfico.

Pavimento vía canal de la calle acceso a al barrio 23 de septiembre entre la calle 10B y la calle 10.

En este tramo las obras consistieron en la construcción de la vía canal, por la cual corre un arroyo, allí se desarrollaron las siguientes actividades, la pavimentación en concreto rígido MR 38 MP e=0.20 cms, corte y sello de



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



juntas de dilatación, andén en concreto simple de 3000 Psi, $e=0.10$ cms y bordillo en concreto rígido de 3000 psi ; en este tramo se repararon fugas en las tuberías de agua potable, reubicaciones de registros sanitarios, reparaciones de manholes y fachadas. La pavimentación se encuentra en buen estado y prestando el servicio para lo cual fueron contratadas. Ver registro fotográfico.

Reparcheos e intervenciones en pavimento actual sobre la calle 11 entre las carrera 8 has la carrera 18 y conexión Vía Caracolí.

Las actividades que se desarrollaron consistieron en el reparcheos en concreto rígido MR 38 incluyendo corte, demolición de placa de concreto retiro de material sobrante, excavaciones, relleno de material para subrasante, compactación de material, concreto fluido de 3000 Psi, sellamiento de juntas de dilatación, reparación de bordillos y andenes. La pavimentación se encuentra en buen estado y prestando el servicio para lo cual fueron contratadas.

PROCESO CONTRACTUAL No. LP-008-2015-MM.

Construcción del parque la Luna localizado en el municipio del municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.

Informe Técnico

Al momento de la visita de inspección fiscal al sitio de la obra, el día 6 de abril de los corrientes, se observó que en el sitio de las obras no había presencia de personal de la construcción, solamente la presencia de una comisión topográfica de la interventoría.

En el sitio se encontraron obras ejecutadas en la cancha múltiple como son piso en concreto, pintura epoxica, marcos múltiples, módulo de protección elaborado en malla tipo ciclón, también existen plazoletas, senderos, plantas ornamentales, puntos de agua potable, gimnasio al aire libre y luminarias entre otras actividades. Ver registro fotográfico.

La evaluación de estas obras no se realizó debido a que no se encontró el acta de recibo final de obra en la carpeta contentiva del contrato, de tal manera que permitiera un cotejo con lo ejecutado en el sitio; también es importante anotar que en la carpeta contractual no se encontraron actas de parálisis de obra, ni Otrosí que ampliara el tiempo de ejecución, ya que la fecha de entrega estaba pactada para el día 20 de marzo de 2015, situación que es irregular por sobrepasar el tiempo del contrato.

Se recomienda una vez entregadas las obras practicar una visita fiscal a la misma.

PROCESO CONTRACTUAN No. LP-013-2015-MM.

Construcción y adecuación general en las instalaciones de la I.E. la candelaria sede principal del municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.



2.1.1.1.1 INFORME TECNICO DE CONTRATACION

Al momento de la visita de inspección fiscal a la institución educativa La Candelaria sede principal, se observó que en el sitio se encontraban diferentes cuadrillas de obreros trabajando en la construcción de una batería de baños nueva en el área de preescolar, en la cancha múltiple se realizaba mantenimiento a la estructura metálica de la cubierta, se desarrollaban labores de instalaciones eléctricas para los aires acondicionados, y se estaban ejecutando en las aulas la instalación de la estructura soporte del cielo raso y la colocación de la lámina superboar. Ver Registros Fotográficos.

La evaluación definitiva de estas obras se realizara una vez estas sean recibidas a satisfacción por parte de la administración municipal y el interventor del contrato.

PROCESO CONTRACTUAL No. LP-009-2015-MM

Construcción del parque Montecarlo del municipio de Malambo-Atlántico.

INFORME TECNICO.

Al momento de la visita al sitio de las obras, esta comisión auditora observo que se encontraban ejecutando la cancha múltiple con el módulo de protección en malla tipo ciclón, la construcción de las graderías de la cancha de futbol, la colocación de piso en baldosa para plazoletas y senderos, la siembra de gramado y setos de diferentes colores, entre otras actividades. Ver Registros Fotográficos.

La evaluación definitiva de estas obras se realizara una vez estas sean recibidas a satisfacción por parte de la administración municipal y el interventor del contrato.

PROCESO CONTRUACTUAL No. LP-006-2015-MM.

Construcción de pavimento rígido en las vías ubicadas en la carrera 5 sur entre calles 4 A1 y 4B1 de la urbanización la Luna, calle 7 entre las carreras 6 y 8 del barrio San Jorge y la carrera 10 desde el pavimento rígido existente hasta la vivienda con nomenclatura numero 13 A-35; calle 13 A entre carreras 10 y vivienda con nomenclatura número 9-100 del corregimiento de Caracolí en el municipio de Malambo- departamento del Atlántico.

El proyecto que se está desarrollando en este contrato tiene tres frentes de trabajo ubicados:

- Carrera 5 sur entre calles 4 A1 y 4B1 de la urbanización la Luna, en este frente de trabajo en la actualidad no sean iniciado las obras ya que la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado está ejecutando la sectorización de las redes, por este motivo no se ha intervenido la vía.
- calle 7 entre las carreras 6 y 8 del barrio San Jorge y la carrera 10 desde



el pavimento rígido existente hasta la vivienda con nomenclatura número 13 A-35. En estas vías se están ejecutando pavimento en concreto rígido, andenes en concreto y bordillos en concreto. Ver Registros Fotográficos.

- Calle 13 A entre carreras 10 y vivienda con nomenclatura número 9-100 del corregimiento de Caracolí. En este sector se está ejecutando una vía canal, ya que por allí surca un arroyo, andenes en concreto, bordillos en concreto y enrocado con piedra ciclópea para protección de taludes. Ver Registros Fotográficos.

La evaluación definitiva de estas obras se realizara una vez estas sean recibidas a satisfacción por parte de la administración municipal y el interventor del contrato.

2.1.1.2. Control Fiscal Interno

La Administración Municipal Alcaldía de Malambo, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno el cual arrojo una puntuación de 86,0 ubicándose en un nivel adecuado.

| TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO | | | |
|---|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI) | 86,1 | 0,30 | 25,8 |
| Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI) | 86,0 | 0,70 | 60,2 |
| TOTAL | | 1,00 | 86,0 |

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto el trabajo requirió de planeación y ejecución, para que proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar De Control Interno.

En la Oficina de Control Interno de la Alcaldía del Municipio de Malambo, se evidenciaron los informes anuales y mensuales de Control Interno en donde se resume la gestión realizada por esta dependencia. La auditoría evidenció Planes de Mejoramiento que suscritos en los proceso, Actualización del Modelo de Control Interno.

La comisión Auditora pudo verificar y evidenciar por los documentos que nos



fueron aportados, que según el Decreto 943 del 21 de Mayo del 2014, se llevó a cabo la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), que mediante Resolución N° 836 de mayo 30 del 2014, “Este Decreto se enmarca integra y completamente en los Principios del Sistema de Control Interno que a continuación se señalan: de autocontrol, de autorregulación y de autogestión.

Se estableció el Objetivo General del MECI: Que es proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en las organizaciones obligadas por la Ley 87 de 1993. Existen unos Objetivos Específicos que son:

A) Objetivos de Control de Cumplimiento. B) Objetivos de Control de Planeación y Gestión. C) Objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento y el D) Objetivo de Control de Información y Comunicación.

MECI Anterior: 3 Subsistemas - 9 Componentes - 29 Elementos de Control

MECI Actualizado: 2 Módulos - 1 Eje Transversal - 6 Componentes - 13 Elementos de Control

Resolución N° 909 de junio 12 del 2014, “Por medio del cual se actualiza y Reglamenta el COMITÉ DE ETICA” , Resolución ° 873 de junio 5 del 2014. “Por la cual se actualiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno” Resolución N° 984 de junio de 2014, “Por medio del cual se Reorganiza y Actualiza el Comité Coordinador del modelo de Operación” y las Actas N° 031 de Diciembre 29 de 2014, acta N° 030 de sep5tiembre 19 de 2014, “Por medio del cual se Reúne el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Malambo”.

2.1.1.2.1. TALENTO HUMANO

Hojas De Vida

Se realiza una Revisión aleatoria de las hojas de vida del personal activo dentro de la Administración Municipal.

El equipo auditor a fin de constatar el cumplimiento de la ley para la vinculación de los funcionarios, se revisa una muestra correspondiente a 15 hojas de vida de funcionarios. Los cuales están plasmados en el siguiente cuadro y se verifico el cumplimiento de los requisitos básicos para contratar como son: Formato único de hoja de vida, Declaración juramentada de bienes, Cédula de ciudadanía, Libreta militar, Antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales, Antecedentes judiciales, Afiliación a salud, pensión, cesantías, riesgos profesionales ,



Acto administrativo-acta de posesión, Acto administrativo resolución de nombramiento.

Las hojas de vida que se seleccionaron para la respectiva revisión y análisis fueron las siguientes:

| Nombre | Formato H.V. | C.C | L.M | Discip. | Fiscales | Salud, Pensión Y Arl | Posesión | Nombra miento |
|-------------------------|--------------|-----|-----|---------|----------|----------------------|----------|---------------|
| Sugelis Gámez Vélez | X | X | | X | X | X | X | X |
| Edna Camargo Thomas | X | X | | X | X | X | X | X |
| Gina Ahumada Díaz | X | X | | X | X | X | X | X |
| Xiomara Valera Martínez | X | X | | X | X | X | X | X |
| Iván Amador Silva | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Yazmin Púa Coronado | X | X | | X | X | X | X | X |
| Claudia Camargo Florian | X | X | | X | X | X | X | X |
| Luz Restrepo | X | X | | X | X | X | X | X |
| Edwin Barraza | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Libia Mejía | X | X | | X | X | X | X | X |
| Ivon López | X | X | | X | X | X | X | X |

La metodología utilizada para la presente Auditoría fue: La solicitud de información detallada de cada proceso y la verificación de la misma.

Hay que señalar que las hojas de Vida que nos fueron entregadas para su revisión se encontraban debidamente ordenadas y foliadas, se encontraban almacenadas y archivadas en carpetas individuales donde reposa toda la información del trabajador, observando la Comisión los lineamientos trazados para tal fin en la Ley General de Archivos, las hojas de vida de los funcionarios de la Administración Municipal son custodiadas por esta Dependencia.

Estado actual de la Planta Global de empleados de la Alcaldía Municipal De Malambo 2014:

Actualmente la planta global de empleos de la administración está conformada por Ciento cinco (105) Funcionarios públicos.

Elección Popular: 1, Libre Nombramiento: 21, Carrera Administrativa: 42, Provisional: 40, Periodo Fijo: 1, Encargo: 1, Personas vinculadas por Orden de Prestación de Servicios: 95 funcionarios, de los cuales se estudiaron si hojas de vida y el hecho que no estuvieran en la prestación de servicios de manera permanente y continua, y entre los cuales hay algunos contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se vinculan a través de contratos que generan honorarios por su carácter de profesionales



de áreas liberales.

la Administración Municipal en el año 2012 el número de funcionarios fue de 87, año 2013, fue de 105, en el año 2014 fue de 103 funcionarios, en el año 2015 hubo un incremento de 113 empleados y la diferencia del año 2012 al 2015 es de 26 empleados.

El Área de Talento Humano, depende de la Secretaria General y se encuentra liderada por una Profesional universitario, quien maneja un sin número de procesos inherentes a esta dependencia, siendo los más importantes: Bienestar laboral, Plan Institucional de Capacitación, Copaso o Copast, Comité de Convivencia laboral, Comisión de Personal, Construcción Reglamento interno y el Sigep.

En la Alcaldía de Malambo en la nómina de Empleados encontramos seis (6) pensionados los cuales son los

Ana Rebeca Villarreal C.C. 22.528.306 (Sustituta), Ángela Florián Ordoñez C.C. 22.527.955, Emilia Padilla Caballero C.C. 26.881.859 (Sustituta), Carmen Mercado Cabrera C.C. 22.528.500 (Sustituta), Clelia Serezola Meza C.C. 22.342.318 (Sustituta), Ana Castro De Almario C.C. 22.306.305 (Sustituta)

Sistema de información utilizado por la dependencia, procedimientos y personas a cargo del proceso.

Esta oficina difunde la información a todos los funcionarios adscritos a la Administración Municipal, atreves de circulares internas y Resoluciones, este procedimiento se da llevando a cada dependencia una copia de estas circulares y Resoluciones y están a cargo de los Funcionarios Ariliz Santiago Pedraza, Secretaria y Rubén Villareal Auxiliar Administrativo. Además esta el otro medio que es el Correo Institucional.

Verificación de Aportes Fiscales y Seguridad Social.

Se verifico mediante certificación expedida por el Contador Municipal de la entidad, que manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el municipio cumple con los aportes parafiscales y de seguridad social en nominas.

Se observó la correcta liquidación de la nómina la cual se realiza de manera mensual, los pagos a seguridad social y parafiscal se realizan dentro de los 10 primeros días de cada mes durante los últimos seis meses del 2015.

2.1.1.2.2 Plan de Mejoramiento.

| TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100,0 | 0,20 | 20,0 |
| Efectividad de las acciones | 93,8 | 0,80 | 75,0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1,00 | 95,0 |



Durante el año 2012, se suscribió un Plan de Mejoramiento. Teniendo en cuenta el análisis de los Descargos de hallazgos y el traslado de informe final de la Auditoria vigencia 2008- 2011, Este está contenido en 17 puntos de los cuales procederemos a escoger selectivamente tres (3) puntos para este informe

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: Para el periodo fiscal que se cerró el 31 de diciembre de 2011, se pudo observar que la gestión de cobro y recaudos de las vigencias anteriores fue muy pobre porque pudo recaudar un 4.5 de lo que le adeudan al municipio (ver Balance 2010- 2011), se ve que no aplicaron la ley 1066 de julio 29 de 2006, (Recuperación de cartera).

Acción de Mejora: Creación e implementación de la Oficina de Gestión de ingresos. **AVANCE:** Mediante Acto administrativo Decreto \$ 171 del 1° de agosto de 2013, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Municipal, se asignan las funciones específicas a dos funcionarios que están encargados de la gestión de Ingresos: Profesional universitario Código: 219, Grado: 01, (pag. 216) y auxiliar Administrativo Cód.; 407, Grado 05 (pag.224)

DESCRIPCION DEL HALLAZGO: No llevan el Programa Anual mensual izado de Caja, contraviniendo el Decreto 359 de febrero de 1995, y la Ley 179 de 1994.

Acción de Mejora: Establecer e implementar el PAMC. **AVANCE:** Hasta la fecha no han implementado el Programa Anual Mensualizado de Caja.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO: Esta comisión requirió mediante oficio 6 de marzo de 2012, a la Doc. Libia Mejía, Asesora de Control Interno, las auditorías internas, los Registros del cierre de las mismas y las acciones disciplinarias que se impulsaron por esta situación, no obteniendo respuesta alguna: **Acción de Mejora:** La funcionaria se compromete a elaborar un informe explicativo y concluyente de los temas y aspectos requeridos por la Contraloría Departamental. **AVANCE:** Se entregan las AZ correspondientes a las Auditorías internas del año 2012, para su revisión.

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta.

Como resultado de la auditoria adelantada, la rendición y la revisión de la cuenta de la alcaldía Municipal de Malambo, obtuvo un puntaje de 95,6 como consecuencia de la rendición dentro de los términos establecidos, con suficiencia y calidad.



| TABLA 1-2 | | | |
|--|----------------------|-------------|-------------------|
| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | |
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100,0 | 0,10 | 10,0 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 100,0 | 0,30 | 30,0 |
| Calidad (veracidad) | 92,7 | 0,60 | 55,6 |
| SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | 1,00 | 95,6 |

No se presentaron Observaciones en este componente en la auditoria regular de la administración municipal de Malambo, vigencia 2012-2015

2.1.1.4 LEGALIDAD

El resultado de la auditoría regular practicada al Municipio de Malambo, obtuvo como resultado la suma de 70,9 puntos, obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación.

| TABLA 1 - 3 | | | |
|-------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|
| LEGALIDAD | | | |
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Financiera | 58,7 | 0,40 | 23,5 |
| De Gestión | 79,1 | 0,60 | 47,5 |
| CUMPLIMIENTO LEGALIDAD | | 1,00 | 70,9 |

Racionalización Del Gasto Público De La Alcaldía Municipal De Malambo Vigencia Fiscal 2014 ley 617.

En cumplimiento de la ley 617 de 2000 se constató que en el municipio de Malambo durante la vigencia fiscal 2012, 2013, 2014 y 2015 los gastos de funcionamiento no superaron los ingresos corrientes de libre destinación.

| Vigencia | Tope Ley 617 | Ejecuciones Ingresos Corriente Libre Destinación | Tope Máximo | Gastos De Funcionamiento | % |
|----------|--------------|--|---------------|--------------------------|------|
| 2012 | 80% | 7,349,163.000 | 5.879.330.400 | 4,433,369.000 | 75,4 |

| Vigencia | Tope Ley 617 | Ejecuciones Ingresos Corriente Libre Destinación | Tope Máximo | Gastos De Funcionamiento | % |
|----------|--------------|--|---------------|--------------------------|------|
| 2013 | 80% | 10.332.605.000 | 8.266.084.000 | 5,956,814.000 | 72,0 |



| Vigencia | Tope Ley 617 | Ejecuciones Ingresos Corriente Libre Destinación | Tope Máximo | Gastos De Funcionamiento | % |
|----------|--------------|--|---------------|--------------------------|------|
| 2014 | 80% | 10.332.605.000 | 8.266.084.000 | 5,956,814.000 | 72.0 |

| Vigencia | Tope Ley 617 | Ejecuciones Ingresos Corriente Libre Destinación | Tope Máximo | Gastos De Funcionamiento | % |
|----------|--------------|--|----------------|--------------------------|----|
| 2015 | 80% | 14,362,370.000 | 11.489.896.000 | 9,024,191.000 | 78 |

Como se refleja en el cuadro anterior el municipio de Malambo si cumplió con los límites establecidos por la Ley 617 del 2000 en materia de austeridad en los gastos de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación no superando el tope máximo establecido por la ley.

2.1.1.5 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

| TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA | | | |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| Factores minimos | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos | 97,2 | 1,00 | 97,2 |
| Calificación total | | 1,00 | 97,2 |
| Concepto de Gestión de Resultados | Favorable | | |

Plan de Desarrollo municipal 2012-2015, “Un mejor Malambo es posible”, aprobado por el acuerdo 012 del 22 de Mayo del 2012.

Como objetivo general se crea el de promover el bienestar integral de la población del municipio, a través de la articulación de estrategias internacionales, nacionales, departamentales y municipales para convertirlo en un espacio para la convivencia, equidad y con oportunidades para todos.

El plan de desarrollo se basa en los siguientes ejes estratégicos:

- Un mejor Malambo es posible en Educación.
- Un mejor Malambo es posible en Formación Humana Integral.
- Un mejor Malambo es posible en Salud y hábitat Sano.
- Un mejor Malambo es posible en seguridad, participación ciudadana y fortalecimiento institucional.
- Un mejor Malambo es posible en Infraestructura de calidad y servicios dignos.
- Un mejor Malambo es posible en Desarrollo económico y superación de la pobreza extrema.



| Productos Cuatrienio | Eficiencia Preptal | Inversión cuatrienio | Presupuesto cuatrienio | Eficacia Oper % | Programado | Ejecutado | Ponderación |
|--|--------------------|----------------------|------------------------|-----------------|---------------|---------------|-------------|
| Dimensión 1: Educación | 157.05 % | 7,360,536,278 | 4,686,688,000 | 74.01 % | Uds. 154.87 | Uds. 72.17 | % 4.14 |
| Dimensión 2: Formación Humana Integral | 61.02 % | 3,340,990,269 | 5,475,600,889 | 60.26 % | Uds. 19.44 | Uds. 13.31 | % 4.84 |
| Dimensión 3: Un Mejor Malambo Es Posible En Salud y Hábitat Sano | 92.17 % | 68,387,312,000 | 74,197,998,000 | 21.52 % | Uds. 4,350.38 | Uds. 4,348.30 | % 65.52 |
| Dimensión 4: Un Mejor Malambo Es Posible En Seguridad, Participación Ciudadana Y Fortalecimiento Institucional | 60.43 % | 5,115,928,500 | 8,465,303,000 | 57.63 % | Uds. 254.55 | Uds. 185.54 | % 7.48 |
| Dimensión 5: Un Mejor Malambo Es Posible En Desarrollo Económico y Superación De La Pobreza Extrema | 234.69 % | 4,200,261,000 | 1,789,680,000 | 79.30 % | Uds. 771.60 | Uds. 564.35 | % 1.58 |
| Dimensión 6: Un Mejor Malambo Es Posible En Infraestructura De Calidad Y Servicios Dignos | 160.11 % | 29,823,445,547 | 18,627,000,000 | 55.75 % | Uds. 354.87 | Uds. 179.67 | % 16.45 |
| Plan De Desarrollo 2012 - 2015 Un Mejor Malambo es Posible | 104,40% | 29.823.445.547 | 18.627.000.000 | 6,61 % | 984,28 Uds. | 893,89 Uds. | 100% |

Debido a la complejidad del tamaño de la información y de manera selectiva analizaremos dos (02) ejes estratégicos (Educación – Infraestructura).

Un mejor Malambo es posible en Educación tiene como reto el desarrollo integral de los habitantes, mediante una educación incluyente, pertinente, con calidad e igualdad de oportunidades para todos y de esta manera estimular el conocimiento, la creatividad, el talento y el reconocimiento de deberes y derechos humanos, contribuyendo al crecimiento intelectual de la población, para poder establecer el cumplimiento de las metas propuestas debemos definir



algunos conceptos:

| DIMENSIONES | PRESUPUESTO | INVERSION | EFICIENCIA PRESUPUESTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------------|
| Todos con Educación | 2.089.800.000.000 | 6.500.536.278.000 | 311,06% |
| Mejoramiento de la calidad educativa | 2.371.888.000.000 | 790.000.000.000 | 33,31% |
| Eficiencia Del Sector Educativo | 225.000.000.000 | 70.000.000.000 | 31,11% |
| Cobertura educativa con equidad | 1.324.800.000.000 | 4.800.427.448.000 | 362,35% |
| Disminuir la población iletrada | 175.000.000.000 | 50.000.000.000 | 28,57% |
| Fomento a la educación inclusiva para la disminución de inequidad y discriminación | 420.000.000.000 | 372.897.830.000 | 88,79% |
| De O a siempre en educación | 170.000.000.000 | 1.277.211.000.000 | 751,30% |
| Planeando la educación | 265.000.000.000 | 95.000.000.000 | 35,86% |
| Mejorando nuestros centros educativos | 100.000.000.000 | 50.000.000.000 | 50% |
| Formación docentes y directivos docentes | 306.000.000.000 | 2.000.000.000 | 0,65% |
| Educación con oportunidades laborales | 1.700.888.000.000 | 643.000.000.000 | 37,80% |
| Fortalecimiento a la gestión educativa | 225.000.000.000 | 70.000.000.000 | 31,11% |
| Un mejor Malambo es posible en Infraestructura de calidad y servicios dignos | | | |
| Infraestructura urbana de calidad | | | |
| Ordenando el territorio | 10.430.000.000 | 20.872.496.527 | 200,11% |
| Vivienda Digna | 4.652.000.000 | 682.750.000.000 | 14676,48% |



La tabla nos muestra inversiones realizadas en el sector educación e infraestructura, destacándose entre los indicadores el de educación para todos el cual se ejecutó en un 311.06%, superando las metas establecidas.

El indicador de cero a siempre igualmente se incrementó en un 751,30% con respecto a lo presupuestado en la vigencia.

El indicador de educación cobertura con equidad creció en un 362,35%, superando lo establecido en el presupuesto.

En el programa Infraestructura urbana de calidad, destacamos el indicador ordenando el territorio, el cual creció en un 200,11%.

Servicios públicos dignos se ejecutó por encima de lo presupuestado en un 225%, destacándose el rubro de servicios públicos dignos el cual creció de manera desproporcionada creciendo por encima de lo presupuestado en un 225%.

Dentro del programa de educación si no el más importante se suscribieron entre muchos los siguientes contratos Licitación Pública Nro. LP-013-2015-MM, Licitación Pública Nro. LP-004-2014-MM- Licitación Pública Nro. LP-013-2015-MM y el Licitación Pública Nro. LP-008-2013-MM, con el objeto de ejecutar lo establecido en el plan de desarrollo.

En el programa de infraestructura se suscribieron los siguientes contratos

En infraestructura se suscribieron los siguientes contratos con el objetivo de ejecutar los planes y proyectos plasmados. Licitación Pública Nro. LP-012-2015-MM LP - 008-2015-MM Licitación Pública Nro. LP-005-2013.

2.2 CONTROL FINANCIERO.

La contraloría general del Departamento del Atlántico, mediante auditoría regular practicada a los estados contables producidos por la administración municipal de Malambo, para las vigencias fiscales 2012-2015, emite un informe preliminar de los dictámenes u opiniones sobre razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos.

2.2.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación es ADVERSA O NEGATIVA.

Se confirma la opinión sobre los Estados Contables vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 teniendo en cuenta las siguientes directrices para emitir el



dictamen, las cuales se desarrollan en una herramienta de ayuda denominada MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN FISCAL así:

SIN SALVEDADES O LIMPIA: Aunque la determinación del tipo de opinión se basa en el criterio profesional del auditor y/o del equipo auditor, es aplicable cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean inferiores o iguales al 2% del total de activo o pasivo más patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la "partida doble". Por consiguiente permite opinar que los estados financieros están razonablemente presentados. EL PUNTAJE ES 100

CON SALVEDADES: (...) es aplicable cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean superiores al 2% e inferiores o iguales al 10% del total del activo o pasivo más patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la "partida doble", las cuales, consideradas en su conjunto, permiten opinar que los estados contables son razonables, excepto por o con sujeción a las salvedades referidas. EL PUNTAJE ES 90

ADVERSA O NEGATIVA: Se emite cuando las salvedades tomadas en su conjunto superen el 10% del total de los activos o pasivo más patrimonio. EL PUNTAJE ES 0.

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

2.3.1. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados contables con cortes a 31 de Diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 no presentan razonabilidad en la información contenida, como consecuencia la opinión es Adversa o negativa de acuerdo al promedio por vigencia de evaluación de las siguientes variables;

| TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES | |
|---------------------------------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Total inconsistencias \$ (millones) | 34069916,0 |
| Indice de inconsistencias (%) | 37,9% |
| CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES | 0,0 |

| Calificación | |
|-----------------------|----------|
| Sin salvedad o limpia | <=2% |
| Con salvedad | >2%<=10% |
| Adversa o negativa | >10% |
| Abstención | - |

Adversa
o
negativa

El análisis plasmado en el Informe preliminar, sin embargo, teniendo en cuenta los descargos emitidos por la entidad lo cual generó algunos ajustes en las subestimaciones, sobre estimaciones e incertidumbre las evaluaciones calculadas en la Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal son como siguen:



VIGENCIA 2012

| TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES VARIABLES A EVALUAR | | Puntaje Atribuido |
|---|--|-------------------|
| Total inconsistencias \$ (millones) | | 37.944.062,00 |
| Índice de inconsistencias (%) | | 67,43 |
| CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES | | 0 |

VIGENCIA 2013

| TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES VARIABLES A EVALUAR | | Puntaje Atribuido |
|---|--|-------------------|
| Total inconsistencias \$ (millones) | | 24.747.513,00 |
| Índice de inconsistencias (%) | | 28,42 |
| CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES | | 0 |

VIGENCIA 2014

| TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES VARIABLES A EVALUAR | | Puntaje Atribuido |
|---|--|-------------------|
| Total inconsistencias \$ (millones) | | 24.747.513,00 |
| Índice de inconsistencias (%) | | 26,33 |
| CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES | | 0 |

VIGENCIA 2015

| TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES VARIABLES A EVALUAR | | Puntaje Atribuido |
|---|--|-------------------|
| Total inconsistencias \$ (millones) | | 24.447.513,00 |
| Índice de inconsistencias (%) | | 27,6 |
| CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES | | 0 |

En el informe Preliminar se presentó una evaluación promedio de acuerdo a la evaluación de cada vigencia, el cual de igual manera se detalla a continuación:

| TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES | |
|---------------------------------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Total inconsistencias \$ (millones) | 28.046.650,25 |
| Índice de inconsistencias (%) | 37,45 |
| CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES | 0,0 |

| Calificación | |
|-----------------------|----------|
| Sin salvedad o limpia | <=2% |
| Con salvedad | >2%<=10% |
| Adversa o negativa | >10% |
| Abstención | - |

Adversa
o
negativa

Fuente: Matriz de Evaluación gestión fiscal

Para el procesamiento de la información financiera, la entidad no aplicó en su totalidad el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, incumpliendo principios contables y normativos de presupuesto.

La estructura financiera de la Entidad al cierre de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 presentó el siguiente comportamiento:



2.3.1.1 Activo

Los Estados Contables de la vigencia 2012, 2013, 2014, 2015 presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

Tabla 2-1 Variación del Activo 2011 – 2012

Cifras en Miles de Pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2012 | | AÑO 2011 | | VARIACION | | % |
|--------|--|----------------------|-------------|----------------------|-------------|----------------------|---------------|---|
| | | | | | | | | |
| 1 | ACTIVO | 56.268.526,00 | 100% | 44.394.145,00 | 100% | 11.874.381,00 | 26,7% | |
| 11 | Efectivo | 6.000.308,00 | 11% | 2.280.681,00 | 5% | 3.719.627,00 | 163,1% | |
| 1105 | Caja | 710.853,00 | 1% | 115.528,00 | 0% | 595.325,00 | 515,3% | |
| 1110 | Bancos y corporaciones | 5.289.455,00 | 9% | 2.165.153,00 | 5% | 3.124.302,00 | 144,3% | |
| 12 | Inversiones | 772,00 | 0,0% | 450,00 | 0% | 322,00 | 71,6% | |
| 1202 | Inv.Admon de Liquidez-Renta Variable | 772,00 | 0% | 450,00 | 0% | 322,00 | 71,6% | |
| 13 | Rentas por cobrar | 2.584.531,00 | 4,6% | 2.910.541,00 | 7% | -326.010,00 | -11,2% | |
| 1305 | Vigencia actual | 1.076.395,00 | 2% | 502.714,00 | 1% | 573.681,00 | 114,1% | |
| 1310 | Vigencia anterior | 1.508.136,00 | 3% | 2.407.827,00 | 5% | -899.691,00 | -37,4% | |
| 14 | Deudores | 15.170.304,00 | 27% | 13.681.076,00 | 31% | 1.489.228,00 | 10,9% | |
| 1413 | Transferencias por Cobrar | 1.775.000,00 | 3% | 0,00 | 0% | 1.775.000,00 | 100,0% | |
| 1420 | Avances y anticipos entregados | 4.363.627,00 | 8% | 4.363.626,00 | 10% | 1,00 | 0,0% | |
| 1422 | Antic. o saldos a favor por imp. y cont. | 1.464.854,00 | 3% | 1.464.854,00 | 3% | 0,00 | 0,0% | |
| 1424 | Encargos Fiduciarios | 777.458,00 | 1% | 767.047,00 | 2% | 10.411,00 | 1,4% | |
| 1425 | Depósitos entregados | 5.130.156,00 | 9% | 5.199.255,00 | 12% | -69.099,00 | -1,3% | |
| 1470 | Otros deudores | 1.659.209,00 | 3% | 1.659.209,00 | 4% | 0,00 | 0,0% | |
| 16 | Propiedades, planta y equipo | 19.331.059,00 | 34% | 15.667.662,00 | 35% | 3.663.397,00 | 23,4% | |
| 1605 | Terrenos | 3.499.991,00 | 6% | 3.492.988,00 | 8% | 7.003,00 | 0,2% | |
| 1615 | Construcciones en curso | 8.325.591,00 | 15% | 5.426.272,00 | 12% | 2.899.319,00 | 53,4% | |
| 1620 | Maquinaria, planta y equipo en montaje | 19.342,00 | 0% | 9.272,00 | 0% | 10.070,00 | 108,6% | |
| 1640 | Edificaciones | 4.273.359,00 | 8% | 3.443.674,00 | 8% | 829.685,00 | 24,1% | |
| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2012 | | AÑO 2011 | | VARIACION | | % |
| 1645 | Plantas, ductos y túneles | 2.341.343,00 | 4% | 2.341.343,00 | 5% | 0,00 | 0,0% | |



| | | | | | | | |
|-----------|--|----------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|--------------|
| 1650 | Redes, líneas y cables | 671.180,00 | 1% | 651.692,00 | 1% | 19.488,00 | 3,0% |
| 1655 | Maquinaria y equipo | 12.503,00 | 0% | 12.503,00 | 0% | 0,00 | 0,0% |
| 1660 | Equipo médico y científico | 3.056,00 | 0% | 3.056,00 | 0% | 0,00 | 0,0% |
| 1665 | Muebles, enseres y equipos de oficina | 99.146,00 | 0% | 99.146,00 | 0% | 0,00 | 0,0% |
| 1670 | Equipos de comunicación y computación | 200.909,00 | 0% | 114.602,00 | 0% | 86.307,00 | 75,3% |
| 1675 | Equipo de transporte, tracción y elevac. | 141.590,00 | 0% | 141.590,00 | 0% | 0,00 | 0,0% |
| 1685 | Depreciación acumulada (Cr) | -256.951,00 | 0% | -68.476,00 | 0% | -188.475,00 | 275,2% |
| 17 | Bienes de beneficio y uso público | 1.818.166,00 | 3% | 1.818.166,00 | 4% | 0,00 | 0,0% |
| 1710 | Bienes de uso público en servicio | 1.818.166,00 | 3% | 1.818.166,00 | 4% | 0,00 | 0,0% |
| 19 | Otros activos | 11.363.386,00 | 20% | 8.035.569,00 | 18% | 3.327.817,00 | 41,4% |
| 1901 | Reserva Financiera | 11.306.127,00 | 20% | 8.020.052,00 | 18% | 3.286.075,00 | 41,0% |
| 1970 | Intangibles | 57.259,00 | 0% | 15.517,00 | 0% | 41.742,00 | 269,0% |

Fuente: Balance General-Papeles de Trabajo CDA

En la tabla anterior, se refleja que el activo aumentó en un 26,7% en relación con la vigencia 2011.

Tabla 2-2 Variación del Activo 2012 - 2013

Cifras en Miles de Pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2013 | | AÑO 2012 | | VARIACION | % |
|-----------|--------------------------------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|--------------------|-------------|
| 1 | ACTIVO | 87.083.507 | 100% | 56.268.526 | 100% | 30.814.981 | 55% |
| 11 | Efectivo | 12.560.576 | 14% | 6.000.308 | | 6.560.268 | 109% |
| 1105 | Caja | - | 0% | 710.853 | 1% | - 710.853 | -100% |
| 1110 | Bancos y corporaciones | 12.560.576 | 14% | 5.289.455 | 9% | 7.271.121 | 137% |
| 12 | Inversiones | 7.562 | 0% | 772 | 11% | 6.790 | 880% |
| 1201 | Inv.Admon de Liquidez-Renta Fija | - | | - | 0% | - | 0% |
| 1202 | Inv.Admon de Liquidez-Renta Variable | 7.562 | 0% | 772 | 0% | 6.790 | 880% |
| 13 | Rentas por cobrar | 4.028.741 | 5% | 2.584.531 | 5% | 1.444.210 | 56% |
| 1305 | Vigencia actual | 1.532.103 | 2% | 1.076.395 | 2% | 455.708 | 42% |
| 1310 | Vigencia anterior | 2.496.638 | 3% | 1.508.136 | 3% | 988.502 | 66% |
| 14 | Deudores | 13.382.426 | 15% | 15.170.304 | 27% | - 1.787.878 | -12% |



| | | | | | | | |
|-----------|--|-------------------|------------|-------------------|------------|-------------------|-------------|
| 1403 | Rentas Parafiscales | 228.899 | 0% | - | 0% | 228.899 | 100% |
| 1413 | Transferencias por Cobrar | 1.775.006 | 2% | 1.775.000 | 3% | 6 | 0% |
| 1420 | Avances y anticipos entregados | 4.364.251 | 5% | 4.363.627 | 8% | 624 | 0% |
| 1422 | Antic. o saldos a favor por imp. y cont. | 1.464.854 | 2% | 1.464.854 | 3% | - | 0% |
| 1424 | Encargos Fiduciarios | 832.276 | 1% | 777.458 | 1% | 54.818 | 7% |
| 1425 | Depósitos entregados | 2.432.649 | 3% | 5.130.156 | 9% | - 2.697.507 | -53% |
| 1470 | Otros deudores | 2.284.491 | 3% | 1.659.209 | 3% | 625.282 | 38% |
| 16 | Propiedades, planta y equipo | 25.369.484 | 29% | 19.331.059 | 34% | 6.038.425 | 31% |
| 1605 | Terrenos | 7.801.848 | 9% | 3.499.991 | 6% | 4.301.857 | 123% |
| 1615 | Construcciones en curso | 9.888.694 | 11% | 8.325.591 | 15% | 1.563.103 | 19% |
| 1620 | Maquinaria, planta y equipo en montaje | 19.342 | 0% | 19.342 | 0% | - | 0% |
| 1640 | Edificaciones | 4.446.250 | 5% | 4.273.359 | 8% | 172.891 | 4% |
| 1645 | Plantas, ductos y túneles | 2.668.446 | 3% | 2.341.343 | 4% | 327.103 | 14% |
| 1650 | Redes, líneas y cables | 671.180 | 1% | 671.180 | 1% | - | 0% |
| 1655 | Maquinaria y equipo | 12.503 | 0% | 12.503 | 0% | - | 0% |
| 1660 | Equipo médico y científico | 3.904 | 0% | 3.056 | 0% | 848 | 28% |
| 1665 | Muebles, enseres y equipos de oficina | 99.146 | 0% | 99.146 | 0% | - | 0% |
| 1670 | Equipos de comunicación y computación | 217.248 | 0% | 200.909 | 0% | 16.339 | 8% |
| 1675 | Equipo de transporte, tracción y elevar. | 141.590 | 0% | 141.590 | 0% | - | 0% |
| 1685 | Depreciación acumulada (Cr) | - 600.667 | -1% | - 256.951 | 0% | - 343.716 | 134% |
| 17 | Bienes de beneficio y uso público | 1.818.166 | 2% | 1.818.166 | 3% | - | 0% |
| 1710 | Bienes de uso público en servicio | 1.818.166 | | 1.818.166 | 3% | - | 0% |
| 19 | Otros activos | 29.916.552 | 34% | 11.363.386 | 20% | 18.553.166 | 163% |
| 1901 | Reserva Financiera | 29.851.191 | | 11.306.127 | 20% | 18.545.064 | 164% |
| 1970 | Intangibles | 65.361 | | 57.259 | 0% | 8.102 | 14% |

Fuente: Balance General-Papeles de Trabajo CDA

En la tabla anterior, se refleja que el activo aumentó en un 55% en relación con la vigencia 2012.

Tabla 2-3 Variación del Activo 2013 - 2014

Cifras en Miles de Pesos

| CODIGO | NOMBRE CUENTA | AÑO 2014 | | AÑO 2013 | | VARIACION | % |
|-----------|-----------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|--------------------|-------------|
| | | | | | | | |
| 1 | ACTIVO | 93.873.248 | 100% | 87.083.501 | 100% | 6.789.747 | 8% |
| 11 | Efectivo | 8.228.004 | 9% | 12.560.576 | 14% | - 4.332.572 | -34% |
| 1105 | Caja | 54.778 | 0% | - | 0% | 54.778 | 100% |



| | | | | | | | |
|-----------|--|-------------------|------------|-------------------|------------|--------------------|-------------|
| 1110 | Bancos y corporaciones | 8.173.226 | 9% | 12.560.576 | 14% | - 4.387.350 | -35% |
| 12 | Inversiones | 29.328 | 0% | 7.562 | 0% | 21.766 | 288% |
| 1201 | Inv.Admcion de Liquidez-Renta Fija | - | 0% | - | 0% | - | 100% |
| 1202 | Inv.Admcion de Liquidez-Renta Variable | 29.328 | 0% | 7.562 | 0% | 21.766 | 288% |
| 13 | Rentas por cobrar | 3.013.381 | 3% | 4.028.741 | 5% | - 1.015.360 | -25% |
| 1305 | Vigencia actual | 984.728 | 1% | 1.532.103 | 2% | - 547.375 | -36% |
| 1310 | Vigencia anterior | 2.028.653 | 2% | 2.496.638 | 3% | - 467.985 | -19% |
| 14 | Deudores | 18.420.669 | 20% | 13.382.420 | 15% | 5.038.249 | 38% |
| 1403 | Rentas Parafiscales | 192.097 | 0% | 228.899 | 0% | - 36.802 | -16% |
| 1413 | Transferencias por Cobrar | 5.983.207 | 6% | 1.775.000 | 2% | 4.208.207 | 237% |
| 1420 | Avances y anticipos entregados | 4.986.331 | 5% | 4.364.251 | 5% | 622.080 | 14% |
| 1422 | Antic. o saldos a favor por imp. y cont. | 1.464.854 | 2% | 1.464.854 | 2% | - | 0% |
| 1424 | Encargos Fiduciarios | 916.667 | 1% | 832.276 | 1% | 84.391 | 10% |
| 1425 | Depósitos entregados | 2.593.022 | 3% | 2.432.649 | 3% | 160.373 | 7% |
| 1470 | Otros deudores | 2.284.491 | 2% | 2.284.491 | 3% | - | 0% |
| 16 | Propiedades, planta y equipo | 32.126.413 | 34% | 25.369.484 | 29% | 6.756.929 | 27% |
| 1605 | Terrenos | 10.479.568 | 11% | 7.801.848 | 9% | 2.677.720 | 34% |
| 1615 | Construcciones en curso | 14.001.973 | 15% | 9.888.694 | 11% | 4.113.279 | 42% |
| 1620 | Maquinaria, planta y equipo en montaje | 19.343 | 0% | 19.342 | 0% | 1 | 0% |
| 1625 | Maquinaria, planta y equipo en tránsito | 5.160 | 0% | - | 0% | 5.160 | 100% |
| 1640 | Edificaciones | 4.573.012 | 5% | 4.446.250 | 5% | 126.762 | 3% |
| 1645 | Plantas, ductos y túneles | 2.668.446 | 3% | 2.668.446 | 3% | - | 0% |
| 1650 | Redes, líneas y cables | 671.180 | 1% | 671.180 | 1% | - | 0% |
| 1655 | Maquinaria y equipo | 12.502 | 0% | 12.503 | 0% | 1 | 0% |
| 1660 | Equipo médico y científico | 3.056 | 0% | 3.904 | 0% | - 848 | -22% |
| 1665 | Muebles, enseres y equipos de oficina | 99.146 | 0% | 99.146 | 0% | - | 0% |
| 1670 | Equipos de comunicación y computación | 230.663 | 0% | 217.248 | 0% | 13.415 | 6% |
| 1675 | Equipo de transporte, tracción y elevac. | 141.590 | 0% | 141.590 | 0% | - | 0% |
| 1685 | Depreciación acumulada (Cr) | - 779.226 | -1% | - 600.667 | -1% | - 178.559 | 30% |



| | | | | | | | |
|-----------|--|-------------------|------------|-------------------|------------|----------------|------------|
| 17 | Bienes de beneficio y uso público | 2.092.164 | 2% | 1.818.166 | 2% | 273.998 | 15% |
| 1705 | Bienes de benef. y uso público en const. | 274.000 | 0% | - | 0% | 274.000 | 100% |
| 1710 | Bienes de uso público en servicio | 1.818.164 | 2% | 1.818.166 | 2% | - | 0% |
| 19 | Otros activos | 29.963.289 | 32% | 29.916.552 | 34% | 46.737 | 0% |
| 1901 | Reserva Financiera | 29.851.192 | 32% | 29.851.191 | 34% | 1 | 0% |
| 1970 | Intangibles | 112.097 | 0% | 65.361 | 0% | 46.736 | 72% |

Fuente: Balance General-Papeles de Trabajo CDA

En la tabla anterior, se refleja que el activo aumentó en un 8% en relación con la vigencia 2013.

| | | | | | | | |
|-----------|--|-------------------|------------|-------------------|------------|------------------|-------------|
| 13 | Rentas por cobrar | 6.956.259 | 8% | 3.013.381 | 3% | 3.942.878 | 131% |
| 1305 | Vigencia actual | 4.759.847 | 5% | 984.728 | 1% | 3.775.119 | 383% |
| 1310 | Vigencia anterior | 2.196.412 | 2% | 2.028.653 | 2% | 167.759 | 8% |
| 14 | Deudores | 14.428.920 | 16% | 18.420.669 | 20% | 3.991.749 | -22% |
| 1403 | Rentas Parafiscales | 33.201 | 0% | 192.097 | 0% | 158.896 | -83% |
| 1413 | Transferencias por Cobrar | - | 0% | 5.983.207 | 6% | 5.983.207 | -100% |
| 1415 | Préstamos concedidos | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 1420 | Avances y anticipos entregados | 6.594.332 | 7% | 4.986.331 | 5% | 1.608.001 | 32% |
| 1422 | Antic. o saldos a favor por imp. y cont. | 1.464.854 | 2% | 1.464.854 | 2% | - | 0% |
| 1424 | Encargos Fiduciarios | 1.318.904 | 1% | 916.667 | 1% | 402.237 | 44% |
| 1425 | Depósitos entregados | 2.733.138 | 3% | 2.593.022 | 3% | 140.116 | 5% |
| 1470 | Otros deudores | 2.284.491 | 3% | 2.284.491 | 2% | - | 0% |
| 1422 | Antic. o saldos a favor por imp. y cont. | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 1425 | Depósitos entregados | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 16 | Propiedades, planta y equipo | 23.464.224 | 26% | 32.126.413 | 34% | 8.662.189 | -27% |
| 1605 | Terrenos | 7.952.258 | 9% | 10.479.568 | 11% | 2.527.310 | -24% |
| 1610 | Semovientes | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 1615 | Construcciones en curso | - | 0% | 14.001.973 | 15% | 14.001.973 | -100% |
| 1620 | Maquinaria, planta y equipo en montaje | - | 0% | 19.343 | 0% | 19.343 | -100% |
| 1625 | Maquinaria, planta y equipo en tránsito | - | 0% | 5.160 | 0% | 5.160 | -100% |



| | | | | | | | |
|-----------|---|-------------------|------------|-------------------|------------|------------------|-----------|
| 1640 | Edificaciones | 13.731.758 | 15% | 4.573.012 | 5% | 9.158.746 | 200% |
| 1645 | Plantas, ductos y túneles | - | 0% | 2.668.446 | 3% | 2.668.446 | -100% |
| 1650 | Redes, líneas y cables | - | 0% | 671.180 | 1% | 671.180 | -100% |
| 1655 | Maquinaria y equipo | 308.757 | 0% | 12.502 | 0% | 296.255 | 2370% |
| 1660 | Equipo médico y científico | 1.062 | 0% | 3.056 | 0% | 1.994 | -65% |
| 1665 | Muebles, enseres y equipos de oficina | 1.240.848 | 1% | 99.146 | 0% | 1.141.702 | 1152% |
| 1670 | Equipos de comunicación y computación | 811.189 | 1% | 230.663 | 0% | 580.526 | 252% |
| 1675 | Equipo de transporte, tracción y elevar. | - | 0% | 141.590 | 0% | 141.590 | -100% |
| 1680 | Equipo de comedor, cocina, desp. y hoteles. | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 1685 | Depreciación acumulada (Cr) | 581.648 | -1% | 779.226 | -1% | 197.578 | -25% |
| 17 | Bienes de beneficio y uso público | 2.092.164 | 2% | 2.092.164 | 2% | - | 0% |
| 1704 | Materiales en tránsito | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 1705 | Bienes de benef. y uso público en const. | 274.000 | 0% | 274.000 | 0% | - | 0% |
| 1710 | Bienes de uso público en servicio | 1.818.164 | 2% | 1.818.164 | 2% | - | 0% |
| 19 | Otros activos | 32.244.982 | 36% | 29.963.289 | 32% | 2.281.693 | 8% |
| 1901 | Reserva Financiera | 32.132.885 | 36% | 29.851.192 | 32% | 2.281.693 | 8% |
| 1970 | Intangibles | 112.097 | 0% | 112.097 | 0% | - | 0% |

Fuente: Balance General-Papeles de Trabajo CDA

En la tabla anterior, se refleja que el Activo tuvo un decremento de -4% en relación con la vigencia 2014.

A continuación se describen los aspectos más importantes de las cuentas que lo componen en forma comparativa desde la vigencia 2012 a 2015 así:

2.3.1.1.1 Efectivo

Caja y Depósitos en Instituciones Financiera:

La entidad maneja Caja principal, Caja Cheques de Gerencia y Caja Menor la cual en el transcurso de las vigencias presentan un comportamiento inusual teniendo en cuenta las siguientes situaciones:



Tabla 2-5 CAJA

Cifras en Miles de pesos

| CODIGO | 1105010001 | | 1105010002 | | 1105020001 | |
|---------------|----------------|------------|----------------------------|---------|------------|---------|
| | CAJA PRINCIPAL | | CAJA - CHEQUES DE GERENCIA | | CAJA MENOR | |
| MOVIMIENTOS | DEBITO | CREDITO | DEBITO | CREDITO | DEBITO | CREDITO |
| VIGENCIA 2012 | 401.232,00 | 0,00 | 299.622,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 |
| VIGENCIA 2013 | 0,00 | 620,842,00 | 620,842,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VIGENCIA 2014 | 41.173,00 | 0,00 | 13.605,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VIGENCIA 2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Fuente: Balances de prueba-Papeles de trabajo Contraloría CDA

En la vigencia 2012 presentan saldos las Cajas Principales, cheques de gerencia y Caja Menor, observándose que en esta vigencia no fue legalizada la Caja Menor y los saldos en Caja Principal son muy altos Ver tabla 2-5. Se observa ausencia de control interno en el sentido del manejo de los riesgos cuando de efectivos y títulos valores se trata. Se sugiere que las cifras representativas en dinero se consignen en las cuentas bancarias.

En la Vigencia 2013 elaboran un ajuste No. 024-0012 del 31 de Diciembre de 2013 como se detalla a continuación, sin que medie comprobante de egreso alguno como soporte, analizando el movimiento del Balance de Prueba vigencia 2013 se observa un movimiento de 620.842 (en miles de pesos, Tabla 2-2) crédito en caja principal y débito en caja cheques de gerencia produciendo un efecto de saldo cero (0), lo cual es inconsistente ante el ajuste realizado, ver Tabla 2-3..

Tabla 2-6 AJUSTE 024-0012

Cifras en Miles de Pesos

| CUENTA | NOMBRE CUENTA | DB | CR |
|------------|----------------|------|--------------|
| 1105010001 | Caja principal | 0,00 | 1.069.304,00 |
| 1105020001 | Caja Menor | 0,00 | 48.670,00 |

Fuente: Comprobante de diario, Ajuste No. 024-0012; Papeles de trabajo Contraloría CDA

OBSERVACIÓN N°22

Condición: La entidad no puede afectar Caja sin que medie valor de fondos e dinero y equivalentes a dinero en cuya realización se involucre un pago en efectivo en las tesorerías de las entidades públicas. Código 1105 Caja Principal y menor por la suma de 1.118 (cifras en miles de pesos), presentando una subestimación e de la misma.

Criterio: Catálogo General de Cuentas Versión 2007 15 Libro II Manual de procedimientos. DOCTRINA CONTABLE COMPILADA MINISTERIO DE HACIENDA DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 CONCEPTO



20132000018901 30-05-13.

Causa: Inobservancia normativa soportes, las cuentas de Caja y Bancos se deben soportar con documentos externos.

Efecto: **Se configura una observación con presencia Incidencia Administrativa y disciplinaria (A y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°22

Ante todo hay que señalar que la observación no es precisa y clara ya que no señala a que vigencias fiscales se refiere y además a qué situación específica aplica la observación, por lo que dificulta su enfoque para la contestación. Sin embargo procederemos a generalizar su contestación de acuerdo a la redacción de la misma y su ubicación en el cuerpo del informe.

No resulta eficiente aquel proceso presupuestal cuyo resultado final arroja saldos de tesorería, presupuestales y fiscales superavitarios, en situaciones de grandes necesidades básicas insatisfechas. Las Cuentas por Pagar en poder del Ordenador del Gasto que no posean respaldo financiero para su cancelación, harán parte del Déficit Fiscal a Diciembre 31 de la vigencia correspondiente.

Toda erogación que se efectúe por parte de las autoridades públicas para la atención de las necesidades básicas de la comunidad con cargo a los recursos del erario público, debe tener su correspondiente reflejo presupuestal, atendiendo el principio constitucional de universalidad. Y sus requisitos previos en materia de soporte presupuestal Art 71 del decreto 111 de 1996.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa Parcialmente).

Si bien es cierto que en la condición de la Observación No 22 no se citó la vigencia, es importante mencionar que en el párrafo explicativo que antecede a la misma se indica que corresponde a la vigencia 2013.

No se acepta los argumentos expuestos con relación al manejo presupuestal, teniendo en cuenta que la observación hace referencia a cuentas de balance, la solicitud de sustracción del informe preliminar de la observación No. 20 solicitada por la entidad no corresponde a la Observación en estudio, esto es la No. 22.

Se desvirtúa en parte, teniendo en cuenta que los registros afectados por la Nota de Ajuste 024-0012 del 31 de Diciembre de 2013, no fue registrada en su totalidad afectando el principio de registro y la etapa del reconocimiento, lo que genera incertidumbre en el valor registrado en el Comprobante de Diario y falta de verificabilidad de Los Estados Financieros. Es de anotar que la entidad utiliza un software para el manejo de sus transacciones contables, esto es,



todas las operaciones son generadas por el software y automáticamente deberían afectar los Estados Financieros. Se evidencia falta de control interno contable en el procedimiento.

Se configura el **Hallazgo N°12 con incidencia administrativa.**

BANCOS Y CORPORACIONES

Se observa en la trazabilidad de las vigencias auditadas, esto es del 2012 al 2015, al igual que la partida de Cajas, falta de cumplimiento de normas del Régimen de Contabilidad pública, sus doctrinas y procedimientos.

El código 1109 Otros depósitos en instituciones financieras, compuesto por 53 cuentas bancarias, presenta en sus movimientos débitos y créditos durante las vigencias 2012, 2013, 2014 valores compensados por la suma total de \$ 10.609.953, (cifras en miles de pesos). En la vigencia 2015 estas cuentas contables no aparecen en el balance de prueba sin que medien soportes de sostenibilidad contable, teniendo en cuenta que el contador entregó como soporte de sostenibilidad contable Comprobante de Diario 024-009 del 30 de Septiembre de 2014.

OBSERVACIÓN N°23

Condición: La entidad no puede aplicar compensación de saldos en los Bancos, sin que medien los soportes de las entidades bancarias, de igual forma debe mediar acta de comité de sostenibilidad contable. Cuenta 1109 otros depósitos en instituciones financieras, valor subestimado \$10.609.953.

Criterio: Decreto 1914 de 2003, Ley 716 de 2001, Régimen de Contabilidad Pública, actualizado al 31 de Diciembre de 2014.

Causa: Inobservancia normativa, para desaparecer cuentas de bancos en los Estados Financieros debe mediar un proceso de sostenibilidad contable tal como lo indica la norma cumpliendo todo el procedimiento de auditoría y los soportes necesarios. Es violatorio del principio de no compensación.

Efecto: **Se configura una observación con presunta Incidencia Administrativa y disciplinaria (A y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°23

Reitero lo señalado en los descargos a la observación número 22 en el sentido que la observación no es precisa y clara ya que no señala a que vigencias fiscales se refiere y además a qué situación específica aplica la observación, por lo que dificulta su enfoque para la contestación. Sin embargo procederemos a generalizar su contestación de acuerdo a la redacción de la misma y a su búsqueda en el cuerpo del informe.



El decreto 1914 de julio 10 de 2003, en ninguno de sus apartes prescribe sobre el tema de las compensaciones, como tampoco la ley 716 de 24 de Diciembre de 2001, como lo sustenta el auditor en el Criterio aplicado para la estructuración de la observación y sus fines subsiguientes.

El principio de no compensación forma parte de los Principios contables Generalmente aceptados y establece la prohibición a la hora de compensar unas cuentas con otras. Más específicamente, no se podrán compensar partidas de Activos con partidas de Pasivos, o ingresos con gastos; de hecho, estas partidas hay que valorarlas de forma separada e independientemente. En resumen no podemos compensar lo que debemos con lo que nos deben.

Especificaciones

Puede pasar que una norma contable explícitamente establezca que dos partidas específicas se pueden compensar; de cualquier otra forma, cada cuenta ha de representarse independientemente con el saldo que posee.

El objetivo de este principio se basa en que si compensas cuentas se puede perder información valiosa que no sería reflejada en las cuentas anuales, lo que causaría no representar la imagen fiel ni del patrimonio, ni de la situación financiera, ni de los resultados del ente contable público con efectos de subestimación o sobreestimación en el segmento de balance a que corresponda.

En todo caso, este último procedimiento operativo no se encuentra regulado por norma legal o instructiva impartido por la Superintendencia Bancaria, sino que podrá encontrarse previsto en los manuales operativos de cada establecimiento.

Estos valores que se encontraban registrados en los auxiliares de la mayor 111090 no suman ni restan al final de cada emisión de los estados contable si analizamos el comprobante en cuestión se suman los créditos y débitos dentro de la misma cuenta mayor y el resultado es cero atendiendo a esto podemos deducir que no hay tal compensación de saldos en las cuentas contables.

Por lo anterior, solicito a la Comisión auditora, sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoria regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 23, correspondiente a las vigencias fiscales 2012; 2013; 2014 y 2015, de la cual no se hace referencia en qué periodo contable acaecieron los hechos, para indicar las acciones a seguir en procura de las mejora continua y se me exonere de las presuntas tipicidades subjetivas endilgada a mi administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 734 de 2002, la connotación disciplinaria no es aplicable.

Anexo comprobante de ajuste No. 024-00008 de 31/12/2015 y libros auxiliares de la cuenta 111090.



Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente)

El Decreto 1914 de Julio 10 de 2003, en su artículo 3 cita los Papeles de Trabajo de un proceso de saneamiento de la información contable, estos soportes que técnicamente evidencien las actividades llevadas a cabo tales como confirmaciones, circularizaciones, cuestionarios, actas de aprobación de la depuración etc..., de igual manera la ley 716 de 2001 se refieren al procedimiento de saneamiento de la información contable. En el soporte presentado, Comprobante de Diario 024-009 del 30 de septiembre de 2014 no aportaron los soportes correspondientes.

Se desvirtúa parcialmente la observación No. 23 en la violación del principio de no compensación y se confirma la falta de aplicación del procedimiento de saneamiento contable. **Se configura el Hallazgo N°13, con incidencia administrativa.**

En la vigencia 2013 se realiza un movimiento débito al código 1110050001 como se evidencia en la tabla 2-7 mediante documento de soporte interno No. 024-0012 del 31 de Diciembre de 2013, creando este código de Banco en Cuentas corrientes, con presunción de apertura bancaria, teniendo en cuenta que en el detalle cita Popular-InvRural 685-03014-0. Esta cuenta desaparece del detalle de los Balances de Prueba a partir de la vigencia 2014, por la suma de \$ 8.022.419. Además se disminuyen los saldos de Bancos de los códigos 1110060001 y 1110130001 sin que medie soporte alguno.

Tabla 2-7 AJUSTE 024-0012

Cifras en Miles de Pesos

| CUENTA | NOMBRE CUENTA | DB | CR | |
|------------|------------------------------|--------------|--------------|--|
| 1110050001 | Popular-InvRural 685-03014-0 | 8.022.419,00 | 0,00 | |
| 1110060001 | Bco Agrario 4-1601-3-01877-6 | 0,00 | 3.132.277,00 | |
| 1110130001 | Fondo Regimen Subsidiado Ssf | 0,00 | 5.382.480,00 | |

Fuente: Comprobante de Diario Ajuste 024-0012 del 31 de Diciembre de 2013, Papeles de Trabajo Contraloría CDA

OBSERVACIÓN N°24

Condición: Las cuentas de bancos se deben afectar con los soportes idóneos, esto es documentos externos, excepto cuando se trate de ajuste a conciliaciones bancarias cuyos soportes son los extractos bancarios. Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras con una subestimación de 8.022.419 y una



sobrestimación de 5.382.480,00.

Criterio: Catálogo General de Cuentas Versión 2007 15 Libro II Manual de procedimientos. CONCEPTO 20122000007941 del 23-03-12 DOCTRINA CONTABLE COMPILADA 2012. Ley 617 de 2000.

Causa: Inobservancia normativa soportes, las cuentas de Caja y Bancos se deben soportar con documentos externos.

Efecto: Información contable no confiable, **se configura una observación con presunta incidencia Administrativa y Disciplinaria (A y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°24 y 25

En esta observación se hace una aclaración sobre el hecho que las cuentas de bancos se deben afectar con los soportes idóneos, esto es documentos externos, excepto cuando se trate de ajuste a conciliaciones bancarias cuyos soportes son los extractos bancarios, pero no se aclara con precisión la condición o el hecho violatorio de la norma y además de no identificar ese hecho, no se particulariza ni identifica las cuentas, tampoco manifiesta en que vigencias fiscales sucede. Es decir es una observación muy imprecisa y vaga que deja a la imaginación interpretar y adecuar para ver a que parte del contenido del informe corresponde, lo cual dificulta la debida contestación por parte de la administración. Sin embargo procederemos a generalizar su contestación de acuerdo a la redacción de la misma y a los apartes del informe. Las subestimaciones y sobreestimaciones manifestadas por el grupo auditor en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones financieras la subestimación por valor de \$8.022.419 en la subcuenta 1100500001 de la cuenta corriente N° 685-03014-0 del banco Agrario de Colombia y las sobreestimaciones en las sub-cuentas contables N° 111006000 y la 1110130001, por valores de \$3.132.277,00 y 5.382.480,00 respectivamente, correspondiendo esta última a Recursos del Régimen subsidiado Sin Situación de fondos, solo incidirían en una incertidumbre en la sub-cuentas allí expresadas, que si se tiene en cuenta la variación relativa en el segmento de balance que corresponde (Activos) esta es muy insignificante que no se subestima ni sobreestima la materialidad con relación al total de activos en la anualidad que se está evaluando. Si bien su inclusión en las observaciones por parte del auditor acaecidas en el periodo contable de 2012, mediante ajuste N°024 del mismo año 2012, no se acoge al principio de Negocio en Marcha la Norma 10.6 denominada continuidad del ente Contable en donde a párrafo 23 se establece que, “Los estados financieros se preparan normalmente sobre la base de que una entidad contable es un negocio en marcha, y que por lo tanto continuará en operación en el futuro próximo”. Asimismo se asume que la entidad contable pública no tiene la intención ni la necesidad de ser liquidada o de reducir de manera importante su nivel operativo; en caso de que dicha intención o necesidad existiere, los estados financieros deberán ser preparados sobre una base



distinta, la cual deberá ser revelada. [NIC, 1994],

Para no dejar dudas en cuanto a lo inconsistente de la evaluación y a la redacción de la Condición y el Criterio con que se controvierte y desvirtúa sus aseveraciones se respalda la aseveración con lo siguiente: El párrafo 104 del Plan General de Contabilidad Pública PGCP del Régimen de Contabilidad Pública en lo relacionado con las condiciones que se asocian a la característica cualitativa de “Confiability” de la información contable pública, expresa que “La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”. (Subrayado fuera de texto) Así mismo, el párrafo 117 del PGCP, define el principio de Devengo o Causación en los siguientes términos: “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”. (Subrayado fuera de texto) Subsecuentemente, la norma contable en el párrafo 121 del PGCP, señala: “Período Contable. Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. (...)”. (Subrayado fuera de texto) De otra parte, el párrafo 337 del Plan General de Contabilidad Pública, en relación con los soportes de contabilidad, establece que comprenden: Las relaciones escritas, mensaje de datos etc. En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública, a consideración del concepto doctrinario, los soportes idóneos se encuentran en el área presupuestal y financiero de la entidad, del cual, por tratarse que la ocurrencia de los hechos materia de reparos por parte de la contraloría, acaecieron en un periodo de cuatro años anteriores al que se evalúa no se encontraban dichos soportes al momento de la visita y permanencia de la auditoría, pero los estamos aportando. Lo cual desvirtúa y deja sin efecto la observación N° 22, y las demás que se tengan similitudes o analogías con esta, que se hayan manifestado en el Informe preliminar formulada por el equipo auditor.

Recomendación que no se plasmó como requisito para determinar una salvedad antes o posterior al cierre de la fecha en que se culminó la etapa operativa o labores de campo del proceso auditor. Ahora bien, la dinámica aplicada en el proceso contable del municipio de Malambo, corresponde exegéticamente a la contenida en el Capítulo II del Régimen de Contabilidad



Publica Pagina 137; en cuanto a la materialidad del soporte este no es significativo cuando se trata de recaudo que contiene su respaldo en las liquidaciones en firme.

En todo caso, el comprobante en cuestión de la vigencia 2013 por los valores que se encuentran en el informe fue revertido en el mes siguiente según comprobante de ajuste No. 024-00003 de 01 de enero de 2014 la Por lo anterior, solicito a la Comisión auditora, sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoria regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 24, correspondiente a las vigencias fiscales 2012; 2013; 2014 y 2015, ya que este tipo de ajuste se le realizo la respectiva reversión contable, y indiquen las acciones a seguir en procura de las mejora continua y se me exonere de las presuntas tipicidades subjetivas endilgada a mi administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 734 de 2002, la connotación disciplinaria no es aplicable.

Anexo libro auxiliar de las cuentas mencionadas

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente).

La entidad no aportó el comprobante de Ajuste 024-00003 del 1 de Enero de 2014 donde se evidencie la reversión del Comprobante de Ajuste No. 024-0012 del 31 de Diciembre de 2013, así como sus soportes.

Se confirman las subestimaciones y sobre estimaciones teniendo en cuenta que afectaron por cifras altamente representativas los Estados Financieros en códigos Contables que únicamente se pueden afectar con comprobantes externos y con los soportes adecuados. No se evidencian que las partidas afectadas correspondan a comprobantes de ajustes de conciliaciones bancarias, puesto que estas tampoco se evidenciaron.

Se desvirtúa parcialmente la observación No. 23 en el efecto disciplinario, debido a la no particularización de las cuentas, sin embargo, la entidad debe cuidar como realiza sus comprobantes internos contables, así como los soportes respectivos. Se configura el **Hallazgo N°14**.

El 12 de Junio de 2014 se elabora un comité de sostenibilidad Contable el cual tiene como soportes extractos bancarios con corte al 31 de Diciembre de 2014 y Comprobante de diario No. 024-0009, cuyos saldos bancarios son diferentes a los saldos en libros. Se observa compensación entre saldos bancarios y afectación del patrimonio, además en las respuestas de los Bancos hay cuentas que presentan embargos, los cuales no aparecen contabilizados. El comprobante de ajuste asciende a la suma total de 3.308.434 (en miles de



pesos). No se evidenciaron conciliaciones bancarias de vigencias anteriores para verificar la consistencia de los saldos. Se sugiere reversar el ajuste y solicitar ante los bancos extractos de las vigencias 2012, 2013, para que sea los soportes tengan más consistencia.

OBSERVACIÓN N°25

Condición: La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Se hace necesarias las conciliaciones de vigencias 2012, 2013 y extractos bancarios. Registro de Operaciones, observación procedimental.

Criterio: Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, Resolución 357 de 2008. Ley 734 de 2002.

Causa: Inobservancia normativa soportes, se hace necesario extractos bancarios y conciliaciones de vigencias anteriores para determinar los saldos exactos de los bancos.

Efecto: Información contable no confiable ni verificable. **Se configura una observación con presunta incidencia Administrativa y Disciplinaria (A y D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N° 25

La similitud de la condición y del criterio esbozado por el Auditor, en las observación N° 25 y la 24 se infiere respuesta dada por ser análoga con la observación N°24 se infiere respondida. Sin embargo, cabe anotar a título de comentario a la generalización hecha por el Auditor en cuanto a la “totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable deberá estar respaldada con documento idóneo”...(sic...) como si al momento de realizar los registros, reconocimientos, las etapas de revelación y reportes de estados contables, no se soportaran con los establecidos por las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y las que se aplican a nivel internacional, y las proferidas por la autoridad competente, de manera que solicitamos se relaciones además de los documentos que históricamente se requieren para realizar los registro contables, las que quieren significar los auditores en el informe preliminar de auditoría Gubernamental modalidad regular con enfoque integral, que se consideren idóneos, ya que la generalización de este no es razonable se debe , se aportan las conciliaciones de los periodos 2012 y 2013 y extractos Bancarios.

Considero Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a la Comisión auditora, sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoria regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 25, la cual considero



queda suficientemente aclarada y por no haber vulnerado la ley 734 de 2002 la connotación disciplinaria no es aplicable.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente)

El equipo auditor dentro del muestreo del procedimiento de auditoría, se obtuvo una muestra representativa de extractos bancarios, los cuales hacen parte de los papeles de trabajo del auditor, cuyos saldos fueron saneados con el comprobante 024-0009 del 31 de Diciembre de 2014, entre el muestreo tenemos AV VILLAS cuyas cuentas sometidas a saneamiento, suman en total 73.108 (cifras en miles de pesos) y el saldo en banco es -32.902 (cifras en miles de pesos), Bancolombia cuyas cuentas sometidas a saneamiento suman en total \$ 2.103 (cifras en miles de pesos) y la mayoría con saldos cero (0). La entidad aplicó ajustes de compensación entre códigos contables que se encontraban con saldos negativos y afectando patrimonio, lo anterior es improcedente teniendo en cuenta que no se están revelando las cifras correctas en los Estados financieros lo cual no los hace verificables perdiendo razonabilidad para la toma de decisiones.

Se desvirtúa parcialmente el efecto de la observación configurándose una observación con incidencia Administrativa. Las cifras reveladas en los códigos contables registrados con valores compensados no son acorde a las cifras reales contempladas en los bancos, se eleva **Hallazgo N° 15**

En el libro auxiliar del código Contable 11100600028 Infracciones de Tránsito 392-426128 Banco de Bogotá, se observa en Junio de 2014 ingreso 04077 del 30 de Junio de 2014 con número de comprobante contable 013-00408 por la suma de \$ 1.551.385,00 (cifra en miles de pesos) e ingreso No. 04103 con número de comprobante contable 013-00460 por la suma de - 8.474 (cifra en miles de pesos).

Tabla 2-8 Libro Auxiliar 11100600028

Cifras en miles de pesos

| FECHA | COMPROBANTE | DETALLE | DOC | DEBE | HABER | SALDO |
|-----------|-------------|-----------------------|----------|--------------|----------|--------------|
| 01-ene-14 | | SALDO ANTERIOR | | | | 7.256,00 |
| 30-jun-14 | 013-00408 | MUNICIPIO DE MALAMBO | 4077 | 1.551.385,00 | | 1.558.641,00 |
| 15-sep-14 | 007-02730 | GARCIA CASTILLO MAYRA | 004392PV | 0 | 5.385,00 | 1.553.256,00 |
| 09-dic-14 | 013-00460 | ALCALDIA MUNICIPAL DE | 4103 | 8.474,00 | | 1.561.730,00 |
| 30-dic-14 | 007-03502 | MEZA RUIZ JOSE | 016925PV | | 4.427,00 | 1.557.303,00 |
| 30-dic-14 | 007-03505 | MEZA RUIZ JOSE | 016925PV | | 2.424,00 | 1.554.879,00 |



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Fuente: Libro auxiliar de bancos 11100600028,
SalDOS Bancarios Banco de Bogotá, Papeles de Trabajo Contraloría CDA

Con fecha Agosto de 2014 se coteja saldo en Bancos informado por el Banco de Bogotá por la suma de 21.813 (cifras en miles de pesos). Por lo que se evidencia saldos inconsistentes en los libros de bancos.

En esta cuenta se consignó partida presupuestal incorporada al Presupuesto del Municipio con Decreto 086 del 16 de Abril de 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y PLAN DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO PARA LA VIGENCIA DE 2014”, por la suma de 1.550.385 (cifras en miles de pesos), en el código presupuestal T1.A.2.2.1 Tránsito y transporte, adicional se incorporó partida por \$ 8.000 (cifras en miles de pesos).

De igual manera mediante Acuerdo 035 del 31 de Diciembre de 2013 del Consejo Municipal de Malambo, se modifica e incorpora un nuevo capítulo al plan de Desarrollo del Municipio de Malambo Atlántico donde se establece la necesidad de efectuar reparacheos, pavimentación de vías de Calles y vías del Municipio de Malambo.

Así las cosas, observamos que de la partida destinada para cubrir necesidades de tránsito y transporte únicamente se canceló una supuesta reserva de apropiación de la Licitación pública LP equivalente a 300.710 amparada con comprobante de egreso 007-04168 del 30 de Diciembre de 2015 (cifras en miles de pesos).

OBSERVACIÓN N°26

Condición No se evidenciaron conciliaciones bancarias, ni extractos bancarios en poder del Municipio quienes manifiestan que la cuenta estaba inactiva, teniendo movimientos el 31 de Diciembre de 2015. Inconsistencias entre libros de bancos y extractos bancarios. Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras generando una subestimación por la suma de 1.559.859 (cifras en miles de pesos).

Criterio: Instructivo 003 de 2015, Contaduría General de la Nación, Resolución 357 de 2008. Ley 617 de 2000.

Causa: Inobservancia normativa. Falta elaboración de conciliaciones bancarias y manejos de extractos bancarios. Falta de soportes idóneos.

Efecto: Información contable no confiable ni verificable. **Se configura un Hallazgo con presunta incidencia Administrativa y Fiscal por la suma de 1.559.859 (cifras en miles de pesos). (A y F)**



Descargos de la entidad auditada a la observación N° 26

Reitero lo señalado en los descargos a la observación anteriores en el sentido que la observación no es precisa y clara ya que no señala a cual o a cuales cuentas bancarias se refiere las conciliaciones y los extractos bancarios y además a qué situación específica aplica la observación, por lo que dificulta su enfoque para la contestación. Sin embargo procederemos a generalizar su contestación de acuerdo a la redacción de la misma y a su búsqueda en el cuerpo del informe. La observación debería ser más clara y precisa y no deducir que nosotros debamos relacionarla con el cuerpo y contenido del informe.

Mal puede el equipo auditor, calificar como tipicidad fiscal la observación N° 24, si como esta dicho por el mismo equipo que, " En los extractos de la cuenta de ahorro del Banco de Bogotá 392426128 se observan depósitos de AVVILLAS de Fcm Simit Occide, Servit Ltda., Federación Colom, Davivienda y Retiros en cheques de gerencia por la suma total de 960.858,90 (cifras en miles de pesos) a 31 de Dic de 2014 el saldo del extracto es por la suma de 15.099 (cifras en miles de pesos) y **no hay evidencias del pago de 300.710 (cifras en miles de pesos) girados a Construir S.A. Dic 2015.** se canceló una supuesta reserva de apropiación de la Licitación pública LP equivalente a 300.710 amparada con comprobante de egreso 007-04168 del 30 de Diciembre de 2015 (cifras en miles de pesos), **cuyo desembolso no se evidencia en los movimientos del extracto bancario de la cuenta infracciones de tránsito 392426128**". Se infiere que no ha habido salida de recursos de la cuenta de marras, para atender dicho compromiso, por tanto no se tipifica daño fiscal alguno, si está establecida verificada y comprobada que se pagó una reserva de la Licitación Pública pero que no se observa en dicha cuenta, es porque se atendió esta obligación con otras fuentes de recursos.

Con la anterior explicación considero aclarada esta observación, por lo que solicito muy cordialmente a la Comisión auditora sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoria regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 24, correspondiente a la vigencia fiscal 2015, y se me exonere de las presuntas tipicidades subjetivas endilgada a mi administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 610 de 2.000 la connotación fiscal no es aplicable.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma).

Se reitera el hecho que las observaciones se encuentran antecedidas por párrafos explicativos que justifican la observación y literalmente se cita la cuenta bancaria 392-426128 Banco de Bogotá y el código del libro auxiliar de bancos.



La situación es la siguiente:

- 1- En abril 16 de 2014 con Decreto 086 del Municipio, se incorporan al presupuesto del Municipio recursos por la suma de 1.550.385 (Cifras en miles de pesos), los cuales según motivación en la parte considerativa, son recursos que aparecen consignados en una fiducia proveniente de recaudos de comparendos electrónicos por infracciones de tránsito los cuales deben ser incorporados al presupuesto. De igual manera se solicita la incorporación al Plan de Desarrollo con el fin de realizar trabajos de recuperación o rehabilitación de nuevos corredores entre la carrera 8 y la carrera 16 del Municipio de Malambo. Este nuevo capítulo del Plan de Desarrollo lo denominaron Plan de Tránsito.
- 2- En el libro auxiliar 1110060028 – Infracciones de tránsito 392-426128, se registran ingresos Nos. 013-00408 y 013-00460 por las sumas de 1.551.385 y 8.474 (cifras en miles de pesos) de fechas 30 de Junio y 09 de Diciembre de 2014, los cuales al solicitarle mediante comunicación de fecha 30 de Marzo de 2016 los respectivos soportes, la entidad únicamente suministró los comprobantes de egreso sin los soportes idóneos, esto es Copia de transferencia o consignación de los dineros ingresados, así como el movimiento de la fiducia donde se evidenciara el respectivo retiro. Lo anterior para dar cumplimiento a lo incorporado en el presupuesto y ejecutar las obras de recuperación o rehabilitación de nuevos corredores entre la carrera 8 y la carrera 16 del Municipio de Malambo, así como la adición de 8.474 (cifras en miles de pesos).
- 3- Al realizar la respectiva conciliación bancaria en el extracto 392-426128 observamos que con corte al 31 de Diciembre de 2014 se presentan movimientos débitos, incluyendo el saldo anterior, por la suma total de 242.789 (cifras en miles de pesos) y movimientos créditos por la suma total de 212.322 (cifras en miles de pesos) con un saldo en extracto al 31 de Diciembre de 2014 por la suma de 30.467 (cifras en miles de pesos). Movimientos débitos libro de bancos por la suma de \$ 1.567.115 (cifras en miles de pesos); movimientos créditos por la suma de \$ 12.236 (cifras en miles de pesos) con un saldo en libros de bancos al 31 de Diciembre de 2014 por la suma de 1.554.879 (cifras en miles de pesos). Generándose una diferencia respecto a libros de -1.524.411 (cifras en miles de pesos). Debido a que la entidad no presentó conciliaciones bancarias no se justifica la diferencia a conciliar.
- 4- Al realizar la respectiva conciliación bancaria en el extracto 392-426128 observamos que con corte al 31 de Diciembre de 2015 se presentan movimientos débitos, incluyendo el saldo anterior, por la suma total de 59.449 (cifras en miles de pesos) y movimientos créditos por la suma total de 44.350 (cifras en miles de pesos) con un saldo en extracto al 31 de Diciembre de 2015 por la suma de 15.099 (cifras en miles de pesos).



Movimientos débitos libro de bancos por la suma de \$ 1.566.481 (cifras en miles de pesos); movimientos créditos por la suma de \$ 277.148 (cifras en miles de pesos) con un saldo en libros al 31 de Diciembre de 2015 por la suma de 1.289.333 (cifras en miles de pesos). Generándose una diferencia respecto a libros de -1.274.235 (cifras en miles de pesos). Debido a que la entidad no presentó conciliaciones bancarias no se justifica la diferencia a conciliar.

- 5- En cuanto al ingreso específico de 1.551.385 (cifras en miles de pesos) en la cuenta bancaria 392-426128-Infracciones de tránsito, Banco de Bogotá solo se evidencia que se efectuaron depósitos de AVVILLAS de Fcm Simit Occide, Servit Ltda, Federación Colom, Davivienda y Retiros en cheques de gerencia por la suma total de 960.858,90 (cifras en miles de pesos) del 1 de Enero de 2013 al 31 de Dic de 2014.
- 6- La entidad celebra Licitación Pública 007-04168 del 14 de Octubre de 2014 con la firma A Construir S.A. por la suma de 1.551.228 (cifras en miles de pesos) financiada con los recursos propios de Multas de Tránsito y Transporte aprobados en el Decreto 086 de 2014, tal como se evidencia en Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00644 del 7 de marzo de 2014 y Registro Presupuestal 01355 del 14 de Octubre de 2014 (Observación No. 27).
- 7- En la minuta de la licitación se pacta anticipo por el 40% el cual debe ser girado a un fideicomiso constituido por el contratista denominado Fideicomiso A construir-Municipio de Malambo.
- 8- En las evidencias obtenidas aparece inicialmente un giro directamente al contratista por las sumas soportadas por los Egresos 007-02969 del 24 de Octubre de 2014, que son aportados también por la entidad en el desarrollo de los descargos, en folio 742 por la suma de 480.000 (cifras en miles de pesos) los cuales fueron girados de la cuenta No 392349007 Banco de Bogotá fondos el cual aparece reversado en el extracto, y Egreso 007-02970 del 24 de Octubre de 2014 por la suma neta de 140.554 (cifras en miles de pesos) girados de la cuenta No 392349007 Banco de Bogotá fondos comunes, el cual aparece igualmente reversado en el extracto.
- 9- Es importante precisar que no se evidencia en los movimientos del extracto de la cuenta del Banco de Bogotá No. 392349007 ingreso alguno por la suma de \$ 1.551.385 (cifra en miles de pesos), valor autorizado para financiar la licitación pública 007-04168 del 14 de Octubre de 2014 y que se encontraba disponible en una fiducia según lo justificado por el Municipio en la incorporación al presupuesto de dicha suma.



Por lo planteado en los numerales anteriores se confirma la observación con presunta incidencia Administrativa y Fiscal por la suma de 1.559.859, por lo que se procede a elevarla a **Hallazgo N° 16 con las connotaciones.**

Además de la situación de la cuenta bancaria 11100600028, encontramos que a través de la cuenta bancaria 39240776 se cancela 40% de anticipo de Licitación Pública LP-007-2014-MM, contratada por la suma de 1.551.228 (cifras en miles de pesos) y reserva de apropiación. El detalle es el siguiente:

Tabla 2-9 Análisis Licitación pública LP-007-2014
Cifras en miles de pesos

| | |
|--|--|
| CONTRATO No. LP-007-2014-MM | 1.551.227.974,00 |
| CDP 00644 del 7 de marzo de 2014. fuente de financiación foto multas | 1.551.348.658,00 |
| RP 01355 DEL 14 DE OCTUBRE DE 21014 | 1.551.348.658,00 |
| FORMA DE PAGO | 40% de Avances y el 60% en actas parciales de entrega, esto es \$ 620.491.189,60 |
| SUPERVISOR | Secretaría de planeación |
| DECRETO 086 DEL 16 DE ABRIL DE 2014 | Por medio del cual se incorporan unos recursos al presupuesto de rentas, gastos y plan de inversiones del municipio de malambo. acuerdo 007 de fecha 25 de marzo de 2014 se autorizó al ejecutivo para ajustar al presupuesto de rentas y plan de inversiones. |
| OTRO SI No. 1 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 | aclaran 40% de avances y el 60% en actas parciales de entrega |
| OTRO SI No. 2 AMPARADO CON CDP P00781 DEL 24 DE ABRIL DE 2015 Y REGISTRO PRESUPUESTAL 01124 DEL 7 DE JULIO DE 2015. | 71.920.083,00 |
| GRAN TOTAL LP-007-2014-MM | 1.623.148.057,00 |
| FECHA ACTA DE INICIO CONTRACTUAL | octubre 14 de 2014 |
| FECHA DE TERMINACION INICIAL | abril 6 de 2015 |
| PLAZO DE EJECUCION | seis meses iniciales |
| ACTA DE SUSPENSION No. 01 | marzo 6 de 2015 |
| ACTA DE REINICIO No. 1 DEL 6 DE ABRIL DE 2015 ... TERMINACION | mayo 6 de 2015 |
| ACTA DE SUSPENSION No. 02 | 20 de abril de 2015 |
| ACTA DE REINICIO No. 2 | 21 de julio de 2015 |



| | |
|---|----------------------|
| FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL | 6 de agosto de 2015 |
| ACTA DE LIQUIDACION LP 007-2014-MM | 5 de octubre de 2015 |

Fuente: Minuta de contrato, CDP, Registro y documentos soportes de licitación, papeles de trabajo Contraloría CDA.

Los recursos con los cuales la entidad cancela el anticipo de la licitación pública **LP 007-2014-MM**, son con recursos de Fondos común, según se evidencia en el extracto bancario del Banco de Bogotá, cuenta de ahorros 392407706.

Una vez cancelado el anticipo por la suma de 620.554 (cifras en miles de pesos), queda un saldo pendiente por cancelar por la suma de 930.674 (cifras en miles de pesos).

Tabla 2-10 Análisis pagos

Cifras en miles de pesos

| DETALLE | COMPROBANTE DE PAGO | BANCO | VALOR RECIBIDO POR FIDUCIA |
|--|-------------------------------------|--|----------------------------|
| VALOR INICIAL CONTRATO | | | 1.551.228,00 |
| Transferencia de la cuenta de ahorros 770-6 del Banco de Bogotá a la cuenta corriente 000-86787-9 a nombre de Cartera Colectiva Abierta Renta líquida administrada por FIDUDAVIVIENDA. Los rendimientos financieros producto de la inversión del anticipo serán consignados a la terminación del contrato. | Transferencia 31 de Octubre de 2014 | BANCO DE BOGOTA CUENTA DE AHORRO 392407706 TRANSFERENCIA 31 DE OCTUBRE DE 2014, SEGÚN SE EVIDENCIA EN EXTRACTO BANCARIO. | 620.554,00 |
| SALDO PENDIENTE POR CANCELAR VIGENCIA 2014 | | | 930.674,00 |

Se constituye Reserva de Apropiación en la vigencia 2015 por la suma de 486.064 (cifra en miles de pesos), en cuya acta de constitución no se especifica la disponibilidad de los recursos para cancelarla. Así las cosas el detalle del pago de la Reserva de Apropiación el cual se hace de recursos de la cuenta de ahorro Banco de Bogotá Fondo común cuenta 392407706 y Banco de Bogotá 392426128, Infracciones de tránsito es como se detalla a continuación:

| DETALLE | COMPROBANTE DE PAGO | BANCO | VALOR BRUTO | AMORTIZACION ANTICIPO | VALOR A DESCONTAR DEL CONTRATO |
|---|---------------------|-------|-------------|-----------------------|--------------------------------|
| VALOR RESERVA DE APROPIACION 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | | | | | 486.064,00 |



| | | | | | |
|---|---------------------------------------|--|---------------------|-------------------|--------------------|
| acta parcial no. 2 del proceso contractual no.lp-007-2014-mm pavimentación de vías entre la calle 10b con Cra 6 y reparcheos de la calle 11 del municipio | 007-00115 del 27 de febrero de 2015 | Bogotá ahorro 392407706 cheque por la suma de 81'480,071 (valor neto). cheque 00115 | 164.274,00 | 65.710,00 | 98.565,00 |
| acta parcial no. 2 del proceso contractual no.lp-007-2014-mm pavimentación de vías entre la calle 10b con Cra 6 y reparcheos de la calle 11 del municipio | 004-00110 del 27 de febrero de 2015 | Bogotá ahorro 392407706 cheque por la suma neta de 268'884.180. cheque 110. | 577.005,00 | 230.802,00 | 346.203,00 |
| Acta parcial de obra no. 4 factura 4c0393 pavimentación de vías entre la calle 10b con Cra 6 y reparcheos de la calle 11 del municipio. | 007-04168 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 | Cheque no. 04342 del 30 de diciembre de 2015 banco Bogotá por la suma total de 274.648.087. cuenta bancaria 392426128, infracciones de transito. cheque 4342 | 501.183,00 | 200.473,00 | 300.710,00 |
| VALOR CANCELADO | | 745.478,00 | 1.242.462,00 | 496.985,00 | 745.478,00 |
| Valor pendiente por amortizar de anticipo de acuerdo a liquidación correcta cancelado de más | | | | 123.069,00 | |
| TOTAL ANTICIPO | | | | 620.554,00 | |
| valor cancelado de más en supuesta reserva de apropiación | | | | | -745.478,00 |

Fuente: Minutas de contrato, soportes, Papeles de trabajo Contraloría CDA

Se observa que se canceló la suma de 745.478 (cifras en miles de pesos), las cuales únicamente estaban amparadas en Reservas de Apropiación por la suma de 486.064 (cifras en miles de pesos) y quedó pendiente por amortizar la suma de 123.069 (cifras en miles de pesos).

Así las cosas se concluyen:



Tabla 2-11 Análisis pago Reserva Presupuestal

| DETALLE | VALOR |
|---|-------------------|
| Valor reserva presupuestal constituida al 31 de diciembre de 2014 | 486.064,00 |
| Valores girados de fondos comunes | 745.478,00 |
| Valor anticipo pendiente por amortizar | 123.069,00 |
| Valor cancelado de mas | 382.483,00 |

Se canceló por encima de las reservas presupuestal constituidas y cuota pendiente por amortizar del anticipo, la suma de 382.483 (cifras en miles de pesos).

A Diciembre 31 de 2015 constituyeron cuenta por pagar por la suma de 71.920 (cifras en miles de pesos).

OBSERVACIÓN N°27

Condición: Constitución de reservas de apropiación sin indicar la disponibilidad del dinero en bancos. Cancelación de dineros por encima del valor reservado. Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por la suma total de 382.483, generando una subestimación en los saldos de esta cuenta.

Criterio: Decreto 111 de 1996

Causa: Incumplimiento de normas presupuestales. Cancelación de sumas sin amparo de Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

Efecto: Irregularidades presupuestales. **Se configura un Hallazgo con presunta incidencia Administrativa, disciplinaria. (A y D)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N° 27

Nuevamente me pronuncio sobre la imprecisión de la observación, ya que no especifica a que vigencia fiscal se refiere, y a que se le hace la cancelación de dineros por encima del valor reservado. La observación debiera ser más clara y precisa, detallar con precisión el hecho acaecido para que nosotros podamos ir a la fuente con seguridad de que se refiere a ese hecho y no tener que ir al cuerpo del informe, para deducir con incertidumbre, que se refiere a ese o a aquel hecho narrado en el informe. Sin embargo procederemos a generalizar su contestación de acuerdo a la redacción de la misma y a los apartes del informe.

Una cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados.

Una reserva de apropiación presupuestal se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal



que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente. Decreto 111 de 1996 Art.

Según el artículo 21 del Decreto 26 de 1998, las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales, sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, como es el caso presente. Así las cosas, no es necesario contar con el recurso Disponible de dinero al momento de constituir las reservas, estas, mientras se ejecuta el objeto contractual, esperan el flujo de recursos de acuerdo al plan financiero previsto con que se ha estructurado el presupuesto de la vigencia. Con relación a que se haya pagado dineros por encima del valor acordado en la cuantía de \$382.483 esa aseveración no es cierta, ya que así como está plasmado en el documento que hay a una reserva presupuestal constituida por valor de \$486.064 hay que sumarle la cuenta por pagar que quedo registrada bajo la radicación No. 02530 para un total de \$832.266.

Por lo anterior, Solicito con todo respeto a la Comisión auditora, sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoria regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 27, esto con fundamento en lo expuesto en esta contestación y además, que no se hace referencia en qué periodo contable acaecieron los hechos, y sobre qué hechos en concreto se cancelaron los dineros por encima del valor reservado y se me exonere de las presuntas tipicidades subjetivas endilgada a mi administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 734 la connotación disciplinaria no es aplicable.

Anexo cuenta por pagar radicación No. 02530
Comprobantes de egresos de la vigencia 2014 y 2015

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se Confirma).

- 1- El 30 de Octubre de 2014 se evidencia transferencia electrónica por la suma de 620.554 (cifra en miles de pesos) giradas por el Municipio a FIDU VIVIENDA CONSTRUIR S.A. correspondiente al anticipo, el cual fue cobrado según movimiento del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 en el mes de Agosto de 2015 en forma parcial y en su totalidad en el mes de Diciembre de 2015.
- 2- Así las cosas se concluye que al 31 de Diciembre de 2014 se había cancelado de la cuenta del Banco de Bogotá fondos comunes a la licitación pública 007-04168 del 14 de Octubre de 2014 la suma de 620.554 (cifras en miles de pesos), quedando pendiente por cancelar para la vigencia 2015 la suma de 930.674 (cifra en miles de pesos).
- 3- Al 31 de Diciembre de 2014 en acta de cierre y constitución de cuentas por pagar y reservas de apropiación se constituye reserva de apropiación por la suma de 486.064 (cifra en miles de pesos), de la cual se gira el 27



- de febrero de 2015 la suma neta de 81.480 (cifras en miles de pesos) soportado con Comprobante de Egreso 007-00115 y no se evidencia constitución de cuenta por pagar con radicación 02530 aportado por la entidad.
- 4- En el proceso de recolección de evidencias se detecta giro por la suma neta de 274.648 (cifras en miles de pesos) según comprobante de egreso 007-04168 del 30 de Diciembre de 2015 con cheque No. 04342 de la cuenta Infracciones de tránsito y comprobante de retiro 1276175 de FIC. ABIERTO FIDUGOB, encargo 001000016760 del 20 de Noviembre de 20 de 2015.
 - 5- En conclusión se canceló por concepto de reserva de apropiación la suma de 444.768. (pendiente revisar soporte cuenta por pagar y su cancelación) y pendiente por amortizar del anticipo la suma de 123.069 (cifras en miles de pesos).
 - 6- De acuerdo a lo planteado con anterioridad la conclusión del equipo auditor es el siguiente:

En la Observación No. 27 se confirma la observación con presunta incidencia administrativa y disciplinaria teniendo en cuenta transferencia electrónica con comprobante de retiro 1276175 de FIC ABIERTO FIDUGOB, encargo 001000016760 del 20 de Noviembre de 2015 por la suma neta de 274.648 (cifras en miles de pesos). No se evidencia amortización de la suma de 123.069 del anticipo cancelado, por lo anterior se confirma la observación y se eleva a **Hallazgo N°17.**

2.3.1.2. Inversiones e Instrumentos Derivados

Derechos en fondos de valores y fiducias de inversión

Fiducolombia Cert 0481-002000063

La entidad no evidencia en sus soportes Inversiones alguna, sin embargo, al analizar el Balance General observamos durante las vigencia 2013 movimiento debito en libros auxiliares, con comprobante 024-0012 del 31 de Diciembre de 2013, a pesar que el ajuste se realizó el 31 de Diciembre de 2013, el extracto refleja un retiro el 27 de Diciembre de 2013 por 27.000 (cifras en miles de pesos) sin que hasta el 31 de Diciembre de 2015 haya sido aclarada la situación lo cual afecta los saldos de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015.

OBSERVACIÓN N°28

Condición: La entidad presenta movimientos durante 2013 soportada con documento interno de ajuste sin soporte evidente, sin embargo, en formato 22A, evaluación de control interno el contador y la gerente de control interno



manifiestan que el Municipio no posee inversiones. Cuenta 1202 Inv Constitución de reservas de apropiación sin indicar la disponibilidad del dinero en bancos. Cancelación de dineros por encima del valor reservado. Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por la suma total de 382.483, generando una subestimación en los saldos de esta cuenta. Inversiones Administración de Liquidez en títulos participativos por la suma de 27.000.

Criterio: PROCEDIMIENTO CONTABLES CGC VERSION 2207.15, Resolución 357 de 2008. Ley 617 de 2000.

Causa: inobservancia normativa soportes, las inversiones deben registrarse con soportes idóneos.

Efecto: Se configura un Hallazgo con presunta incidencia Administrativa, (A)

Descargos de la entidad auditada a la observación N° 28

Se constituyeron Inversiones en el año 2012 y su periodo de vencimiento fue en el 2013, es afirmativa la condición planteada, y es posible que en el formato 22 A de evaluación al control interno a la fecha de su elaboración ya la entidad hubiera retirado dicha inversión por cumplimiento de término.

Con referente a la observación de la suma de \$27.000 en las registradas en las cuentas 1202 fue un registro erróneo el cual fue revertido para la vigencia fiscal 2015 mediante comprobante 032-00016.

Por lo anterior, solicito a la Comisión auditora, sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoria regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 28, correspondiente a las vigencias fiscales 2012; 2013; 2014 y 2015, y se me exonere de las presuntas tipicidades subjetivas endilgada a mi administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 734 la connotación disciplinaria no es aplicable.

Anexo libros auxiliares y extractos de la cuentas en mención

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se Desvirtúa Parcialmente).

Se desvirtúa parcialmente la observación en el sentido que la incidencia de la misma es de carácter administrativo, esto teniendo en cuenta que las cuentas de inversiones no se pueden afectar con movimientos de comprobantes internos, como en este caso el registro se hizo mediante comprobante de ajuste 024-0012 y en el extracto bancario el 27 de Diciembre de 2013 se evidencia el retiro por la suma de 27.000 (miles de pesos), además la entidad no adjunta el comprobante 032-00016 en mención, no se evidenciaron documentos soportes correspondientes a la inversión que tuvo movimientos en la vigencia 2013. Por lo anterior se acepta parcialmente la respuesta y se procede a elevarla **Hallazgo N° 18**, con la connotación administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Fiduxcedente 048 100000005

En el movimiento del extracto bancario de la vigencia 2012 se presentan retiros por la suma total de 59.953 (cifras en miles de pesos), debido a que el Municipio no maneja inversiones, no existen documentos soportes, no suministraron conciliaciones bancarias

Observamos que la cuenta 0481-000000005 CARTERA COLECTIVA ABIERTA SIN PACTO DE PERMANENCIA FIDUEXCEDENTE En esta cartera se invierten valores de renta fija representados en Certificados de depósitos a término en establecimientos bancarios. Fuente: www.fiduciariabancolombia.com.

Los retiros registrados en extracto bancarios corresponden a los egresos Nos. 007-02732, 007-02786, 007-02811, 007-02813; 007-02830; 007-02938; 007-02972

OBSERVACIÓN N°29.

Condición: La entidad presenta movimientos durante las vigencias 2012 y 2013, sin evidenciarse la existencia de Inversiones en la entidad. Cuenta contable 1202 por la suma de 59.953 (cifras en miles de pesos) causando una subestimación en la revelación de los saldos de esta cuenta.

Criterio: PROCEDIMIENTO CONTABLES CGC VERSION 2207.15, Resolución 357 de 2008. Ley 617 de 2000.

Causa: inobservancia normativa soportes, las inversiones deben registrarse con soportes idóneos.

Efecto: Información contable no confiable, ni verificable. **Se configura una observación con presunta incidencia Administrativa y Disciplinaria (A y D)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N° 29

En esta observación no se especifica con claridad a que vigencias fiscales corresponde la prescripción y a la fecha de la práctica de pruebas y recolección de información, no solicitó las acciones de gestión realizadas por la administración Municipal de Malambo, orientadas a la recuperación de cartera de los recursos propios municipales, esta afirmación es incorrecta, de igual forma al presente aporto los actos administrativos que se emitieron en cada uno de los periodos evaluados. De igual forma al presente se adjuntan constancia de los diversas actuaciones administrativas adelantadas por la administración para evitar la prescripción y el recaudo del impuesto Predial Unificado, que si



bien no fue consultada por los evaluadores mal podrían afirmar a priori, pues no consultaron la Base de datos de los contribuyentes que no se encontraban a paz y salvo en los periodos auditados, para poder afirmar que hubo falta de cobro persuasivo.

El párrafo 150 del RCP establece que, las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derechos contingentes en las cuentas de orden, hasta tanto queden en firme. Y el 151 Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. También incluye las retenciones y anticipos liquidados en el mismo período. Las rentas de vigencias anteriores son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente.

Además la administración ha generado acciones de cobro persuasivo y coactivo y además ha creado incentivo de descuentos para estimular el pago de los impuestos, lo cual se comprueba con la documentación soporte que anexamos. Ha existido toda la voluntad y el empeño de la administración en aumentar el recaudo y en recuperar la cartera por cobrar de los impuestos.

Con lo anterior se desvirtúa la aseveración hecha por los auditores y solicito con todo respeto a la Comisión auditor sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoria regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 28, correspondiente a las vigencias fiscales 2012; 2013; 2014 y 2015, y se me exonere de las presuntas conductas endilgada a la administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 610 de 2.000 la connotación fiscal no es aplicable.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente).

Se desvirtúa parcialmente la observación en el sentido que la incidencia de la misma es de carácter administrativo, esto teniendo en cuenta que no se evidenciaron documentos soportes correspondientes a la inversión que tuvo movimientos en la vigencia 2012 y 2013. Por lo que se procede elevarla a **Hallazgo N° 19.**

2.3.1.3. Rentas por Cobrar



A la vigencia 2015 las rentas por cobrar sufren un incremento de 130,85% denotando falta de gestión en cobranza. El recaudo de las rentas por cobrar

Tabla 2-11 Rentas por cobrar

Cifras en miles de pesos

| COD. | DETALLE | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|-------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 13 | RENTAS POR COBRAR | 2.584.532,00 | 4.028.740,00 | 3.013.378,00 | 6.956.259,00 |
| 1305 | VIGENCIA ACTUAL | 1.076.396,00 | 1.532.102,00 | 984.725,00 | 4.759.847,00 |
| 130507 | Impuesto predial unificado | 570.065,00 | 724.049,00 | 545.966,00 | 3.627.430,00 |
| 130508 | Impuesto de industria y comercio | 482.116,00 | 697.251,00 | 438.759,00 | 1.132.417,00 |
| 1310 | VIGENCIAS ANTERIORES | 1.508.136,00 | 2.496.638,00 | 2.028.653,00 | 2.196.412,00 |
| 131007 | Impuesto predial unificado | 904.454,00 | 2.314.657,00 | 1.846.672,00 | 2.155.020,00 |
| 131008 | Impuesto de industria y comercio | 487.028,00 | | 0,00 | 41.392,00 |

Fuente: Balance General, Papeles de Trabajo Contraloría CDA

Las rentas por cobrar se encuentran afectadas por comprobante de diario interno No. 024-0012 del 31 de Diciembre de 2013 por la suma de 5.001.168 (cifras en miles de pesos), sin embargo al analizar los movimientos del Balance de prueba de 2013, existe una inconsistencia porque la sumatoria es de 3.987.127 (cifras en miles de pesos)

Tabla 2-12 Análisis movimiento ajuste Balances de Prueba

Cifras en miles de pesos

| AJUSTE 024-0012 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 | | | MOVIMIENTO BALANCE DE PRUEBA 2012 | MOVIMIENTO BALANCE DE PRUEBA 2013 | MOVIMIENTO BALANCE DE PRUEBA 2014 | MOVIMIENTO BALANCE DE PRUEBA 2015 |
|---|-------------------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| CUENTA | NOMBRE CUENTA | DB | DB | DB | DB | DB |
| 1305070001 | Impuesto Predial Unificado | 1.123.171,00 | .065,00 | 724.049,00 | 545.966,00 | 3.627.430,00 |
| 1305080001 | Impuesto de industria y comercio | 1.05.1.963,00 | 482.116,00 | 697.251,00 | 438.759,00 | 1.132.417,00 |
| 1305350001 | Sobretasa a la gasolina | 499.183,00 | 23.994,00 | 110.581,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1310070001 | Impuesto Predial Vigencias Anterior | 2.184.031,00 | 904.454,00 | 2.314.657,00 | 1.846.672,00 | 2.155.020,00 |



| | | | | | | |
|------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1310200001 | Avisos Vallas Y Tableros Vig anterior | 142.820,00 | 75.263,00 | 140.589,00 | 140.589,00 | 0,00 |
| 1310080001 | Indy Com Vig Anterior | 0,00 | 487.028,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL | 5.001.168,00 | 2.542.920,00 | 3.987.127,00 | 2.971.986,00 | 6.914.867,00 |

Fuente: Comprobante de diario 024-0012 del 31 de diciembre de 2013, Papeles de trabajo Contraloría CDA

Lo anterior genera incertidumbre ante los saldos reflejados en los Estados financieros.

Se observa en la tabla 2-11 que los saldos de rentas por cobrar de vigencias anteriores en las vigencias 2012, 2013, 2014 son superiores que los saldos de rentas por cobrar presente vigencia.

En el año 2002 el Municipio suscribió el 23 de Febrero de 2002 contrato de prestación de servicios con la firma ASITECSA, sin número, por el período de 16 años y se especifica en el contrato que el valor aproximado es de 350.000 (cifras en miles de pesos).

El objeto de este contrato estatal de prestación de servicios era asesorar, orientar y asistir al Municipio en la gestión integral del administración y cobro de los tributos municipales especialmente el Impuesto predial Unificado y el Impuesto de industria y comercio con sus complementarios, intereses y sanciones, con recuperación de cartera vigente u ordinaria, vencida a través de la vía persuasiva, vencida a través de recuperación coactiva, de cartera vencida a través de la vía jurídica ante el contencioso y administrativo.

Se observa que de la vigencia 2013 respecto a la vigencia 2012 hubo un aumento de las rentas por cobrar del 56% aproximadamente y un incremento respecto de la vigencia 2014 al 2015 del 131%, un alto indicador que no se estaba cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato suscrito.

Existe prescripción informada por el Municipio a través de Listado de deudores morosos del impuesto predial desde las vigencias 1994 a 2010 por la suma total de 29.613.395 (cifras en miles de pesos)

A la vigencia 2015 la entidad contaba con un software que controla las bases de datos, efectúa cobros persuasivos, alimenta sus bases de Datos de los suministrados por el IGAC, DIAN y otras entidades.

OBSERVACIÓN N°30

Condición: La entidad presenta una cartera por prescripción por concepto de impuesto predial representativa, lo que indica falta de cobro persuasivo,



coactivo. por la suma total de 29.614 (cifras en miles de pesos) en la cuenta 1305.

Criterio: Código Civil artículo 2512, Cartilla de apoyo a la gestión tributaria de las entidades territoriales, MINHACIENDA. Ley 617 de 2000.

Causa: Inobservancia normativa soportes, no se evidenció soportes de cobros coactivos ante la prescripción reportada

Efecto: **Se configura una observación con presunta incidencia Administrativa y Fiscal \$ 29.613.395 (cifras en miles de pesos) (A y F).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N° 30

En esta observación no se especifica con claridad a que vigencias fiscales corresponde la prescripción y a la fecha de la práctica de pruebas y recolección de información, no solicitó las acciones de gestión realizadas por la administración Municipal de Malambo, orientadas a la recuperación de cartera de los recursos propios municipales, esta afirmación es incorrecta, de igual forma al presente aporto los actos administrativos que se emitieron en cada uno de los periodos evaluados. De igual forma al presente se adjuntan constancia de los diversas actuaciones administrativas adelantadas por la administración para evitar la prescripción y el recaudo del impuesto Predial Unificado, que si bien no fue consultada por los evaluadores mal podrían afirmar a priori, pues no consultaron la Base de datos de los contribuyentes que no se encontraban a paz y salvo en los periodos auditados, para poder afirmar que hubo falta de cobro persuasivo.

El párrafo 150 del RCP establece que, las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derechos contingentes en las cuentas de orden, hasta tanto queden en firme. Y el 151 Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. También incluye las retenciones y anticipos liquidados en el mismo período. Las rentas de vigencias anteriores son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente.

Además la administración ha generado acciones de cobro persuasivo y coactivo y además ha creado incentivo de descuentos para estimular el pago de los impuestos, lo cual se comprueba con la documentación soporte que anexamos. Ha existido toda la voluntad y el empeño de la administración en aumentar el recaudo y en recuperar la cartera por cobrar de los impuestos.



Con lo anterior se desvirtúa la aseveración hecha por los auditores y solicito con todo respeto a la Comisión auditor sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoria regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 28, correspondiente a las vigencias fiscales 2012; 2013; 2014 y 2015, y se me exonere de las presuntas conductas endilgada a la administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 610 de 2.000 la connotación fiscal no es aplicable.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa Parcialmente)

Se desvirtúa parcialmente la observación No 30 configurándose su incidencia en Administrativa, teniendo en cuenta los descargos y evidencias presentadas por la entidad, sin embargo, no adjuntaron registros que evidenciaran trámites de procesos judiciales. Se procede a elevarla **Hallazgo N° 20**.

2.3.1.4. DEUDORES

No presentan provisiones en los Estados Financieros.

Presentan unas revelaciones en las Notas a los Estados Financieros Vigencias 2012, 2013, 2014 que indican que los saldos que presentan las cuentas de Avances y anticipos no han sido sometidos depuración y conciliación., por esta razón las cifras reflejadas en los Estados contables no son razonables.

Elaboran comprobante de Diario ajuste 024-0012 en el cual afectan con un movimiento crédito la suma de -16.384.877 (cifras en miles de pesos), siendo esta cifra inconsistente con los movimientos presentados en el balance de prueba de la vigencia 2013.

Los anticipos que se presentan en la vigencia no son revelados en las respectivas cuentas contables, estos afectan directamente el gasto.

OBSERVACIÓN N°31

Condición Registros inapropiados de cifras en los Estados contables, no existe sostenibilidad contable por lo tanto sus cifras no son razonables, denotan falta de control interno contable. Cuenta 14 Deudores la suma de -16.384.877 genera incertidumbre en los saldos del Estado Financiero de la vigencia 2015.

Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008, Procedimientos de control Interno contable Contaduría General de la Nación.

Causa: Inobservancia de la norma. Falta de control en los saldos presentados y amortización de los respectivos anticipos.

Efecto: Estados financieros no razonables. **Se configura una observación con presunta incidencia Administrativa y Disciplinaria. (A y D).**



Descargos de la entidad auditada a la observación N° 31

El equipo auditor No hace claridad de lo inapropiado de los registros, se debe emitir y exponer de su parte, la dinámica que en materia contable amerita su apreciación, puesto que la planteada en el régimen de contabilidad pública es la utilizada en la entidad que se está auditando. (RCP Norma técnica 9.1.1.5.Párrafos 166 al 170. Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización, se reconocen como un mayor valor del mismo. 167. Los bienes recibidos en permuta se reconocen por el precio pactado y los bienes recibidos en donación por el valor convenido entre las partes o, en forma alternativa, el estimado mediante avalúo técnico de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los bienes trasladados de otra entidad contable pública y los bienes de uso permanente recibidos sin contraprestación, se reconocen por el valor convenido que podrá ser el valor en libros, o un valor estimado mediante avalúo técnico. 168. El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo, y en consecuencia afectan el cálculo futuro de la depreciación, teniendo en cuenta que aumentan la vida útil del bien, amplían su capacidad, la eficiencia operativa, mejoran la calidad de los productos y servicios o permiten una reducción significativa de los costos de operación. Las reparaciones y mantenimiento se reconocen como gasto o costo, según corresponda. 169. La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en Contaduría General de la Nación 46 PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos. 170. Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costos) su dinámica esta expresada en los registros que tampoco fueron consultados por el auditor.

Cabe anotar que si analizamos las cuentas auxiliares de avances y anticipo no se registra comprobante por el valor de \$16.384.877 (cifras en miles de pesos).



Con base en lo expuesto se desvirtúa la aseveración hecha por los auditores y les solicito sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoria regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 31, correspondiente a las vigencias fiscales 2012;2013;2014 y 2015, y se me exonere de las presuntas tipicidades subjetivas endilgada a la administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 734 de 2001 de 2.002 la connotación disciplinaria no es aplicable.

Anexo libro auxiliar de la cuenta en mención de la vigencia fiscal 2013

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente).

Se evidencia comprobante de diario interno No. 024-00012 del 31 de Diciembre de 2013 en el cual incumplen el principio de registro y la etapa de reconocimiento debido a que la misma no fue registrada en su totalidad lo que genera incertidumbre en el valor registrado en el Comprobante de Diario y falta de verificabilidad de Los Estados Financieros. Es de anotar que la entidad utiliza un software para el manejo de sus transacciones contables, esto es, todas las operaciones son generadas por el software y automáticamente deberían afectar los Estados Financieros. Se evidencia falta de control interno contable en el procedimiento.

Se desvirtúa parcialmente la Observación No. 31 en el sentido que el efecto de la observación se configura con una presunta incidencia administrativa, es necesario que la entidad verifique la completitud de los registros que afectan los Estados Financieros. Se procede a elevarla **Hallazgo N° 21**.

2.3.1.5. Propiedades, Plantas y Equipos

En la vigencia 2015 se incorporaron a la contabilidad propiedades, plantas y equipos debidamente legalizados, valuados a costo actualizado, de acuerdo a contratación celebrada para atender esta situación, sin estar al 100% legalizados los inmuebles, a la vigencia 2015 se encontraban aproximadamente legalizados en un 70%. Las depreciaciones se observan en forma individualizada. No se tuvo a la vista Acta de comité de sostenibilidad contable que soportara dicho registro.

2.3.1.6. Otros Activos

En las notas a los Estados financieros reveladas para las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 indican que los siguientes valores son saldos pendientes por depurar, sin embargo, observamos que en la vigencia 2013 presentan el valor



total del código de la Reserva Financiera Actuarial lo que genera incertidumbre ante los saldos de las vigencias 2014, 20015, situación que le resta razonabilidad a los saldos de los Estados Financieros, tal como se especifica en la tabla 2-13

Tabla 2-13 Análisis Reserva Financiera Actuarial
cifras en miles de pesos

| VIGENCIAS | CODIGO CONTABLE 190101 Reserva Financiera Actuarial Efectivo |
|-----------|--|
| 2012 | 7.870,00 |
| 2013 | 29.851,00 |
| 2014 | 7.870,00 |
| 2015 | 7.870,00 |

Fuente: Notas a los Estados Financieros y Papeles de trabajo Contraloría CDA.

2.3.2. Pasivo

A 31 de Diciembre de 2012 los pasivos de la vigencia 2012 respecto a la vigencia de 2011 sufrieron un incremento del 33% y se encuentra conformado por las cuentas que se detallan a continuación

Tabla 2-13 Variación del Pasivo 2011 -2012
Cifras en miles de pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2012 | | AÑO 2011 | | VARIACION | % |
|--------|--|-----------|------|-----------|------|-----------|-------|
| 2 | PASIVO | 37.893,00 | 100% | 28.530,00 | 100% | 9.363,00 | 33% |
| 21 | Operaciones de Banca central y Entid.Financ. | 0,00 | 0% | 0,00 | 0% | 0,00 | 0% |
| 22 | Operaciones de Crédito Publico | 0,00 | 0% | 0,00 | 0% | 0,00 | 0% |
| 23 | Obligaciones financieras | 0,00 | 0% | 177,00 | 1% | -177,00 | -100% |
| 24 | Cuentas por pagar | 27.782,00 | 73% | 21.703,00 | 76% | 6.079,00 | 28% |
| 25 | Obligaciones laborales y Seguridad Social Int. | 4.357,00 | 11% | 1.110,00 | 4% | 3.247,00 | 292% |
| 26 | Otros Bonos y títulos emitidos | 0,00 | 0% | 0,00 | 0% | 0,00 | 0% |
| 27 | Pasivos estimados | 1.761,00 | 5% | 1.761,00 | 6% | 0,00 | 0% |
| 29 | Otros pasivos | 3.994,00 | 11% | 3.675,00 | 13% | 320,00 | 9% |
| 22 | Operaciones de Crédito Publico | 0,00 | 0% | 105,00 | 0% | -105,00 | -100% |

Fuente: Balance General, Papeles de Trabajo Contraloría CDA.

A 31 de Diciembre de 2013 los pasivos de la vigencia 2013 respecto a la vigencia de 2012 sufrieron un decremento del 23%, sin embargo se observa que los estados financieros recibidos son inconsistentes en cuanto a las cifras



reveladas de la vigencia 2012 comparativa con la vigencia 2012, lo cual genera incertidumbre por los datos revelados.

Tabla 2-14 Variación del Pasivo 2011 -2013

Cifras en miles de pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2013 | | AÑO 2012 | | VARIACION | % |
|--------|--|----------|------|----------|------|-----------|------|
| | | | | | | | |
| 2 | PASIVOS | 49.278 | 100% | 37.902 | 100% | - 11.376 | -23% |
| 24 | Cuentas por pagar | 26.693 | 54% | 27.791 | 73% | 1.098 | 4% |
| 2401 | Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales | 7.975 | 16% | 7.486 | 20% | - 489 | -6% |
| 2403 | Transferencias | 5.218 | 11% | 4.947 | 13% | - 271 | -5% |
| 2425 | Acreedores | 11.567 | 23% | 11.632 | 31% | 65 | 1% |
| 2430 | Subsidios asignados | 85 | 0% | 616 | 2% | 531 | 625% |
| 2436 | Retención en la fuente e impuesto de timbre | 375 | 1% | 1.427 | 4% | 1.052 | 281% |
| 2440 | Impuestos, contribuciones y tasas por pagar | 1 | 0% | 1 | 0% | - | 0% |
| 2445 | Impuesto al valor agregado IVA | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 2450 | Avances y anticipos recibidos | 494 | 1% | 485 | 1% | - 9 | -2% |
| 2455 | Depósitos recibidos de terceros | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 2460 | Créditos judiciales | 310 | 1% | 383 | 1% | 73 | 24% |
| 2480 | Administración y prestación servicio de salud | 669 | 1% | 815 | 2% | 146 | 22% |
| 25 | Obligaciones laborales y Seguridad Social Int. | 10.829 | 22% | 4.357 | 11% | - 6.472 | -60% |
| 2505 | Salarios y prestaciones sociales | 10.826 | 22% | 4.353 | 11% | - 6.473 | -60% |
| 2510 | Pensiones por pagar | 3 | 0% | 3 | 0% | - | 0% |
| 27 | Pasivos estimados | 6.668 | 14% | 1.761 | 5% | - 4.907 | -74% |
| 2715 | Provisión para prestaciones sociales | 520 | 1% | 520 | 1% | - | 0% |
| 2720 | Provisión para Pensiones | 6.148 | 12% | 1.240 | 3% | - 4.908 | -80% |
| 29 | Otros pasivos | 5.087 | 10% | 3.994 | 11% | - 1.093 | -21% |
| 2905 | Recaudos a favor de terceros | 5.003 | 10% | 3.910 | 10% | - 1.093 | -22% |
| 2917 | Anticipo de impuesto ind. Y cio | 84 | 0% | 84 | 0% | - | 0% |

Fuente: Balance General, Papeles de Trabajo Contraloría CDA.

A 31 de Diciembre de 2014 los pasivos de la vigencia 2014 respecto a la vigencia de 2013 sufrieron un decremento del 26%, lo cual se encuentra



representado en las cuentas que se detallan a continuación.

Tabla 2-15 Variación del Pasivo 2013 -2014

Cifras en miles de pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2013 | | AÑO 2014 | | VARIACION | % |
|--------|--|----------|------|----------|------|-----------|------|
| | | | | | | | |
| 2 | PASIVOS | 62.157 | 100% | 49.278 | 100% | - 12.879 | 26% |
| 24 | Cuentas por pagar | 48.033 | 77% | 26.693 | 54% | - 21.340 | 80% |
| 2401 | Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales | 4.777 | 8% | 7.975 | 16% | 3.198 | -40% |
| 2403 | Transferencias | 5.305 | 9% | 5.218 | 11% | - 87 | 2% |
| 2425 | Acreedores | 34.729 | 56% | 11.567 | 23% | - 23.162 | 200% |
| 2430 | Subsidios asignados | 616 | 1% | 85 | 0% | - 531 | 625% |
| 2436 | Retención en la fuente e impuesto de timbre | 465 | 1% | 375 | 1% | - 90 | 24% |
| 2440 | Impuestos, contribuciones y tasas por pagar | 1 | 0% | 1 | 0% | - | 0% |
| 2445 | Impuesto al valor agregado IVA | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 2450 | Avances y anticipos recibidos | 376 | 1% | 494 | 1% | 118 | -24% |
| 2460 | Créditos judiciales | 671 | 1% | 310 | 1% | - 361 | 116% |
| 2480 | Administración y prestación servicio de salud | 1.094 | 2% | 669 | 1% | - 425 | 64% |
| 25 | Obligaciones laborales y Seguridad Social Int. | 4.245 | 7% | 10.829 | 22% | 6.584 | -61% |
| 2505 | Salarios y prestaciones sociales | 4.241 | 7% | 10.826 | 22% | 6.585 | -61% |
| 2510 | Pensiones por pagar | 3 | 0% | 3 | 0% | - | 0% |
| 27 | Pasivos estimados | 3.612 | 6% | 6.668 | 14% | 3.056 | -46% |
| 2715 | Provisión para prestaciones sociales | 521 | 1% | 520 | 1% | - 1 | 0% |
| 2720 | Provisión para Pensiones | 3.092 | 5% | 6.148 | 12% | 3.056 | -50% |
| 29 | Otros pasivos | 6.267 | 10% | 5.087 | 10% | - 1.180 | 23% |
| 2905 | Recaudos a favor de terceros | 6.182 | 10% | 5.003 | 10% | - 1.179 | 24% |
| 2917 | Anticipo de impuesto ind. Y cio | 85 | 0% | 84 | 0% | - 1 | 1% |

Fuente: Balance General, Papeles de Trabajo Contraloría CDA.

A 31 de Diciembre de 2015 los pasivos de la vigencia 2015 respecto a la



vigencia de 2014 sufrieron un decremento del 25%, lo cual se encuentra representado en las cuentas que se detallan a continuación.

Tabla 2-15 Variación del Pasivo 2014 -2015

Cifras en miles de pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2015 | | AÑO 2014 | | VARIACION | % |
|--------|--|----------|------|----------|------|-----------|------|
| | | | | | | | |
| 2 | PASIVO | 46.587 | 100% | 62.157 | 100% | - 15.570 | -25% |
| 24 | Cuentas por pagar | 28.733 | 62% | 48.033 | 77% | - 19.300 | -40% |
| 2401 | Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales | 4.137 | 9% | 4.777 | 8% | - 640 | -13% |
| 2403 | Transferencias | 5.526 | 12% | 5.305 | 9% | 221 | 4% |
| 2425 | Acreedores | 12.841 | 28% | 34.729 | 56% | - 21.888 | -63% |
| 2430 | Subsidios asignados | 616 | 1% | 616 | 1% | - | 0% |
| 2436 | Retención en la fuente e impuesto de timbre | 552 | 1% | 465 | 1% | 87 | 19% |
| 2440 | Impuestos, contribuciones y tasas por pagar | 1 | 0% | 1 | 0% | - | 0% |
| 2445 | Impuesto al valor agregado IVA | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 2450 | Avances y anticipos recibidos | 400 | 1% | 376 | 1% | 24 | 6% |
| 2460 | Créditos judiciales | 671 | 1% | 671 | 1% | - | 0% |
| 2480 | Administración y prestación servicio de salud | 3.991 | 9% | 1.094 | 2% | 2.897 | 265% |
| 25 | Obligaciones laborales y Seguridad Social Int. | 6.065 | 13% | 4.245 | 7% | 1.820 | 43% |
| 2505 | Salarios y prestaciones sociales | 6.062 | 13% | 4.241 | 7% | 1.821 | 43% |
| 2510 | Pensiones por pagar | 3 | 0% | 3 | 0% | - | 0% |
| 27 | Pasivos estimados | 3.612 | 8% | 3.612 | 6% | - | 0% |
| 2715 | Provisión para prestaciones sociales | 521 | 1% | 521 | 1% | - | 0% |
| 2720 | Provisión para Pensiones | 3.092 | 7% | 3.092 | 5% | - | 0% |
| 29 | Otros pasivos | 8.177 | 18% | 6.267 | 10% | 1.910 | 30% |
| 2905 | Recaudos a favor de terceros | 8.092 | 17% | 6.182 | 10% | 1.910 | 31% |
| 2917 | Anticipo de impuesto ind. Y cio | 85 | 0% | 85 | 0% | - | 0% |
| 2996 | Obligaciones en Investigación Administrativa | - | 0% | - | 0% | - | 0% |

Fuente: Balance General, Papeles de Trabajo Contraloría CDA.

Las cuentas por pagar no se han sometido a sostenibilidad contable desde la vigencia de 2012 y anteriores hasta la vigencia de 2015, razón por la cual las



cifras reveladas no son razonables.

Los valores que representan las transferencias por pagar están desagregadas en cuentas cuya denominación es no usar cuenta, generando incertidumbre sobre la individualización de las mismas.

En las cuentas de acreedores servicios públicos presentan saldos pendientes por depurar, la cuenta correspondiente a electricidad por pagar es afectada por documentos internos, ajuste 024-0016 por la suma de \$ 913.219 (cifras en miles de pesos), suma bastante representativa, no se evidencian soportes de la misma.

Así mismo. Con el comprobante de ajuste No. 024-0012 del 31 de diciembre de 2013 se afectó el pasivo en la mayoría de sus cuentas con un efecto neto debito por la suma de 28.328.484 (cifras en miles de pesos) lo cual vicia los porcentajes de disminución de los pasivos a partir de la vigencia 2013

2.3.3. Patrimonio

El saldo de la cuenta a 31 de Diciembre de 2012, por valor de 16.338 miles de pesos se incrementó en un 14% frente a la vigencia 2011 como se muestra en la siguiente tabla. Se observa que el patrimonio público incorporado se incrementó en un 100%.

Tabla 2-16 Variación Patrimonio

Miles de pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2012 | | AÑO 2011 | | VARIACION | % |
|--------|--|-----------|------|-----------|------|-----------|------|
| 3 | PATRIMONIO (7) | 16.338,00 | 100% | 14.334,00 | 100% | 2.004,00 | 14% |
| 31 | Hacienda pública | 16.338,00 | 100% | 14.334,00 | 100% | 2.004,00 | 14% |
| 3105 | Capital fiscal | 16.340,00 | 100% | 14.750,00 | 103% | 1.590,00 | 11% |
| | | | | | | | - |
| 3125 | Patrimonio público incorporado | -1,00 | 0% | -399,00 | -3% | 398,00 | 100% |
| 3128 | Provisión, agotamiento, Depreciación, Amortización | 0,00 | 0% | -17,00 | 0% | 17,00 | 0 |

Fuente: Balances generales, Papeles de Trabajo Contraloría CDA

El saldo de la cuenta a 31 de Diciembre de 2013, por valor de 17.359 miles de pesos se incrementó en un 6% frente a la vigencia 2012 como se muestra en la siguiente tabla. Se observa que el patrimonio público tuvo variación positiva del



100%.

Tabla 2-17 Variación Patrimonio

Cifras en miles de pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2013 | | AÑO 2012 | | VARIACION | % |
|--------|--------------------------------|----------|------|----------|------|-----------|------|
| | | | | | | | |
| | PATRIMONIO (7) | 17.359 | 100% | 16.338 | 100% | 1.021 | 6% |
| 31 | Hacienda pública | 17.359 | 100% | 16.338 | 100% | 1.021 | 6% |
| 3105 | Capital fiscal | 19.020 | 110% | 16.340 | 100% | 2.680 | 16% |
| 3125 | Patrimonio público incorporado | - | - | - | - | - | - |
| | | 1.661 | -10% | 1 | 0% | 1.660 | 100% |

Fuente: Balances generales, Papeles de Trabajo Contraloría CDA

El saldo de la cuenta a 31 de Diciembre de 2014, por valor de 35.038 miles de pesos se incrementó en un 102% frente a la vigencia 2013 como se muestra en la siguiente tabla. Se observa que el patrimonio público tuvo variación negativa respecto a la vigencia 2013 del 99%.

Tabla 2-18 Variación Patrimonio

Cifras en miles de pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2014 | | AÑO 2013 | | VARIACION | % |
|--------|--------------------------------|----------|------|----------|------|-----------|------|
| | | | | | | | |
| | PATRIMONIO (7) | 35.038 | 100% | 17.339 | 100% | 17.699 | 102% |
| 31 | Hacienda pública | 35.038 | 100% | 17.339 | 100% | 17.699 | 102% |
| 3105 | Capital fiscal | 33.377 | 95% | 19.020 | 110% | 14.357 | 75% |
| 3110 | Resultados del ejercicio | - | 0% | - | 0% | - | 0% |
| 3125 | Patrimonio público incorporado | 1.661 | 5% | 1.681 | -10% | 3.342 | -99% |

Fuente: Balances generales, Papeles de Trabajo Contraloría CDA

El saldo de la cuenta a 31 de Diciembre de 2015, por valor de 37.394 miles de pesos se incrementó en un 7% frente a la vigencia 2013 como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2-19 Variación Patrimonio

Cifras en miles de pesos

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | AÑO 2015 | | AÑO 2014 | | VARIACION | % |
|--------|---------------------|----------|------|----------|------|-----------|----|
| | | | | | | | |
| | PATRIMONIO (7) | 37.394 | 100% | 35.038 | 100% | 2.356 | 7% |
| 31 | Hacienda pública | 37.394 | 100% | 35.038 | 100% | 2.356 | 7% |



| | | | | | | | |
|------|--------------------------------|--------|-----|--------|-----|-------|----|
| 3105 | Capital fiscal | 35.733 | 96% | 33.377 | 95% | 2.356 | 7% |
| 3125 | Patrimonio público incorporado | 1.661 | 4% | 1.661 | 5% | - | 0% |

Fuente: Balances generales, Papeles de Trabajo Contraloría CDA

La entidad presenta incremento en el Patrimonio en la Vigencia 2013 mediante comprobante de ajuste 024-0012 por la suma total de 1.805.266 (cifras en miles de pesos), sin aportar soporte alguno de sostenibilidad o de incremento patrimonial. Lo anterior no genera razonabilidad en los Estados Financieros.

No reflejan los resultados del ejercicio en los Estados Financieros.

Hallazgo N° 22

Condición: Registros inapropiados de cifras en los Estados contables, no existe sostenibilidad contable por lo tanto sus cifras no son razonables, denotan falta de control interno contable. Cuenta 31 Hacienda Pública por la suma de 1.805.266 (cifras en miles de pesos) valor sobreestimado en los saldos de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008, Procedimientos de control Interno contable Contaduría General de la Nación.

Causa: La entidad no revela adecuadamente las cifras en sus estados financieros. Falta de control en los saldos presentados.

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. **Se configura un Hallazgo con presunta incidencia Administrativa (A).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N° 32

La respuesta para desvirtuar dicha observación es la misma dada a la observación N° 31, con la diferencia que esta es referida un segmento del BALANCE diferente a la anterior, específicamente al PATRIMONIO. Y se procede a enunciar norma técnica aplicada y los párrafos que los contienen en el régimen de contabilidad pública. (Norma 9.1.3.1 párrafos 253 y 254).

Con base en lo expuesto se desvirtúa la aseveración hecha por los auditores y les solicito sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoría regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 31, correspondiente a las vigencias fiscales 2012;2013;2014 y 2015, y se me exonere de las presuntas tipicidades subjetivas endilgada a la administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 734 de 2001 de 2.002 la connotación disciplinaria no es aplicable.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente).



Se evidencia en los movimientos del Balance de prueba de la Vigencia 20 diferencias en registro de la cuenta de patrimonio 3125260001 en la suma de 1.661.854. (Cifras en miles de pesos), exactamente el valor que se registra en el comprobante de diario 024-00012 del 31 de Diciembre de 2013, de igual manera la cuenta 3105040001 Municipio, se confirma la sobrestimación por la suma total de 1.805.226 (cifras en miles de pesos).

Por lo expuesto con anterioridad se desvirtúa parcialmente la observación No. 32, teniendo en cuenta que el efecto de la misma es de presunta incidencia Administrativa.

Se observa que en la vigencia 2014 se incorpora patrimonio público producto de trabajo de valuación de Inventarios, el cual se detectó en la parte de propiedad, planta y equipo que se encuentran legalizados aproximadamente en un 70%.

2.3.4. Ingresos y Gastos

Se verificaron los ingresos de las vigencias 2012, 2013, 2014 entre el Estado de actividad económica, financiera, social y ambiental con los Balances de Prueba y las cifras no son concordantes.

De la vigencia 2011 a 2012 se presentó un incremento del 23% siendo el ítem más representativo con un 153% los ingresos no tributarios y un decremento del 23% en los ingresos tributarios.

De la vigencia 2012 a 2013 no fue posible analizarlos porque los estados financieros presentan datos diferentes en cuanto a la vigencia de 2012, generando incertidumbre.

Los ingresos fueron incrementados mediante comprobante de ajuste 024-0012 en la suma neta crédito de 27.883.678 (cifras en miles de pesos) así;

En la cuenta 41 Ingresos fiscales en la suma de 1.991.563 (cifras en miles de pesos), desconociendo la norma que indica que en esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos que percibe la entidad contable pública a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de impuestos, tasas, rentas parafiscales y otros, derivados del poder impositivo del Estado, obtenidos en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Es de anotar que en este comprobante de diario interno incluyen partidas de bancos debitándolas.

Hallazgo N°23



Condición: Registros que no corresponden en el Estado de Actividad económica y social, afectando cuentas con documentos soportes internos las cuales por normativa requieren comprobantes externos por implicar recaudo de recursos. No se evidencia soporte de sostenibilidad contable. Cuenta 41 presentan una sobrestimación de 1.991.563 (cifras en miles de pesos), suma que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros vigencia 2015.

Criterio: Procedimientos contables SGC, Resolución 357 de 2008. Ley 617 de 2000

Causa: La entidad no revela adecuadamente las cifras en sus estados financieros. Falta de control en los saldos presentados. No someten a sostenibilidad las cifras ajustadas.

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. **Se configura un Hallazgo con presunta incidencia Administrativa. (A)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N° 33

Los documentos externos para proceder a registrar los recaudos con afectación al estado de actividad financiera, económica, social y ambiental

La dinámica tenida en cuenta es la planteada en el RCP, su clasificación en clase grupo y cuenta, contenidas en el Capítulo II página 147 y sucesivas del Manual de Procedimiento versión 2007.

121. Período Contable. Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e Contaduría General de la Nación 35 PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

Con base en lo expuesto se desvirtúa la aseveración hecha por los auditores y les solicito sustraer del contenido del informe preliminar y definitivo de la auditoría regular practicada al Municipio de Malambo la Observación N° 31, correspondiente a las vigencias fiscales 2012;2013;2014 y 2015, y se me exonere de las presuntas tipicidades subjetivas endilgada a la administración. Puesto que por no haber vulnerado la ley 734 de 2001 de 2.002 la connotación disciplinaria no es aplicable.

Conforme a lo anterior estaremos atentos a cualquier requerimiento por parte de la entidad a fin de aclarar o complementar lo expuesto anteriormente.



Así mismo estaremos dispuestos a suscribir un plan de mejoramiento que nos permita implementar los correctivos necesarios para que las situaciones que originaron las observaciones del informe no se vuelvan a repetir.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa parcialmente).

Se desvirtúa parcialmente la observación No. 33 configurándose una incidencia de carácter Administrativo. Se evidencia el incremento en los ingresos mediante comprobante de ajuste 024-0012 del 31 de Diciembre de 2013.

El equipo auditor deja plasmado dentro de esta mesa de trabajo la inconsistencia, en la matriz de evaluación fiscal, al copiar la calificación realizada por la auditora Mónica Gómez Sánchez, por lo que se procede a corregirse en el informe final.

Analizados los descargos presentados por el ente auditado en relación con las observaciones y definida su incidencia o connotación, la doctora Mónica Gómez Sánchez, incluye dentro de la mesa de trabajo su opinión sobre los estados contables por vigencias y consolidados de la siguiente manera:

Los Gastos en la vigencia 2013 también se encuentran afectados por el comprobante interno de ajuste No. 024-0012 en la suma neta de 2.456.518 (cifra en miles de pesos), no presentan ningún documento de soporte ni acta de sostenibilidad contable, lo que genera Estados Financieros no razonables.

2.3.5. Cuentas de Orden

La entidad contable refleja en sus estados financieros Vigencias 2012,2013, 2014, 2015 la suma de 6.540 (cifras en miles de pesos), sin presentar variación alguna.

2.3.6. Notas a los Estados Financieros

La entidad presenta Notas a los Estados Financieros para las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 sin embargo estas no cumplen con todo lo requerido en el régimen de contabilidad pública en cuanto a la revelación plena de la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública. Lo que impide el análisis de las mismas para construir indicadores de seguimiento y evaluación e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública. Las Notas a los Estados financieros no fueron reportadas al Sistema CHIP.

2.3.7 Control Interno Contable



En cumplimiento de la resolución No. 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable a la vigencia 2015. Se elaboró entrevista de acuerdo a lo contemplado en el Formato 22 A al control interno contable y arrojó una calificación de 3, deficiente.

| RANGO | CALIFICACION |
|---------------------|--------------|
| Entre 1.0 y > 2.0 | INADECUADO |
| Entre ≤ 2.0 y > 3.0 | DEFICIENTE |
| Entre ≤ 3.0 y > 4.0 | ACEPTABLE |
| Entre ≤ 4.0 y > 4.7 | ADECUADO |
| Entre ≤ 4.7 y ≤ 5.0 | OPTIMO |

2.3.8 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión deficiente con base en el siguiente resultado:

| TABLA 3- 2 <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u> | |
|---|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Evaluación presupuestal | 92,9 |
| TOTAL GESTION PRESUPUESTAL | 92,9 |
| Con deficiencias | |
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |

Durante la vigencia de 2012 presentaron un 37% de adiciones efectuadas al presupuesto considerándose un margen alto y un 3% de reducción.

Durante la vigencia 2013 presentaron un 55% de adiciones efectuadas al presupuesto considerándose un margen alto, y un 11% de reducción.

Durante la vigencia 2014 presentaron un 23,66% de adiciones y un 2,72% de reducciones continuando alto el margen de adiciones.

Durante la vigencia 2015 presentaron un 41,15% de adiciones presupuestales y un 4,82% de reducciones, siendo alto el margen de adiciones.



Por lo anterior se concluye que el Municipio del Atlántico no tiene una adecuada planificación en la elaboración de su presupuesto de gastos de acuerdo a lo verificado con las Ejecuciones presupuestales desde la vigencia 2012 a la vigencia 2015.

Los presupuestos de las vigencias 2012 a 2015 no se ejecutaron en su totalidad, no se presentan en Recursos de Balance los excedentes financieros y transferencias para la vigencia siguiente.

Existen sobrestimaciones en las vigencias objetos de la presente auditoría así:

Tabla 2-20 Análisis Incremento Presupuestal

| DETALLE | 2.013 | 2.014 | 2.015 |
|--|--------|--------|--------|
| INCREMENTO APLICADO A LOS PRESUPUESTOS VIGENCIAS 2013, 2014, 2015 | 26,63% | 11,08% | 22,08% |
| IPC | 1,94% | 3,66% | 6,77% |
| SOBRESTIMACION | 24,69% | 7,42% | 15,31% |

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencias 2012, 2013, 2014, Papeles de trabajo Contraloría CDA.

Se observa que incumplen normativa de constitución de cuentas por pagar, las cuales se deben suscribir al 31 de Diciembre de cada vigencia, así las cosas, encontramos la siguiente situación:

Constitución Reservas de Apropiación y cuentas por pagar Vigencia 2013 pagaderas en el 2014, realizadas con Resolución No. 006 del 3 de Enero de 2014. Situación que dejaría sin legalidad el pago de cuentas por pagar y reservas de apropiación de esa vigencia.

Constitución Reservas de Apropiación y cuentas por pagar vigencia en el 2014 pagaderas en el 2015, se suscribió al 31 de Diciembre de 2014, sin embargo, no presenta toda la disponibilidad del Efectivo para cubrir las obligaciones, únicamente presentan lo concerniente a cuentas del Sistema General de Participación, además tiene el agravante que se constituyó una reserva de apropiación por la suma de 486.063 correspondiente a la licitación pública A construir S.A. la cual no llenaba todos los requisitos legales para constituirse como Reserva de Apropiación.

Constitución de Reservas de Apropiación y Cuentas por pagar vigencia 2015 pagaderas en el 2016, realizadas con Resolución No. 002 del 04 de Enero de 2016, incumplen normativa de constitución debido a que la fecha de la resolución no corresponde al 31 de Diciembre de 2015, además constituyen cuenta por pagar a la firma A Construir S.A. por la suma de 71.920 (cifras en



miles de pesos), siendo improcedente teniendo en cuenta que A construir fue una supuesta reserva de apropiación la cual de existir realmente, fenecía al 31 de Diciembre de 2015.

2.3.9. Gestión Financiera

Se emite una opinión deficiente con el siguiente resultado:

| TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | |
|----------------------------------|--|----------|--|--|--|--------------------|--|
| VARIABLES A EVALUAR | | | | | | Puntaje Atribuido | |
| Evaluación Indicadores | | | | | | 35,3 | |
| TOTAL GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | 35,3 | |
| | | | | | | | |
| Con deficiencias | | | | | | Ineficiente | |
| Eficiente | | 2 | | | | | |
| Con deficiencias | | 1 | | | | | |
| Ineficiente | | 0 | | | | | |

2.3.10. Variación Patrimonial

A partir de la vigencia de 2013 existe una variación del patrimonio de aproximadamente del 1000% correspondiente a ajuste de 1.661.854 (en miles de pesos) como patrimonio público incorporado, observándose compensaciones en valores, con movimientos reales de bancos el cual afectó en un 100% el movimiento del libro mayor y Balance, a partir de este movimiento pierde la razonabilidad los Estados Financieros por no ser confiable ni verificable la información contenida.

2.4 GESTION TRIBUTARIA

Procede la Comisión a desarrollar el punto relacionado con la Gestión Tributaria realizada en el Municipio de Malambo, proceso que consiste en evaluar la gestión de las entidades territoriales en el recaudo de sus ingresos propios o Impuestos Municipales, especialmente el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial Unificado, en el periodo comprendido entre las vigencias 2012 y 2015, verificando si la programación y recaudación de dichos tributos es coherente con las proyecciones realizadas en las vigencias en estudio y con el potencial de recaudo de cada impuesto. Igualmente se verificará si durante el periodo en análisis se dio la Prescripción por negligencia en el recaudo de estas rentas, ello



debido a que administración dejó vencer el plazo señalado por el legislador de cinco (5) años sin haber adelantado y concluido el proceso de cobro y recaudo, pero siempre teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas de la región en el Departamento del Atlántico. También analiza la comisión auditora el comportamiento en el cobro y el recaudo de las estampillas municipales, Pro Cultura, Pro tercera edad y Pro deporte y su aplicación de acuerdo a la cuantía de los actos sobre los cuales recae el tributo.

Para el caso de esta auditoría son de vital importancia los ingresos tributarios que corresponden al recaudo del impuesto predial unificado e industria y comercio, los cuales representan las principales fuentes endógenas del Municipio y son destinadas a financiar sus Gastos de Funcionamiento y parte de la Inversión, y de su recaudo depende la gestión fiscal que realice el Municipio en cada vigencia.

OBSERVACIONES GENERALES EVIDENCIADAS EN EL PROCESO

Al entrar a analizar las ejecuciones presupuestales de Recursos Propios del Municipio se evidencia que existe una débil planeación al momento de proyectar la estimación de los ingresos por concepto de los Impuestos Municipales Industria y Comercio. La administración al momento de presentar el proyecto de Presupuesto de Rentas debe tener como marco de referencia los Indicadores Económicos (inflación, devaluación, Producto Interno Bruto - PIB), la eficiencia administrativa entendiéndose esta como las estrategias a utilizar para la liquidación y cobro de sus impuestos, la capacidad de recaudo, las facilidades de pago a otorgar y el comportamiento histórico, es decir, los datos o estadísticas del presupuesto ejecutado de las tres últimas vigencias, la cartera o debido o cobrar, las estrategias a utilizar para lograr la recuperación de la cartera, programas de fiscalización, etc. Y los incentivos o descuentos para tratar de normalizar la cartera por cobrar, los cuales se evidencian a través del Acuerdo 026 de 2014.

Actualización de Base de Datos.

El Municipio de Malambo cuenta con su base de datos actualizada año por año como se observa en la información suministrada por la entidad territorial a la comisión auditora, en ella se relacionan el número de matrícula, el nombre del contribuyente y el avalúo del respectivo inmueble en lo concerniente al impuesto predial unificado.

Teniendo en cuenta el crecimiento residencial, comercial e industrial que ha tenido el municipio de Malambo y su proyección dentro del contexto económico del departamento se evidencian falencias en la concerniente a la actualización del censo de industria y comercio lo que implica que no tengan identificada la cartera por este concepto.

GESTIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO

Los Tributos Auditados para el Municipio de Malambo fueron los siguientes:

1. Impuesto de Predial Unificado.
2. Impuesto de Industria y Comercio

CARACTERÍSTICAS DE ESTOS TRIBUTOS:

1. Todos tiene creación legal.
2. Su fuente es la voluntad unilateral del Estado.
3. Constituyen un vínculo personal entre el Estado y los sujetos obligados al pago.
4. La prestación es de carácter pecuniario.
5. Están destinados al cumplimiento de los fines inherentes al Estado.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Fue creado mediante la ley 14 de 1983, El impuesto predial es un gravamen de orden municipal según lo establece la misma Carta Política en su artículo 317 al preceptuar que “Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble...”. Ello significa que por mandato constitucional los municipios están facultados para gravar la propiedad inmueble, a través de sus concejos municipales o distritales. Si bien resulta cierto que los bienes de uso público no están gravados con el impuesto predial y complementario, por cuanto se trata de un impuesto que recae sobre la propiedad raíz. Debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre. Al hablar de predios se incluyen locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc.

BENEFICIARIOS. Es un tributo de carácter municipal autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción, su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales, la tarifa fijada con las regulaciones especiales facultadas al Concejo Municipal para cada vigencia fiscal, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad de los bienes gravados.

BASE GRAVABLE. El impuesto predial grava la propiedad o posesión de inmuebles que se encuentran ubicados en el distrito o municipio, y debe ser



declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre.

Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el auto avalúo o base gravable.

BIENES GRAVADOS. Están gravados con el impuesto, los Bienes existentes dentro del perímetro establecido para el municipio, nuevos, usados. Lotes, Casas, Apartamentos, Edificios, Parqueaderos, Locales, etc.

En los casos en que el predio pertenezca a varias personas, la presentación de la declaración por una de ellas, libera de la obligación a las demás, independientemente de la responsabilidad de cada una de ellas por el pago del impuesto, los intereses o sanciones en proporción a la cuota parte o derecho que tengan en la propiedad.

COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LAS VIGENCIAS 2012 AL 2015.

| VIGENCIA 2012 | | | | | |
|-------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|-------------|
| IMPUESTO | PRESUPUESTO | | Recaudos | Saldo por ejecutar | % Ejecutado |
| | Inicial | Definitivo | | | |
| Predial Unificado | 1.350.000.000 | 1.350.000.000 | 776.777.000 | 573.223.000 | 57,54 |
| VIGENCIA 2013 | | | | | |
| IMPUESTO | PRESUPUESTO | | Recaudos | Saldo por ejecutar | % Ejecutado |
| | Inicial | Definitivo | | | |
| Predial Unificado | 2.282.000.000 | 3.032.000.000 | 2.865.295.000 | 166.705.000 | 94,50 |
| VIGENCIA 2014 | | | | | |
| IMPUESTO | PRESUPUESTO | | Recaudos | Saldo por ejecutar | % Ejecutado |
| | Inicial | Definitivo | | | |
| Predial Unificado | 2.282.000.000 | 3.032.000.000 | 2.865.295.000 | 166.705.000 | 94,50 |
| VIGENCIA 2015 | | | | | |
| IMPUESTO | PRESUPUESTO | | Recaudos | Saldo por ejecutar | % Ejecutado |
| | Inicial | Definitivo | | | |
| Predial Unificado | 4.674.839.000 | 4.674.839.000 | 2.302.907.000 | 2.371.932.000 | 49,26 |

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingreso

El cuadro anterior nos muestra de manera clara el comportamiento del impuesto



predial unificado en las vigencias 2012-2015, en la vigencia 2012 se recaudó por este concepto un total de \$776.777.000 equivalente al 57,54% de lo presupuestado, dejando de recaudar la suma de \$573.223.000. En la vigencia 2013 se recauda la suma de \$2.865.295.000 correspondiente al 94,50% demostrando una gestión excelente en cuanto a lo presupuestado, situación que se repite en la vigencia 2014, en la vigencia 2015 el impuesto predial unificado solamente se ejecuta en un 49,26% de lo presupuestado situación contraria a lo sucedido en las vigencias anteriores.

El total recaudado en la vigencias objeto de este estudio 2012-2015 asciende a la suma de \$ 8.810.274.000

Existe una cartera por prescripción por concepto de impuesto predial representativa, lo que indica falta de cobro persuasivo - coactivo, lo cual se especifica en la observación N°? de este informe.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Impuesto de Industria y Comercio y tiene su origen y fundamento legal en las leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 14 de 1983, D. E. 1333 de 1986, Ley 75 de 1986, Ley 43 de 1987, Ley 44 de 1990 y aquellas que la aclaren, modifiquen o complementen.

Hecho Generador: El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, generación, distribución, compra venta de energía, servicios públicos domiciliarios básicos, que se ejerzan o realicen en el Municipio directa o indirectamente.

Responsables: la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, los consorciados, los unidos temporalmente, la sucesión ilíquida, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

Causación: El Impuesto de Industria y Comercio comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

Base gravable: El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas, por parte de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho sujetas a este impuesto. El promedio mensual resulta de dividir el monto de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior por el número de meses en que se desarrolló la



actividad.

Para efectos de la declaración y liquidación privada del impuesto, al total de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, se aplicará(n) la(s) tarifa(s) correspondiente(s) a la(s) actividad(es) gravada(s) realizada(s) por el contribuyente, con lo que se obtendrá el impuesto total del año.

Declaración y pago: El Alcalde a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Resolución de Calendario Tributario establecerá la fecha, forma y medios de presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio.

Desarrollo de la Visita Especial

El Impuesto de Industria y Comercio es considerada uno de los tributos de mayor importancia en las finanzas públicas municipales, la base de datos de establecimientos registrados en el municipio de Malambo a corte 31 de Diciembre del 2015, debido al crecimiento comercial e industrial del Municipio se ha incrementado de manera considerable, por lo que no existe un censo real de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

La herramienta para la correcta proyección del impuesto de industria y comercio es una base de datos depurada, actualizada, pero éstos son aspectos que presentan debilidad, las cuales fueron evidenciados en la auditoria.

COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE LAS VIGENCIAS DEL 2012 AL 2015

| VIGENCIA 2012 | | | | | |
|----------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|-------------|
| IMPUESTO | PRESUPUESTO | | Recaudos | Saldo por ejecutar | % Ejecutado |
| | Inicial | Definitivo | | | |
| Industria y comercio | 4.100.000.000 | 4.300.000.000 | 4.144.005.000 | 155.995.000 | 96,37 |
| VIGENCIA 2013 | | | | | |
| IMPUESTO | PRESUPUESTO | | Recaudos | Saldo por ejecutar | % Ejecutado |
| | Inicial | Definitivo | | | |
| Industria y comercio | 5.026.000.000 | 5.026.000.000 | 4.328.747.000 | 697.253.000 | 86,13 |
| VIGENCIA 2014 | | | | | |
| IMPUESTO | PRESUPUESTO | | Recaudos | Saldo por ejecutar | % Ejecutado |
| | Inicial | Definitivo | | | |
| Industria y | 5.026.000.000 | 5.026.000.000 | 4.328.747.000 | 697.253.000 | 86,13 |



| comercio | | | | | |
|----------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|-------------|
| VIGENCIA 2015 | | | | | |
| IMPUESTO | PRESUPUESTO | | Recaudos | Saldo por Ejecutar | % Ejecutado |
| | Inicial | Definitivo | | | |
| Industria y comercio | 8.079.390.000 | 8.678.189.000 | 7.288.327.000 | 1.389.862.000 | 83,98 |

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingreso

El cuadro anterior nos indica como el impuesto de industria y comercio en el municipio de malambo se ha venido incrementando en las vigencias, recaudando en la vigencia 2012 el 96,7 % de lo presupuestado, para un valor recaudado de \$ 4.144.005.000, en la vigencia fiscal 2013 se recaudó el 86,13% para un valor de \$4.328.747.000, a pesar de la disminución en el porcentaje de recaudo este se incrementó en el valor total (184.742.000) por encima del recaudo de la vigencia 2013, permaneciendo este mismo valor en la vigencia 2014, en la vigencia 2015 el valor de los recaudos se incrementó significativamente con respecto al 2014 en un valor total de \$2.959.580.000, recaudando en esta vigencia el 83,98% de lo presupuestado.

| VIGENCIAS | INCREMENTO | % |
|-----------|---------------|------------|
| 2012 | | |
| 2013 | 184.742.000 | 104,458054 |
| 2013 | | |
| 2014 | 0 | 0 |
| 2014 | | |
| 2015 | 2.959.580.000 | 168,370362 |

El cuadro anterior nos señala que el comportamiento de los recaudos por concepto de Industria y Comercio en el Municipio de Malambo evidencia una línea ascendente año tras año, y que apenas se mantuvo constante en la vigencia 2013 al 2014, pero en términos generales su inclinación al incremento se observa claramente.

Se denota una falta de aplicación del estatuto tributario, por lo que se establece una observación detallada en el análisis contractual de este informe.

3. OTRAS ACTUACIONES.

3.1. Atención De Denuncias



Se atendió la denuncia presentada por el ciudadano JOHN FREDY MELO MORALES la cual se resolvió en los siguientes términos:

En cuanto a la observación 1 presentada por el señor JOHN FREDY MELO MORALES, siendo las 10:21 horas del día 11 de febrero hogaño, le respondemos de la siguiente manera: En el proceso de evaluación llevado a cabo por la Administración Municipal, se determinó si las propuestas cumplían con cada una de las exigencias o requerimientos de orden técnico para cada uno de los ítems, para que estas puedan ser comparables en cuanto a precio ya que por cuenta de una o más de las características que no cumplieran en cualesquiera de los ítems que conforman la necesidad de la entidad la oferta económica podría ser rechazada. Para el caso que nos ocupa se verificaron las características técnicas relevantes como sistemas operativos, procesador, memoria, almacenamiento, factor de forma y garantías. Teniendo en cuenta lo anterior en la propuesta económica presentada por usted en los folios 5 y 6 no se observan productos adicionales como el número de parte del sistema operativo Windows 10 profesional y el número de parte de la extensión de garantía a tres (3) años. Por otro lado la entidad no puede suponer que el oferente ha tenido en cuenta estos aspectos adicionales para determinar el valor de la oferta económica, por lo que en el anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA establecido en la invitación pública, requiere expresar de forma clara y explícita de los números de partes (referencia del fabricante) necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo tanto su solicitud no será acogida por la Administración Municipal.

En cuanto a la observación 2 presentada por la señora LUZ STELLA URIBE PEDRAZA, siendo las 14:08 horas del día 11 de febrero hogaño, la entidad le da respuesta en los siguientes términos: En el proceso de evaluación llevado a cabo por la Administración Municipal, se determinó si las propuestas cumplían con cada una de las exigencias o requerimientos de orden En cuanto a la observación 1 presentada por el señor JOHN FREDY MELO MORALES, siendo las 10:21 horas del día 11 de febrero hogaño, le respondemos de la siguiente manera: En el proceso de evaluación llevado a cabo por la Administración Municipal, se determinó si las propuestas cumplían con cada una de las exigencias o requerimientos de orden técnico para cada uno de los ítems, para que estas puedan ser comparables en cuanto a precio ya que por cuenta de una o más de las características que no cumplieran en cualesquiera de los ítems que conforman la necesidad de la entidad la oferta económica podría ser rechazada. Para el caso que nos ocupa se verificaron las características técnicas relevantes como sistemas operativos, procesador, memoria, almacenamiento, factor de forma y garantías. Teniendo en cuenta lo anterior en la propuesta económica presentada por usted en los folios 5 y 6 no se observan productos adicionales como el número de parte del sistema operativo Windows 10 profesional y el número de parte de la extensión de garantía a tres (3) años. Por otro lado la entidad no puede suponer que el oferente ha tenido en cuenta estos aspectos adicionales para determinar el valor de la oferta económica, por



lo que en el anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA establecido en la invitación pública, requiere expresar de forma clara y explícita de los números de partes (referencia del fabricante) necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo tanto su solicitud no será acogida por la Administración Municipal.

En cuanto a la observación 2 presentada por la señora LUZ STELLA URIBE PEDRAZA, siendo las 14:08 horas del día 11 de febrero hogaña, la entidad le da respuesta en los siguientes términos: En el proceso de evaluación llevado a cabo por la Administración Municipal, se determinó si las propuestas cumplían con cada una de las exigencias o requerimientos de orden técnico para cada uno de los ítems, para que estas puedan ser comparables en cuanto a precio ya que por cuenta de una o más de las características que no cumplieran en cualesquiera de los ítems que conforman la necesidad de la entidad la oferta económica podría ser rechazada. Para el caso que nos ocupa se verificaron las características técnicas relevantes como sistemas operativos, procesador, memoria, almacenamiento, factor de forma y garantías. Teniendo en cuenta lo anterior en la propuesta económica presentada por usted en los folios 43 al 45 no se observan productos adicionales como el número de parte del sistema operativo Windows 10 profesional y el número de parte de la extensión de garantía a tres (3) años. Por otro lado la entidad no puede suponer que el oferente ha tenido en cuenta estos aspectos adicionales para determinar el valor de la oferta económica, por lo que en el anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA establecido en la invitación pública, requiere expresar de forma clara y explícita de los números de partes (referencia del fabricante) necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo tanto su solicitud no será acogida por la Administración Municipal.

Cabe anotar que todas estas Observaciones y sus contestaciones aparecen publicadas en el SECOP.

Consideraciones de la Contraloría Auxiliar de Gestión Pública

Verificado los hechos de la denuncia presentada por el señor JHON FREDY MELO MORALES, en su condición de Representante Legal de JDS Comercializadora SAS, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, se pudo establecer que el denunciante no Tuvo justificación alguna para presentar la denuncia señalada ya que lo que el alega es que a el no se le contesto el Informe de Evaluación, lo cual es completamente falso, ya que como se a evidenciado dentro de los documentos que nos fueron aportados y que reposan en la Secretaria general y su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, todas las personas Naturales o Jurídicas que estaban interesadas en el Proceso de Selección, podrían realizar las consultas respectivas y hacer a la Administración las observaciones pertinentes con el fin de dar mayor transparencia al proceso contractual a la luz del Artículo 209 de la Constitución Política.



Que este proceso de Selección se llevo a cabo sin ningún tipo de manipulación y alteración por parte de la administración Municipal y se ajusto a la Ley 1474 del 2011 y a la 1082 del 2015 aplicando lo señalado los procesos de Selección de Mínima cuantía son controversias contractuales que tienen que dirimirse ante la justicia Ordinaria, en caso que no haya quedado satisfecho con la Contestación de la respectiva denuncia.

En cuanto a la observación 1 presentada por el señor JOHN FREDY MELO MORALES, siendo las 10:21 horas del día 11 de febrero hogaño, le respondemos de la siguiente manera: En el proceso de evaluación llevado a cabo por la Administración Municipal, se determinó si las propuestas cumplían con cada una de las exigencias o requerimientos de orden técnico para cada uno de los ítems, para que estas puedan ser comparables en cuanto a precio ya que por cuenta de una o más de las características que no cumplieran en cualesquiera de los ítems que conforman la necesidad de la entidad la oferta económica podría ser rechazada. Para el caso que nos ocupa se verificaron las características técnicas relevantes como sistemas operativos, procesador, memoria, almacenamiento, factor de forma y garantías. Teniendo en cuenta lo anterior en la propuesta económica presentada por usted en los folios 5 y 6 no se observan productos adicionales como el número de parte del sistema operativo Windows 10 profesional y el número de parte de la extensión de garantía a tres (3) años. Por otro lado la entidad no puede suponer que el oferente ha tenido en cuenta estos aspectos adicionales para determinar el valor de la oferta económica, por lo que en el anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA establecido en la invitación pública, requiere expresar de forma clara y explícita de los números de partes (referencia del fabricante) necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo tanto su solicitud no será acogida por la Administración Municipal.

En cuanto a la observación 2 presentada por la señora LUZ STELLA URIBE PEDRAZA, siendo las 14:08 horas del día 11 de febrero hogaño, la entidad le da respuesta en los siguientes términos: En el proceso de evaluación llevado a cabo por la Administración Municipal, se determinó si las propuestas cumplían con cada una de las exigencias o requerimientos de orden En cuanto a la observación 1 presentada por el señor JOHN FREDY MELO MORALES, siendo las 10:21 horas del día 11 de febrero hogaño, le respondemos de la siguiente manera: En el proceso de evaluación llevado a cabo por la Administración Municipal, se determinó si las propuestas cumplían con cada una de las exigencias o requerimientos de orden técnico para cada uno de los ítems, para que estas puedan ser comparables en cuanto a precio ya que por cuenta de una o más de las características que no cumplieran en cualesquiera de los ítems que conforman la necesidad de la entidad la oferta económica podría ser rechazada. Para el caso que nos ocupa se verificaron las características técnicas relevantes como sistemas operativos, procesador, memoria,



almacenamiento, factor de forma y garantías. Teniendo en cuenta lo anterior en la propuesta económica presentada por usted en los folios 5 y 6 no se observan productos adicionales como el número de parte del sistema operativo Windows 10 profesional y el número de parte de la extensión de garantía a tres (3) años. Por otro lado la entidad no puede suponer que el oferente ha tenido en cuenta estos aspectos adicionales para determinar el valor de la oferta económica, por lo que en el anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA establecido en la invitación pública, requiere expresar de forma clara y explícita de los números de partes (referencia del fabricante) necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo tanto su solicitud no será acogida por la Administración Municipal.

En cuanto a la observación 2 presentada por la señora LUZ STELLA URIBE PEDRAZA, siendo las 14:08 horas del día 11 de febrero hogaño, la entidad le da respuesta en los siguientes términos: En el proceso de evaluación llevado a cabo por la Administración Municipal, se determinó si las propuestas cumplían con cada una de las exigencias o requerimientos de orden técnico para cada uno de los ítems, para que estas puedan ser comparables en cuanto a precio ya que por cuenta de una o más de las características que no cumplieran en cualesquiera de los ítems que conforman la necesidad de la entidad la oferta económica podría ser rechazada. Para el caso que nos ocupa se verificaron las características técnicas relevantes como sistemas operativos, procesador, memoria, almacenamiento, factor de forma y garantías. Teniendo en cuenta lo anterior en la propuesta económica presentada por usted en los folios 43 al 45 no se observan productos adicionales como el número de parte del sistema operativo Windows 10 profesional y el número de parte de la extensión de garantía a tres (3) años. Por otro lado la entidad no puede suponer que el oferente ha tenido en cuenta estos aspectos adicionales para determinar el valor de la oferta económica, por lo que en el anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA establecido en la invitación pública, requiere expresar de forma clara y explícita de los números de partes (referencia del fabricante) necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo tanto su solicitud no será acogida por la Administración Municipal.

Cabe anotar que todas estas Observaciones y sus contestaciones aparecen publicadas en el SECOP.

Verificado los hechos de la denuncia presentada por el señor JHON FREDY MELO MORALES, en su condición de Representante Legal de JDS Comercializadora SAS, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, se pudo establecer que el denunciante no Tuvo justificación alguna para presentar la denuncia señalada ya que lo que el alega es que a el no se le contesto el Informe de Evaluación, lo cual es completamente falso, ya que como se a evidenciado dentro de los documentos que nos fueron aportados y que reposan en la Secretaria general y su publicación en el Sistema Electrónico de



Contratación Pública SECOP, todas las personas Naturales o Jurídicas que estaban interesadas en el Proceso de Selección, podrían realizar las consultas respectivas y hacer a la Administración las observaciones pertinentes con el fin de dar mayor transparencia al proceso contractual a la luz del Artículo 209 de la Constitución Política.

Que este proceso de Selección se llevo a cabo ajustado a la Ley 1474 del 2011 y a la 1082 del 2015 aplicando lo señalado los procesos de Selección de Mínima cuantía y lo solicitado son controversias contractuales que tienen que dirimirse ante la justicia Ordinaria.

5. - CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

Tabla 51 TIPIFICACION DE OBSERVACIONES

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR | VALOR (en letras) | Observación |
|---------------------------|----------|---------------|---|-------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 23 | | | |
| 2. DISCIPLINARIOS | 1 | | | |
| 3. PENALES | 0 | | | |
| 4. FISCALES | 5 | 1.619.685.213 | Mil seiscientos diecinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos trece pesos. | |
| • Obra Publica | | | | |
| • Prestación de Servicios | | | | |
| • Suministros | | | | |
| • Consultoría y Otros | | | | |
| TOTAL | 29 | | | |



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ANEXO

PROCESO CONTRACTUAN No. LP-013-2015-MM.

Construcción y adecuación general en las instalaciones de la I.E. la candelaria sede principal del municipio de Malambo, Departamentos del Atlántico.



Batería de baño preescolar.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Mantenimiento de la estructura cancha múltiple.

PROCESO CONTRACTUAN No. LP-013-2015-MM.

Construcción y adecuación general en las instalaciones de la I.E. la candelaria sede principal del municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.



Tubería para cableado de aires acondicionados.

PROCESO CONTRACTUAN No. LP-008-2015-MM.

Construcción del parque la Luna localizado en el municipio del municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Cancha múltiple.

PROCESO CONTRACTUAN No. LP-008-2015-MM.

Construcción del parque la Luna localizado en el municipio de el municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.



PROCESO CONTRACTUAL No. LP-009-2015-MM

Construcción del parque Montecarlo del municipio de Malambo-Atlántico.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Tubería de alcantarillado que se esta reemplazando.
PROCESO CONTRACTUAL No. LP-009-2015-MM
Construcción del parque Montecarlo del municipio de Malambo-Atlántico.



Jardines
Construcción del parque Montecarlo del municipio de Malambo-Atlántico..



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Valla contractual.

PROCESO CONTRUACTUAL No. LP-006-2015-MM.

Construcción de pavimento rígido en las vías ubicadas en la carrera 5 sur entre calles 4 A1 y 4B1 de la urbanización la Luna, calle 7 entre las carreras 6 y 8 del barrio San Jorge y la carrera 10 desde el pavimento rígido existente hasta la vivienda con nomenclatura número 13ª-35; calle 13ª entre carreras 10 y vivienda con nomenclatura número 9-100 del corregimiento de Caracolí en el municipio de Malambo- departamento del Atlántico.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Pavimentación de la calle 7.

PROCESO CONTRUACTUAL No. LP-006-2015-MM.

Construcción de pavimento rígido en las vías ubicadas en la carrera 5 sur entre calles 4 A1 y 4B1 de la urbanización la Luna, calle 7 entre las carreras 6 y 8 del barrio San Jorge y la carrera 10 desde el pavimento rígido existente hasta la vivienda con nomenclatura número 13^a-35; calle 13^a entre carreras 10 y vivienda con nomenclatura número 9-100 del corregimiento de Caracolí en el municipio de Malambo- departamento del Atlántico.





CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Vía canal Barrio 23 Septiembre.
PROCESO CONTRUACTUAL No. LP-007-2014-MM.
Pavimentación y reparcheos de vías en el municipio de Malambo.

